

CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN CUITLÁHUAC

ENTRE

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

[*]

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

DECLARACIONES	4
CLÁUSULA 1. EL CONTRATO Y SUS ANEXOS	10
CLÁUSULA 2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	11
CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 4. OPERADOR	28
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	28
CLÁUSULA 6. PERIODOS DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 7. PLAN DE EXPLORACIÓN	33
CLÁUSULA 8. INSTALACIONES DE ENTREGA	37
CLÁUSULA 9. MANEJO DE PRODUCCIÓN NO CONTRACTUAL	37
CLÁUSULA 10. CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES	38
CLÁUSULA 11. MODIFICACIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL.....	38
CLÁUSULA 12. NOMINACIÓN, MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS.....	39
CLÁUSULA 13. DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN.....	42
CLÁUSULA 14. INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO	43
CLÁUSULA 15. REMUNERACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	43
CLÁUSULA 16. GOBERNANZA DEL CONTRATO	43
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.....	46
CLÁUSULA 18. INSTALACIONES.....	49
CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES	51
CLÁUSULA 20. ABANDONO	54
CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	56
CLÁUSULA 22. MATERIALES PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS.....	57
CLÁUSULA 23. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	59
CLÁUSULA 24. SEGUROS.....	60
CLÁUSULA 25. CONTRIBUCIONES	60
CLÁUSULA 26. FACTURACIÓN, PAGO Y MECANISMO DE PAGO.....	60
CLÁUSULA 27. SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	62
CLÁUSULA 28. RESPONSABILIDAD LABORAL.....	63
CLÁUSULA 29. AUDITORÍA	65
CLÁUSULA 30. CONTENIDO NACIONAL	65
CLÁUSULA 31. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	66
CLÁUSULA 32. CAMBIO DE CONTROL, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	68
CLÁUSULA 33. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	71
CLÁUSULA 34. DAÑOS INDIRECTOS.....	73
CLÁUSULA 35. PENAS CONVENCIONALES.....	73
CLÁUSULA 36. INDEMNIZACIÓN	75
CLÁUSULA 37. SUSPENSIÓN	77
CLÁUSULA 38. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO	78
CLÁUSULA 39. TRANSICIÓN A PEP.....	85
CLÁUSULA 40. FINIQUITO.....	86
CLÁUSULA 41. REPRESENTANTES DE LAS PARTES	86
CLÁUSULA 42. MODIFICACIONES	88
CLÁUSULA 43. ANTICORRUPCIÓN.....	88

CLÁUSULA 44.	DEBIDA DILIGENCIA.....	89
CLÁUSULA 45.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.	90
CLÁUSULA 46.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	91
CLÁUSULA 47.	PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	91
CLÁUSULA 48.	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	91
CLÁUSULA 49.	CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.....	93
CLÁUSULA 50.	NOTIFICACIONES	93
CLÁUSULA 51.	ESTIPULACIONES GENERALES	94
CLÁUSULA 52.	LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	96
CLÁUSULA 53.	RENUNCIA DEL DERECHO DE INMUNIDAD SOBERANA.....	96
CLÁUSULA 54.	DERECHOS HUMANOS.....	96

CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

El presente Contrato de Servicios Integrales de Exploración y Extracción (en adelante el “Contrato”) se celebra a los [*] Días del mes de [*] de 20[*] (la “**Fecha de Suscripción**”) entre Pemex Exploración y Producción, en lo sucesivo denominada PEP, representada por [*] y [*], en lo sucesivo denominado el Prestador de Servicios, representada en este acto por [*], y [] en su carácter de obligado solidario del Prestador de Servicios, en lo sucesivo el Obligado Solidario, representada en este acto por [*]], al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

D E C L A R A C I O N E S

A. “PEP” declara, a través de su representante legal, que:

- I. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto exclusivo, entre otros, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos en términos del artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015; así como de su Estatuto Orgánico, cuyo Aviso en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2022, vigente a partir del día 1° de abril de 2022.
- II. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- III. Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.
- IV. Ha obtenido de las autoridades competentes, las autorizaciones necesarias para la celebración de este Contrato, incluyendo las autorizaciones corporativas y presupuestarias correspondientes en términos de la Normativa Aplicable.
- V. Cuenta con todas las pólizas de seguro y coberturas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato.

- VI. Su domicilio para efectos del Contrato es [____], y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PEP9207167XA.
- VII. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial y legal para cumplir con las obligaciones a que se refiere este Contrato.
- VIII. Petróleos Mexicanos, es titular de la Licencia de Uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (“CNIH”) de fecha 5 de febrero de 2016 bajo la nomenclatura CNIH-ASIG00116, emitida por la CNH a través del CNIH (la “Licencia PEMEX”) y sus respectivos suplementos, por lo que tiene el carácter de Usuario bajo la misma, asimismo, PEP en su carácter de empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, tiene las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el uso de la información que Petróleos Mexicanos.
- IX. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Concurso Abierto [Nacional/Internacional] No. [____], con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 11 fracción I, 19 y 23, primer párrafo fracción IV, cuarto y quinto párrafo de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- X. Previo a la celebración del Contrato se llevó a cabo el proceso de Debida Diligencia con el fin de obtener certeza razonable sobre el apego a la ética e integridad corporativa del Prestador de Servicios.
- XI. Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

B. El Prestador de Servicios declara, a través de su [representante/apoderado], que:

- I. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [____] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- II. Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [____] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.
- III. Su domicilio para efectos del Contrato es [____] y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [____].

- IV. Reconoce que con fecha [*], firmó un contrato de confidencialidad (el “Contrato de Confidencialidad”) en relación con la Información de Hidrocarburos, según dicho término se define en el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos y en los Lineamientos para el Uso de la Información Contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (los “Lineamientos”), objeto de la licencia de uso mencionada en la declaración VIII de PEP.
- V. Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato exista subcontratación, se asegurará que el Subcontratista también cumpla con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo.
- VI. Tiene capacidad jurídica para contratar y las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y que cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.
- VII. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PEP actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PEP por tales aspectos.
- VIII. La información proporcionada a PEP durante el procedimiento de Debida Diligencia es veraz y completa.
- IX. Conoce y cumplirá las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en todos los aspectos materiales.
- X. No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún Hecho de Corrupción.
- XI. Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios o empleados, o Terceros contratados por este han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por Autoridad Gubernamental competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero o bien, cuando confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada o un delito previsto en el Código Fiscal de la Federación, no obstante de que estos no se

hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal

- XII. Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que llevan a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.
- XIII. Cuenta con un programa de cumplimiento, que incluye regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario, durante la ejecución del Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales y Terceros, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

- XI. Bis. Tiene el compromiso de desarrollar un programa de cumplimiento que incluya regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que lo mantendrá vigente durante la ejecución del Contrato y que se asegurará que tanto él, sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.
- XII. Conoce las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex y ha ingresado a las ligas señaladas en la definición de Políticas Internas Anticorrupción de Pemex del instrumento.
- XIII. Que no ha sido condenado o sancionado por sí o por interpósita Persona, mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o Lavado de Dinero.

[EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA SIDO SANCIONADO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN APLICA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Declara bajo protesta de decir verdad que fue sancionado/sujeto a investigación por sí o por interpósita Persona, por delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia; sin embargo, garantiza que ha tomado las acciones preventivas o correctivas suficientes en materia de integridad, mejora, auditoría o de cualquier otra naturaleza, para asegurar la no afectación a PEP y el cumplimiento del Contrato; debiendo, a solicitud de PEP, acreditar con evidencias tales acciones.]

- XIV. Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización

Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo las cuales recibe a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Carta Internacional de Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---

[declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf)

- XV. Ha obtenido y se obliga a mantener actualizado durante la vigencia del Contrato su registro (básico/extendido) en la Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratista (HIIP).
- XVI. PEP podrá realizar revisiones en sitio para constatar lo previsto en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

[B. El Obligado Solidario declara, a través de su [representante/apoderado], que:

- I. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- II. Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.
- III. Su domicilio para efectos del Contrato es [] y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [].
- IV. Reconoce que con fecha [*], firmó un contrato de confidencialidad (el "Contrato de Confidencialidad") en relación con la Información de Hidrocarburos, según dicho término se define en el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos y en los Lineamientos para el Uso de la Información Contenida en el Centro Nacional de Información de

Hidrocarburos (los “Lineamientos”), objeto de la licencia de uso mencionada en la declaración VIII de PEP.

- V. Que en este acto se constituye como obligado solidario del Prestador de Servicios en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del mismo conforme a este Contrato.
- VI. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PEP actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PEP por tales aspectos.
- VII. La información proporcionada a PEP durante el procedimiento de Debida Diligencia es veraz y completa.
- VIII. Conoce y cumplirá las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en todos los aspectos materiales.
- IX. No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún Hecho de Corrupción.
- X. Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que llevan a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.
- XI. Cuenta con un programa de cumplimiento, que incluye regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario, durante la ejecución del Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales y Terceros, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

EN CASO DE QUE EL OBLIGADO SOLIDARIO NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

- XI. Bis. Tiene el compromiso de desarrollar un programa de cumplimiento que incluya regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que lo mantendrá vigente durante la ejecución del Contrato y que se asegurará que tanto él, sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.
- XII. Recibe por parte de PEP las Políticas Internas Anticorrupción de Petróleos Mexicanos.
- XIII. Que no ha sido condenado o sancionado por si o por interpósita persona mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, ni se encuentra sujeto a investigación por

la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o Lavado de Dinero.

[EN CASO DE QUE EL OBLIGADO SOLIDARIO HAYA SIDO SANCIONADO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN APLICA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Declara bajo protesta de decir verdad que fue sancionado/sujeto a investigación por sí o por interpósita Persona, por delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia,; sin embargo, garantiza que ha tomado las acciones preventivas o correctivas suficientes en materia de integridad, mejora, auditoría o de cualquier otra naturaleza, para asegurar la no afectación a PEP y el cumplimiento del Contrato; debiendo, a solicitud de PEP, acreditar con evidencias tales acciones.]

- XIV. Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

C. PEP, el Prestador de Servicios [y el Obligado Solidario] declaran conjuntamente, a través de sus [representantes/apoderados], que:

- A. Durante el procedimiento de contratación, sus actos previos y durante la ejecución del Contrato, y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, no tuvieron conocimiento, cometieron ni cometerán Hechos de Corrupción. Asimismo, que tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.
- B. Durante la ejecución del Contrato se guiarán por altos estándares de protección de los Derechos Humanos e inclusión de su personal, Terceras Partes, comunidades y sociedad en general.
- C. Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a PEP, en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos o en el Estatuto Orgánico de PEP y, por cuanto hace al Prestador de Servicios, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. EL CONTRATO Y SUS ANEXOS

Los siguientes Anexos del Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus Anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente, y se enlistan a continuación:

- Anexo 1 “Área Contractual”
- Anexo 2 “Inventario de Activos” y Apéndice 2.1 Formato CNIH Cuitláhuac
- Anexo 3 “Remuneración” y Apéndice “A”
- Anexo 4 “Mecanismo de Pago”
- Anexo 5 “Garantía de Cumplimiento”
- Anexo 6 “Periodo Primario”
- Anexo 7 “Puntos de Medición y Nominación”
- Anexo 8 “Programación y Evaluación”
- Anexo 9 “Plan de Desarrollo de Referencia”
- Anexo 10 “Plan de Exploración”
- Anexo 11 “Indicadores Clave de Desempeño”
- Anexo 12 “Abandono”
- Anexo 13 “Permisos”
- Anexo 14 “Responsabilidad Social”
- Anexo 15 “Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental”
- Anexo 16 “Contenido Nacional”
- Anexo 17 “Medidas de Mitigación de Riesgos de Debida Diligencia”
- [Anexo 18 “Garantía Corporativa”]

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

2.1 Las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que sean utilizados con mayúscula inicial:

“Abandono” significa todas las actividades de abandono y recuperación, incluyendo, sin limitación, el taponamiento y Abandono de Pozos, el desmontaje y retiro de plantas, plataformas, Instalaciones, Materiales, maquinaria y equipo, y la restauración ambiental del área afectada derivado de los Servicios objeto del Contrato de conformidad con la Normativa Aplicable, las Mejores Prácticas de la Industria y las secciones de Abandono del Plan de Desarrollo y los Programas Anuales de Servicios.

“Actividades Petroleras” significa el Reconocimiento y Exploración Superficial, así como las actividades de Extracción, evaluación y Abandono, y en su caso Exploración, que realice el Prestador de Servicios de conformidad con lo previsto en el Contrato.

“Administrador del Proyecto” significa el Gerente de _____ o quien haya sido designado como Administrador del Proyecto, responsable de: i) plan de ejecución, administración, eficiencia y operatividad del proyecto, de las decisiones técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento del mismo; ii) verificar que se mantenga actualizada y completa, en el ámbito de su competencia, la información requerida por la Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas (HIIP), incluyendo las evaluaciones del desempeño del Prestador de Servicios; iii) verificar que se cuente con las autorizaciones internas y aquellas de carácter federal, estatal o municipal que le correspondan; iv) realizar por sí mismo o por quien este designe, la supervisión de los Servicios; v) dar seguimiento a todas aquellas obligaciones que deriven de la Normativa Aplicable y de las Cláusulas establecidas en el Contrato; vi) dar seguimiento al proceso

de Debida Diligencia durante la administración del Contrato de conformidad con la Normativa Aplicable.

“Anexo” significa cada uno de los documentos adjuntos que se integran al Contrato y que forman parte del mismo.

“Año” significa un año calendario.

“Área Contractual” significa el polígono descrito en el Anexo 1 denominado “Cuitláhuac”, así como todas las formaciones geológicas en las que el Prestador de Servicios está autorizado a llevar a cabo los Servicios descritos en este Contrato.

“Área de Asignación” significa el área establecida en el Título de Asignación A-0112-M-Campo Cuitláhuac expedido por la Secretaría de Energía.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier funcionario, autoridad, departamento, dependencia, organismo u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, comisión, corporación, rama, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje o quien la sustituya, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea federal, estatal, municipal u otra subdivisión política de los mismos local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Normativa Aplicable y cualquier organismo constitucional o autónomo en México. En esta definición se excluye específicamente a Petróleos Mexicanos, a PEP o a cualquier Filial de PEP.

“Bases” o “Bases de Concurso” significa las Bases del Concurso PEP-CAI-S-GCP-501-91035-22-3 respecto del cual el Prestador de Servicios resultó adjudicatario.

“Barril” significa una unidad de medida equivalente a un volumen igual a 158.99 (ciento cincuenta y ocho punto noventa y nueve) litros a una temperatura de 15.56 (quince punto cincuenta y seis) grados Celsius en condiciones de una atmósfera de presión.

“Barril de Petróleo Crudo Equivalente” significa la suma de los barriles de Condensado más la equivalencia en líquido del Gas Natural. La equivalencia de un barril de petróleo crudo equivalente es igual a 5.32894 pies cúbicos de Gas Natural.

“Bóveda de Documentos Electrónicos” significa la herramienta de administración y explotación de información, que almacena los documentos electrónicos previos, generados o recibidos durante el proceso de emisión, recepción, validación, autorización de pago o cobro de compromisos. Es una solución que articula el funcionamiento de los procesos requeridos, administrando los accesos mediante perfiles y roles de usuarios definidos previamente, lo que permite el intercambio electrónico de información entre Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias con sus socios comerciales.

“Cambio de Control” significa la modificación directa o indirecta en el Control de una Parte, ya sea mediante venta o transferencia de acciones o partes sociales o bajo

cualquier otra figura, a través de una sola operación o transacción o serie de transacciones relacionadas, de uno o más cedentes a uno o más cesionarios.

“Campo” significa el área debajo de la cual están localizados uno o más yacimientos de hidrocarburos en una o más formaciones en la misma estructura o entidad geológica.

“Caso Fortuito o Fuerza Mayor” significa cualquier acto o hecho que impida a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato si dicho acto o hecho va más allá de su control y no es resultado de falta, negligencia, conducta dolosa, mala fe o fraude de la Parte afectada, siempre que dicha Parte no pudiera prever o siendo previsible no pudiera evitar dicho acto o hecho tomando acciones diligentes, si dicho acto o hecho tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte. Sujeto al cumplimiento de las condiciones antes estipuladas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes hechos o actos que impidan el cumplimiento de la Parte afectada de sus obligaciones derivadas del Contrato: fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, huracanes, inundaciones deslaves, relámpagos y terremotos; incendios; actos de guerra (declarada o no); disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y terrorismo; desastres por traslado de Materiales; restricciones por emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria, huelgas u otras disputas laborales que no sean con motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada. Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá dificultad económica o cambio en las condiciones de mercado (incluyendo dificultades en la obtención de fondos de capital o financiamiento).

También se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor la imposibilidad para alguna de las Partes de obtener en tiempo, cualquier Permiso de cualquier Autoridad Gubernamental necesario para permitir a dicha Parte cumplir con sus obligaciones, de conformidad con la Cláusula 31.

“CFDI” significa el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica, Documento electrónico firmado digitalmente, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria, mediante una firma electrónica, asociada a un certificado digital emitido por dicha entidad al representante legal o a un tercero denominado proveedor autorizado certificado, el cual sustituye a los comprobantes fiscales impresos, ya que en su generación se manejan estándares de seguridad internacionalmente reconocidos, que garantizan que el comprobante es auténtico, íntegro, único y que no podrá ser negado por el usuario que lo generó. Un CFDI puede ser una factura, una nota de crédito o de débito, estado de cuenta bancario, etc.

“Comité Directivo” tiene el significado previsto en la Cláusula 16.2 del Contrato.

“CNH” significa la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

“Condensados” significa líquidos de Gas Natural constituidos principalmente por pentanos y componentes de Hidrocarburos más pesados.

“Consortio” significa el grupo de Personas que, integrando sus capacidades técnicas y financieras, presentan una propuesta conjunta para participar en un procedimiento de

contratación, sin que para ello se requiera que constituyan una persona moral. En este Contrato, el Consorcio está formado por las sociedades [*], que de modo conjunto y solidario entre sí asumen las responsabilidades y obligaciones atribuidas al Prestador de Servicios bajo el Contrato.

“Contrato” significa este Contrato, incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo y que constituyen parte integral del mismo, así como todas las modificaciones y/o adiciones que se hagan al mismo de conformidad con sus términos.

“Contribuciones” tiene el significado que a dicho término se le confiere en la Normativa Aplicable.

“Control” significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Prestador de Servicios; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa firmante, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Prestador de Servicios, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Daño Ambiental” significa cualquier pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan.

“Daños Preexistentes” significan los daños ocasionados a los Pozos, Instalaciones, equipos y Materiales, así como los Daños Ambientales presentes asociados a las actividades de Exploración y Extracción realizadas en el Área Contractual que sean documentados por el Prestador de Servicios durante el Periodo de Transición y reconocidos en la Línea Base Ambiental de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.1 del Contrato.

“Daños y Perjuicios” significa cualquier, menoscabo, pérdida, costo, gasto, perjuicio, responsabilidad o privación de una ganancia lícita (incluida, entre otros, cualquier multa, penalidad, costos judiciales, administrativos u honorarios legales) surgida bajo el Contrato o en relación con el mismo, incluyendo aquellos que surjan o resulten de incumplimientos a los términos y condiciones del Contrato o a las disposiciones de la Normativa Aplicable o por responsabilidad extracontractual.

“Datos Personales” significa cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

“Debida Diligencia” significa el proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.

“Derechos Humanos” significan los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

“Derechos Inmobiliarios” significan los derechos reales, posesorios o de uso que se tengan o se deban obtener para la prestación de los Servicios.

“Descubrimiento” significa cualquier estructura o grupo de estructuras geológicas que sean identificadas a través de las actividades de Exploración, en las cuales se haya demostrado que contienen acumulación de Hidrocarburos que pueden ser extraídos a un flujo medible utilizando las Mejores Prácticas de la Industria, independientemente de que esa detección de Hidrocarburos pueda o no ser considerada comercialmente viable de extraerse, incluyendo la extensión de algún Descubrimiento anterior.

“Descubrimiento Comercial” significa un Descubrimiento que, como resultado del proceso de solicitud de PEP ante la CNH, sea declarado comercialmente factible de ser extraído, de conformidad con la Cláusula 7.3 del Contrato.

“Día” significa un día calendario.

“Día Hábil” significa cualquier Día que no sea sábado, domingo, festivo contractual en PEP o de descanso obligatorio en México conforme a la Normativa Aplicable.

“Disposiciones de Seguridad y Medio Ambiente de PEP” significa las “Obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los prestadores de servicios o contratistas que realicen actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, establecidas en el Anexo 15.

“Documentos Técnicos” significa de manera enunciativa más no limitativa todos los estudios, reportes, hojas de cálculo y bases de datos, en cualquier forma, relativos a las actividades de Exploración y Extracción realizadas para la ejecución de los Servicios.

“Dólares” o “USD” significa dólares de los Estados Unidos de América.

“Evaluación” significa las actividades de Exploración que tienen como objetivo identificar áreas donde pudieran existir acumulaciones naturales de Hidrocarburos para estimar los volúmenes por descubrir, comprobando el funcionamiento del sistema petrolero.

“Exploración” significa la actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos e indirectos, incluyendo la perforación de Pozos, encaminadas a la identificación, Descubrimiento y Evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo del Área Contractual.

“Extracción” significa la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos incluyendo la perforación y/o reparación mayor y menor de Pozos, inyección y estimulación de yacimientos, sistemas artificiales de producción, recuperación secundaria y/o mejorada, toma de información, recolección, acondicionamiento y

separación de Hidrocarburos, eliminación de agua, sal, sedimentos e impurezas al amparo del Contrato. Incluye la construcción, operación, uso, Abandono y desmantelamiento de Instalaciones de perforación y/o explotación; así como cualquier otra actividad prevista para el Área Contractual.

“Fecha Efectiva” tiene el significado que se le confiere en la Cláusula 5.1 del Contrato.

“Filiales” significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que la controle directa o indirectamente, que esté controlada por dicha Persona, o que se encuentre bajo un Control común con dicha Persona.

“Finiquito” significa el documento derivado de la terminación del Contrato en términos de lo previsto en la Cláusula 40 del mismo.

“Flujo de Efectivo Disponible” tendrá el significado que se le atribuye en el Anexo 3.

“Fondo de Abandono” tendrá el significado previsto en la Cláusula 20.4 del Contrato.

[**“Garante”** significa la empresa matriz en última instancia del Prestador de Servicios, o la empresa que ejerza Control sobre el Prestador de Servicios o que se encuentre bajo el Control común de quien ejerza el Control sobre el Prestador de Servicios, quien otorgará la Garantía Corporativa efectiva a la suscripción del Contrato, previa aprobación de PEP.

“Garantía Corporativa” significa la garantía que será otorgada por el Garante de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.5 y el modelo del Anexo 18. Esta garantía se ejercerá en última instancia para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de todas y cada una de las obligaciones del Prestador de Servicios en virtud de este Contrato que no hayan sido pagadas y/o cumplidas en su totalidad por el Prestador de Servicios, según corresponda, previa ejecución de la Garantía de Cumplimiento y en su caso, posterior a la ejecución de las pólizas de seguros a las que hace referencia el Contrato.]

“Garantías de Cumplimiento” significa, conjuntamente, la Garantía de Cumplimiento del Periodo Primario, la Garantía de Cumplimiento del Periodo de Desarrollo y, en su caso, la Garantía de Cumplimiento del Plan de Exploración.

“Garantía de Cumplimiento del Periodo de Desarrollo” significa la garantía a ser entregada por el Prestador de Servicios de conformidad con la Cláusula 17.2 del Contrato.

“Garantía de Cumplimiento del Periodo Primario” significa la garantía a ser entregada por el Prestador de Servicios de conformidad con la Cláusula 17.1. del Contrato.

“Garantía de Cumplimiento del Plan de Exploración” significa la garantía a ser entregada por el Prestador de Servicios de conformidad con la Cláusula 17.3 del Contrato.

“Gas Natural” significa la mezcla de gases que se obtiene de la Extracción, transporte y acondicionamiento de Hidrocarburos y que está constituido principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede

contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o gas asociado al carbón mineral.

“Gas Natural Asociado” significa el Gas Natural que existe en yacimientos de petróleo crudo, ya sea disuelto en el mismo, y/o como casquete por encima de éste, bajo las condiciones de presión y temperatura en el yacimiento.

“Gas Natural No Asociado” significa el Gas Natural que se encuentra en yacimientos que no contienen petróleo crudo a las condiciones de presión y temperatura del yacimiento.

“Gas Neto” significa el Gas Natural No Asociado que será entregado por el Prestador de Servicios y recibido por PEP en términos de lo establecido en el Anexo 7.

“Gastos de Abandono” significa los gastos en los que el Prestador de Servicios debe incurrir para el Abandono conforme a la Cláusula 20.3 del Contrato.

“Gastos de Operación” significa las erogaciones vinculadas con los costos de operación y mantenimiento asociados a las operaciones de producción, incluyendo el transporte y recolección de la misma en el Periodo Primario y en el Periodo de Desarrollo, al amparo del Contrato.

“Grupo de PEP” significa Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o cualquier Filial de PEP, así como sus correspondientes directores, funcionarios, accionistas, gerentes, socios, agentes, asesores, prestadores de servicios, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados y demás Personas que actúen en su nombre, representación; así como en su interés o beneficio. Una referencia al Grupo de PEP incluye una referencia a cada uno y/o a cualquiera de sus miembros. Para efectos aclaratorios, no incluye a los miembros del Grupo del Prestador de Servicios.

“Grupo del Prestador de Servicios” significa el Prestador de Servicios, cualquier Subcontratista, las Filiales del Prestador de Servicios y cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, socios, agentes, asesores, prestadores de servicios, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados y demás Personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del Prestador de Servicios incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros. Para efectos aclaratorios, no incluye a los miembros del Grupo de PEP.

“Hechos de Corrupción” significa, cualquier acto u omisión con el propósito de (i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier Persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un Tipo de Corrupción conforme

se señala en el Anexo IV, de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debita Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.

“Hidrocarburos” significa petróleo, Gas Natural, Condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

“Hidrocarburos Contractuales” significa Gas Natural No Asociado y Condensados.

“Hidrocarburos de Insumo” significa los Hidrocarburos Contractuales usados en los Servicios, consumidos, quemados, venteados o reinyectados al yacimiento, en la manera y cantidades aprobadas por PEP, tomando como parámetros máximos los contenidos en la Normativa Aplicable.

“Hidrocarburos en el Subsuelo” significa los recursos totales o cantidades totales de Hidrocarburos con potencial de ser extraídos que se estima existen originalmente en acumulaciones de ocurrencia natural, antes de iniciar su producción, así como aquellas cantidades estimadas en acumulaciones aún por descubrir.

“Hidrocarburos Netos” significa el resultado de la diferencia que exista entre los Hidrocarburos Producidos menos los Hidrocarburos de Insumo, determinada en los Puntos de Medición, de conformidad con el Anexo 7 y la Normativa Aplicable.

“Hidrocarburos Netos de referencia” significa los perfiles de producción de Hidrocarburos Netos establecidos por PEP en el Anexo 9.

“Hidrocarburos Producidos” significa el volumen total de Hidrocarburos Contractuales extraídos del Área Contractual.

“Indicadores Clave de Desempeño (ICD)” significan los indicadores definidos en el Anexo 11 y con los cuales se evalúa y supervisa el desempeño del Prestador de Servicios en el Contrato.

“Informe de Evaluación” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 6.2 del Contrato.

“Información de Hidrocarburos” significa la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción, llevadas a cabo por parte de PEP, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier Persona.

“Instalaciones” significa conjuntamente las Instalaciones de Entrega y las Instalaciones Principales.

“Instalaciones de Entrega” significa todas las instalaciones y equipos necesarios para el cumplimiento del Contrato, para recolectar, transportar, comprimir, medir, almacenar y acondicionar los Hidrocarburos Producidos dentro del Área Contractual, así como Hidrocarburos producidos fuera de ésta. Incluyen todas las instalaciones para pruebas y separación de producción, compresores, tanques de almacenamiento, medidores, baterías, ductos, bombas y cualquier otro equipo necesario para producir, recolectar, acondicionar, almacenar y transportar los Hidrocarburos Producidos de los yacimientos.

“Instalaciones Principales” significa los componentes de infraestructura que el Prestador de Servicios tendrá que diseñar, construir, instalar, mantener y/o manejar para llevar a cabo los Servicios conforme al Contrato hasta los Puntos de Medición, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, cualquier instalación de producción o proceso, cabezales de Pozos, ductos y otras líneas de flujo, así como cualquier unidad de producción, almacenamiento o descarga, conforme al Programa de Actividades del Periodo Primario y al Plan de Desarrollo aprobados por PEP.

“Lavado de Dinero” significa la actividad con la que se pretende integrar al mercado legal recursos de procedencia ilícita o destinarlo a fines ilícitos, incluyendo el terrorismo. Los recursos o destino pueden ser resultantes de operaciones delictivas, fraudulentas, provenientes de cualquier actividad ilícita, falsificación, operaciones del crimen organizado, corrupción o soborno, financiamiento al terrorismo, tráfico de estupefacientes, personas o de armas, defraudación fiscal, o cualquier otro supuesto previsto por el Código Penal Federal o por las autoridades financieras correspondientes.

“Ley de Hidrocarburos” significa la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

“Ley de Pemex” Significa la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto del 2014, incluyendo sus reformas y adiciones.

“Leyes y Obligaciones Anticorrupción” significan para todas las Partes, las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíben el soborno y, en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada Parte y Filiales, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Filiales o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.

“Línea Base Ambiental” significa las condiciones ambientales preexistentes en las que se encuentran los hábitats, ecosistemas, elementos y recursos naturales, así como las relaciones de interacción y los servicios ambientales, asociados a las actividades de

Exploración y Extracción realizadas con antelación en el Área Contractual y previo a la ejecución de los Servicios previstos en el Contrato.

“Línea Base Social” significa el documento en el cual se establecen los pasivos sociales existentes asociados a las actividades de Exploración y Extracción realizadas en el Área Contractual previo a la ejecución de las actividades previstas en el Contrato.

“Manual API” significa el *API Manual of Petroleum Measurement Standards* (MPMS).

“Materiales” significa toda la maquinaria, herramientas, equipos, artículos, tuberías, equipo de perforación y producción, plantas, suministros y Documentos Técnicos; que sean adquiridos, suministrados, arrendados o poseídos de cualquier otra forma por el Prestador de Servicios para ser utilizados en la prestación de los Servicios.

“Materiales Peligrosos” significa aquellas sustancias, compuestos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representan un riesgo para el medio ambiente, la salud o los recursos naturales, dadas sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o biológico-infecciosas, conforme a las hojas de seguridad de los materiales o por el análisis que se haga de éstos.

“Mbd” significa miles de barriles diarios, como unidad de producción diaria de líquidos.

“MMpcd” significa millones de pies cúbicos diarios, como unidad de producción diaria de gas.

“MMb” significa millones de barriles, como unidad de producción acumulada de líquidos.

“MMpc” significa millones de pies cúbicos, como unidad de producción acumulada de gas.

“MMMpc” significa miles de millones de pies cúbicos, como unidad de producción acumulada de gas.

“Medidas de Mitigación de Riesgos de Devida Diligencia” o “MMRDD” significan las acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo propuestas, en su caso, en el Anexo 17.

“Mejores Prácticas de la Industria” significa las mejores prácticas, métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados y acatados por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de exploración, evaluación, desarrollo, extracción y abandono, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados e incrementarían los beneficios económicos de la Extracción dentro del Área Contractual, maximizando el factor de recuperación de los Hidrocarburos a lo largo de toda la vida de los yacimientos, y sin causarles una reducción excesiva de presión o energía.

“Mes” significa un mes calendario.

“Metodología de Balance de Hidrocarburos” significa la metodología establecida por la Subdirección de la Coordinación Operativa y Comercial de PEP que se describe en el punto 7.4.1 del Anexo 7 “Puntos de Medición y Nominación”.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Negligencia Grave” significa cualquier acto u omisión (ya sea individual, conjunto o concurrente) por cualquier Persona o entidad, de manera temeraria, deliberada, volitiva o realizado con extrema indiferencia, que tenga como consecuencia daños graves a Personas, bienes o medio ambiente, y que la Persona sabía, o debería saber que se causarían.

“Normativa Aplicable” significa todas las leyes, reglamentos, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo, promulgadas por cualquier Autoridad Gubernamental y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas las Partes, así como las disposiciones, lineamientos y políticas de observancia para PEP.

“Operaciones de PEP” significa aquellas operaciones y/o actividades de Exploración o Extracción de Hidrocarburos que se llevarán a cabo por PEP en caso de que el Prestador de Servicios no las realice.

“Parte” significa PEP o el Prestador de Servicios.

“Partes” significa conjuntamente PEP y el Prestador de Servicios.

“Penas Convencionales” significa los importes que PEP aplicará al Prestador de Servicios por concepto de penalización derivado del incumplimiento de las obligaciones asumidas por este, y en los términos establecidos en la Cláusula 35.1 del Contrato.

“Periodo de Desarrollo” significa el periodo que comienza al término del Periodo Primario y concluye con la terminación de los Servicios estipulados en el Contrato por cualquier causa.

“Periodo de Transición” significa el plazo máximo de 3 (tres) Meses contados a partir de la Fecha Efectiva, en el cual se llevarán a cabo las actividades establecidas para tales efectos en la Cláusula 6.1.

“Periodo Primario” significa el plazo de hasta 12 (doce) meses que inicia al término del Periodo de Transición, en el cual el Prestador de Servicios está obligado a llevar cabo todas las actividades establecidas para tales efectos en el Anexo 6.

“Permiso” significa cualquier autorización, consentimiento, liberación, aprobación, salvedad, certificado, concesión, licencia, fallo, decreto, declaración, registro o cualquier acto análogo emitido por cualquier Autoridad Gubernamental.

“Persona” significa cualquier persona física o moral, ya sea una sociedad mercantil, sociedad civil o especial, asociación profesional o de cualquier otro tipo, sindicato, sociedad mutualista, personas morales extranjeras de naturaleza privada o pública, organización civil, asociación en participación, empresas integradoras, instituciones educativas, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad independientemente de su naturaleza jurídica.

“Personal de PEP” significa cualquier empleado, director, funcionario, apoderado, gerente, oficial, agente o representante del Grupo de PEP.

“Personal del Prestador de Servicios” significa cualquier empleado, director, funcionario, apoderado, gerente, oficial, agente o representante del Grupo del Prestador de Servicios o de un Subcontratista.

“Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias” tienen el significado a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley de Pemex.

“Plan de Desarrollo” significa el plan de desarrollo autorizado por PEP para la Extracción que contiene un programa de tiempos que especifica los Servicios que se llevarán a cabo en el Área Contractual, en particular para lograr la producción regular de Hidrocarburos.

“Plan de Desarrollo de Referencia” significa el plan establecido por PEP para el Área Contractual contenido en el Anexo 9.

“Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos” significa el programa de actividades relacionadas con la Extracción autorizado por la CNH para el Área de Asignación.

“Plan de Exploración” significa un documento en el cual se describen de manera secuencial o simultánea las actividades a realizar, encaminadas a la Evaluación del potencial de Hidrocarburos, incorporación de Reservas, así como la caracterización y delimitación según resulte aplicable, dentro del Área Contractual.

“Plazo de Ejecución de los Servicios” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5 del Contrato.

“Políticas Internas Anticorrupción de Pemex” significan conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, (ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, (iii) Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (iv) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, disponibles en:

- https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Documents/codigo_de_etica_122019.pdf
- https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/cc_2019.pdf
- <https://www.pemex.com/Documents/dof/politica-anticorruptcion.pdf>
- <https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2021.pdf>

“Pozo” significa la construcción efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el Yacimiento con el objeto de realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

“Precio Contractual de los Hidrocarburos” Significa el valor en Dólares por unidad de medida de cada Hidrocarburo conforme al Anexo 3.

“Prestador de Servicios” significa la persona física o moral que presta un Servicio sujeto a los términos y condiciones descritos en el Contrato.

“Producción No Contractual” significa los Hidrocarburos producidos fuera del Área Contractual y que el Prestador de Servicios está obligado a manejar de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9 del Contrato.

“Programa Anual de Servicios” significa el programa elaborado de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 6.3 en la cual se determinarán y especificarán (i) los Servicios que deberán ser ejecutados por el Prestador de Servicios durante el Periodo de Desarrollo de manera anual, y (ii) los tiempos estimados para la realización de las actividades correspondientes, así como los costos asociados con las mismas.

“Programa de Actividades del Periodo Primario” Tendrá el significado que a dicho término se le confiere en el Anexo 6.

“Programa de Trabajo por los Primeros 180 Días” significa un programa de trabajo que deberá incluir los Servicios del Plan de Desarrollo a ejecutarse por el Prestador de Servicios durante el plazo de 180 (ciento ochenta) Días contados a partir de la fecha de terminación del Periodo Primario, con el objetivo de continuar con la ejecución de los Servicios en caso de que si y solo si el Plan de Desarrollo propuesto exceda el Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos o cuando aplique cualquiera de los supuestos conforme a la Normativa Aplicable.

“Propiedad Intelectual” Significa todo derecho exclusivo, incluyendo:

- (a) Todas las invenciones (patentadas o patentables), mejoras, técnicas, registros marcarios y propiedades industriales y aplicaciones de las mismas e informes de invenciones, junto con todas las previsiones, renovaciones, re-emisiones, re-examinaciones, solicitudes divisionales, revisiones, continuaciones, continuaciones en parte y extensiones de las mismas;
- (b) Los modelos de utilidad, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que los integran o ventajas en cuanto a su utilidad; así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, *know-how*, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos modelos de utilidad;
- (c) Los diseños industriales como dibujos industriales y modelos industriales, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, *know-how*, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, impresiones mentales, algoritmos, modelos y metodologías de dichos diseños industriales;

- (d) Los trabajos de autoría, que se encuentren registrados como derechos de autor, sean susceptibles de dicha protección o no estén registrados por algún derecho de autor, diseños industriales, derechos de base de datos y derechos patrimoniales y morales, incluidas las aplicaciones de los mismos y sus renovaciones de las mismas;
- (e) Los secretos industriales, información confidencial de aplicación industrial o comercial, registrada, registrable o sin registro, incluyendo datos técnicos, listas de clientes, información de costos y planes, de propuestas de negocios, sobre la naturaleza, características o finalidades de los productos, la información relacionada con los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o prestación de servicios, tecnología, conocimientos técnicos, *know-how*, procesos, técnicas, protocolos, especificaciones, datos, composiciones, modelos industriales, arquitecturas, bosquejos, diseños, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, imágenes mentales, algoritmos, modelos y metodologías;
- (f) Las marcas que se encuentren registradas, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica, marcas comerciales, denominaciones o razones sociales, marcas de servicio, nombres de dominio, marcas colectivas, marcas notoriamente conocidas y famosas, presentación de productos, nombres comerciales, avisos comerciales, logotipos, slogans y todos los datos de calidad u origen, incluyendo usos consuetudinarios sobre los mismos, junto con el valor intangible de la empresa, registros, renovaciones y aplicaciones en relación con lo anterior;
- (g) Los programas de cómputo tanto código fuente como código objeto, datos, bases de datos, guiones, páginas web y toda la documentación en relación con cualquiera de los puntos anteriores;
- (h) La denominación de origen que cuente con declaración de protección o que sea susceptible de obtenerse;
- (i) Los esquemas de trazado de circuitos integrados que se encuentren registrados, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica;
- (j) Los derechos que deriven de una solicitud en trámite, los derechos bajo licencia o el consentimiento otorgado por cualquier medio para ejercer o explotar cualquiera de ellos; y
- (k) Otras formas de protección de naturaleza similar que tengan un efecto legal.

“Puntos de Medición” significa los puntos designados por PEP indicados en el Anexo 7, en los que se medirán y verificarán los Hidrocarburos Netos, según se estipula en este Contrato y en la Normativa Aplicable.

“Punto de Medición de Referencia” significa el sistema de medición que el Prestador de Servicios instalará en la Estación de Recolección y Compresión de Gas Torrecillas I, el cual incluirá cromatografía en línea, que servirá para cuantificar el volumen total de Hidrocarburos Netos, como referencia antes de la Metodología de Balance de Hidrocarburos.

“Punto de Medición de Transferencia” significa el punto de medición fiscal existente en la Central de Medición Km 19, donde PEP vende los Hidrocarburos producidos en el Activo de Producción Reynosa.

“Reconocimiento y Exploración Superficial” significa todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o lecho marino para determinar la posible existencia de Hidrocarburos dentro del Área Contractual, incluyendo los trabajos y servicios de apoyo para la adquisición, procesamiento, reprocesamiento, interpretación y reinterpretación de información nueva o existente, a que hace referencia el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Hidrocarburos.

“Remuneración” significa la obligación de pago en efectivo a cargo de PEP frente al Prestador de Servicios por la ejecución de los Servicios, sujeta a la periodicidad y las modalidades estipuladas en este Contrato. El importe a pagar será determinado de conformidad con lo previsto en el Anexo 3.

“Representante de PEP” significa la Persona designada por el Administrador del Proyecto quien tendrá la responsabilidad y obligación de: i) coordinar, revisar, supervisar y llevar el control de los Servicios; ii) dar al Prestador de Servicios por escrito las instrucciones pertinentes relacionadas con la ejecución de los Servicios, así como todo lo relativo al cumplimiento del mismo y sus Anexos hasta su total terminación, debiendo establecer controles, elaborar reportes, tomar decisiones, plantear acciones y recomendaciones ante cualquier desviación y cualquier otra actividad o acción necesaria; y iii) todas aquellas establecidas en la Normativa Aplicable.

“Rescisión” significa la facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo.

“Reservas” significa el volumen de Hidrocarburos en el Subsuelo calculado a una fecha específica en condiciones atmosféricas que se estima será producido técnica y económicamente bajo el régimen fiscal aplicable con cualquiera de los métodos y sistemas de Extracción aplicables a la fecha de evaluación.

“Residuo” significa cualquier material o producto que se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso contenido en recipientes o depósitos, cuyo propietario o poseedor desecha, que puede ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a la Normativa Aplicable.

“Residuos Peligrosos” significa aquellos Residuos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes biológicos infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

“Servicios” tiene el significado que se le confiere a dicho término en la Cláusula 3.1 del Contrato.

“Subcontratista” significa cualquier Persona contratada o empleada, directa o indirectamente, por el Prestador de Servicios o por cualquier miembro del Grupo del Prestador de Servicios durante el Plazo de Ejecución de los Servicios; incluyendo

cualquier prestador de servicios o consultor que se requiera para la realización de cualquier parte de los Servicios.

“Subcontrato” significa cualquier orden de compra/servicios, contrato o acuerdo escrito entre el Prestador de Servicios y el Subcontratista en relación con los Servicios.

“Terceras Partes” significan los comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que hayan sido a su vez contratados por las Partes para que en cualquier otro carácter intervengan en el Contrato.

“Título de Asignación” significan los derechos para realizar actividades de exploración y/o extracción de Hidrocarburos otorgado por la Secretaría de Energía a Petróleos Mexicanos.

“Yacimiento Compartido” significa aquel yacimiento que por su ubicación y distribución en el subsuelo se extiende más allá del límite de un Área de Asignación o Área Contractual.

- 2.2 Las Partes convienen en que la interpretación de este Contrato, en lo presente y futuro, se sujetará a lo establecido en el capítulo correspondiente del Código Civil Federal.
- 2.3 Singular y plural. Los términos definidos en la Cláusula 2.1 podrán ser utilizados en el Contrato tanto en singular como en plural.
- 2.4 Encabezados y referencias. Los encabezados de las Cláusulas del Contrato han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación del mismo.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, para todos los efectos de este Contrato:

- 1. los términos definidos en este Contrato tendrán el significado que se les asigna en la Cláusula 2.1;
- 2. todas las referencias en este Contrato a Cláusulas o Anexos se refieren a las cláusulas y a los Anexos de este Contrato. Si las estipulaciones de cualquier Cláusula se encuentran en conflicto con las previstas en cualquier Anexo, prevalecerá lo estipulado en las Cláusulas;
- 3. las palabras que impliquen un género se referirán a ambos géneros;
- 4. todas las referencias a "incluye", "incluyen", "incluyendo" o "inclusive" significarán "incluyendo, sin que constituya limitación"; y
- 5. en las cantidades que se utilicen, los decimales serán separados mediante un punto.

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Objeto

El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios integrales consistentes en el desarrollo, Extracción y producción de Hidrocarburos Contractuales (los “Servicios”) para el Área Contractual, a cambio de la Remuneración que se determinará de conformidad con lo establecido en el Anexo 3. Los Servicios podrán incluir Exploración, conforme a los términos que se prevén en el Contrato, y sujeto a la aprobación de la Autoridad Gubernamental.

3.2 Prestación de los Servicios

El Prestador de Servicios ejecutará los Servicios en cumplimiento con las especificaciones, condiciones y características detalladas en este Contrato y la Normativa Aplicable.

El Prestador de Servicios será el único responsable por la prestación y ejecución de los Servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato y la Normativa Aplicable, así como por los actos u omisiones de los empleados, apoderados, funcionarios y/o agentes del Prestador de Servicios, o de cualquier miembro del Grupo del Prestador de Servicios o de cualquier Subcontratista encargado de ejecutar cualquier parte de las obligaciones de éste, bajo el Contrato.

3.3 No exclusividad

PEP podrá llevar a cabo de manera directa, o bien contratar a cualquier Tercero para realizar todo tipo de servicios en el Área Contractual, incluyendo servicios similares a, relacionados con, o accesorios a los Servicios, siempre y cuando no interfieran con la prestación de los Servicios objeto del Contrato. En consecuencia, la celebración del Contrato no implicará de manera alguna una obligación exclusiva por parte de PEP frente al Prestador de Servicios.

3.4 Límites del Contrato y no otorgamiento de la propiedad

De conformidad con los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Ley de Hidrocarburos, este Contrato no confiere al Prestador de Servicios derecho alguno de realizar, por cuenta propia servicios u otras Actividades Petroleras en el Área Contractual distintas a los Servicios. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia se entenderá que el Contrato confiere al Prestador de Servicios derecho de propiedad alguno sobre los depósitos de Hidrocarburos en el Subsuelo, los cuales son propiedad de la Nación. Asimismo, este Contrato no confiere al Prestador de Servicios bajo circunstancia alguna, derecho de propiedad sobre, ni derecho a participar en la producción de los Hidrocarburos Producidos, los cuales serán y permanecerán propiedad de PEP.

Asimismo, ningún recurso mineral o sustancia distinta a Hidrocarburos que se encuentre en el Área Contractual (ya sea que se descubra o no por el Prestador de Servicios) será propiedad del Prestador de Servicios y éste no tendrá derecho a contraprestación alguna, ni a explotar o usar ningún recurso mineral o sustancias.

En caso de que durante la prestación de los Servicios el Prestador de Servicios descubra recursos minerales o sustancias distintas a Hidrocarburos en el Área Contractual, deberá notificar por escrito a PEP dentro de los 5 (cinco) Días siguientes al descubrimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Cláusula, el Prestador de Servicios podrá reportar el interés económico que, en su caso, le represente este Contrato, en términos de la Normativa Aplicable.

CLÁUSULA 4. OPERADOR

PEP es el operador en el Área de Asignación en la cual se encuentra el Área Contractual.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

5.1 Fecha Efectiva

Este Contrato entrará en vigor en la Fecha de Suscripción, o bien, en la fecha que acuerden las Partes (la "Fecha Efectiva").

5.2 Plazo de Ejecución

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el Plazo de Ejecución de los Servicios será de 15 (quince) Años contados a partir de la Fecha Efectiva (el "Plazo de Ejecución de los Servicios").

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier obligación que por su naturaleza deba subsistir con posterioridad a la terminación del Contrato, continuará vigente, particularmente aquellas relativas al Abandono y a indemnizaciones.

5.3 Ampliación del Plazo de Ejecución de los Servicios

5.3.1 El Plazo de Ejecución de los Servicios podrá ampliarse en los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que el Prestador de Servicios cumpla con los Programas Anuales de Servicios, que la producción acumulada de Hidrocarburos Netos totales reales, exceda en diez por ciento (10%) la producción acumulada de Hidrocarburos Netos totales programada por el Prestador de Servicios en el Plan de Desarrollo o los Programas Anuales de Servicios, y que sigan existiendo Reservas comercialmente extraíbles, éste podrá solicitar por escrito a PEP, la ampliación del Plazo de Ejecución de los Servicios del Contrato por un plazo de un año, y así sucesivamente, siempre y cuando se cumpla con las condiciones antes descritas y hasta por un máximo de 5 (cinco) Años adicionales al Plazo de Ejecución de los Servicios original; en el entendido de que PEP no deberá rechazar dichas solicitudes sin una causa justificada. Para efecto de lo anterior, el Prestador de Servicios deberá presentar a PEP la solicitud correspondiente, por lo menos 3 (tres) Meses antes de la terminación del Plazo de Ejecución de los Servicios; o
- (b) Mediante un acuerdo por escrito celebrado entre las Partes en términos de la Cláusula 42.1 del Contrato.

CLÁUSULA 6. PERIODOS DEL CONTRATO

6.1 Periodo de Transición

A partir de la Fecha Efectiva y por un plazo máximo de 3 (tres) Meses, PEP realizará la transición y pondrá a disposición del Prestador de Servicios los Pozos e Instalaciones existentes en el Área Contractual.

Una vez concluido el Periodo de Transición, el Prestador de Servicios será responsable de los Servicios, así como de los Pozos y a las Instalaciones, incluyendo las obligaciones que pudieran corresponder por concepto de Abandono.

Durante el Periodo de Transición, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- (a) PEP proporcionará al Prestador de Servicios la información que tenga disponible respecto de los Pozos y las Instalaciones, los Permisos en materia ambiental para el Área Contractual, los estudios y demás información y documentación con la que cuente, incluyendo información sobre Derechos Inmobiliarios de PEP. Dicha información deberá ser aprovechada para la prestación de los Servicios;
- (b) El Prestador de Servicios estará obligado a documentar la existencia y estado de funcionamiento en el que se encuentran los Pozos y las Instalaciones;
- (c) El Prestador de Servicios deberá iniciar los estudios que permitan establecer la Línea Base Ambiental y la Línea Base Social de acuerdo con los requerimientos que determine PEP para tales efectos, previo al inicio de las Actividades Petroleras, las cuales deberá someterse a la aprobación de PEP, con la finalidad de identificar los Daños Preexistentes. El Prestador de Servicios contará con un plazo de hasta un Año para concluir y entregar a PEP la Línea Base Ambiental y la Línea Base Social. Los costos y gastos que se generen para la obtención de los estudios para establecer Línea Base Ambiental y la Línea Base Social serán cubiertos en su totalidad por el Prestador de Servicios;
- (d) Se reconocerán como Daños Preexistentes aquéllos que hayan sido determinados en la Línea Base Ambiental aprobada por PEP de conformidad con esta Cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador de Servicios será responsable de cualquier daño a los Pozos y a las Instalaciones; así como de cualesquiera Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras.

Al término del Periodo de Transición, las Partes suscribirán un acta de entrega/recepción de las Instalaciones existentes en el Área Contractual, en la cual se incluirá un inventario con una descripción específica del estado que guardan las mismas, así como de los Pozos y, en general el Área Contractual.

En caso de que el Prestador de Servicios no comparezca a la firma del acta de entrega-recepción, PEP deberá, a su entera discreción, levantar dicha acta de manera unilateral.

Queda entendido que, durante el Periodo de Transición el Prestador de Servicios no tendrá derecho a Remuneración alguna.

6.2 Periodo Primario

Este periodo deberá iniciar el día 1° de un Mes y tendrá una duración de hasta 12 (doce) Meses contados a partir de la terminación del Periodo de Transición, puede finalizar antes de los 12 Meses si el Prestador de Servicios concluye con el total de las actividades a las que está obligado a realizar en este Periodo. Durante este periodo, el Prestador de Servicios llevará a cabo la totalidad de las actividades correspondientes al Programa de Actividades del Periodo Primario de conformidad con lo establecido en el Anexo 6, el Prestador de Servicios podrá llevar a cabo actividades adicionales a las consideradas en el Periodo Primario que le permitan contar con la disponibilidad de los Materiales y evaluar el potencial del Área Contractual para definir el Plan de Desarrollo, las cuales estarán sujetas a la aprobación de PEP.

El Prestador de Servicios deberá presentar a PEP, a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días previos a la terminación del Periodo Primario, un reporte sobre todos los Servicios que se realizaron dentro de este periodo ("Informe de Evaluación"), el cual deberá contener la información establecida en el Anexo 8. PEP revisará el Informe de Evaluación, a fin de establecer el alcance del cumplimiento de las obligaciones, y emitirá en su caso, 15 (quince) Días antes de la terminación del Periodo Primario la autorización para el inicio del Periodo de Desarrollo.

En caso de que el Prestador de Servicios no concluya con las actividades del Programa de Actividades del Periodo Primario establecido, PEP cuantificará el monto correspondiente a las actividades no realizadas de conformidad con el Anexo 6, y en consecuencia ejecutará la garantía a que se refiere la Cláusula 17.1 del Contrato por dicho monto y, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna.

6.3 Periodo de Desarrollo

El Periodo de Desarrollo iniciará al término del Periodo Primario debiendo coincidir con el día 1° de un Mes y conforme a la autorización emitida en términos de la Cláusula 6.2 para la ejecución de los Servicios del Periodo de Desarrollo de conformidad con el Plan de Desarrollo aprobado para el Área Contractual y concluirá con la terminación del Contrato por cualquier causa. Durante este periodo se llevarán a cabo las actividades establecidas en el Anexo 9 que se ejecutarán de conformidad con lo establecido para tales efectos mediante Programas Anuales de Servicios.

La transición entre el Periodo Primario y el Periodo de Desarrollo se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

- (a) A más tardar 60 (sesenta) Días antes de la terminación del Periodo Primario el Prestador de Servicios deberá presentar a PEP la propuesta del Plan de Desarrollo. PEP deberá revisar el Plan de Desarrollo y, en su caso, comunicar al Prestador de Servicios cualquier observación que tuviera al respecto de conformidad con la Cláusula 6.4, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que haya recibido el mismo, si el Plan de Desarrollo propuesto cumple con el Programa del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos autorizado por la CNH para el Periodo de Desarrollo, PEP lo deberá aprobar en un término máximo de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que haya recibido el mismo.

Para el Periodo de Desarrollo, el Prestador de Servicios deberá entregar el primer Programa Anual de Servicios tomando en cuenta lo siguiente:

- i. Si la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo es anterior al 31 de octubre del año que transcurre, el Prestador de Servicios entregará a PEP, el primer Programa Anual de Servicios para los meses restantes y hasta el 31 de diciembre de ese año.
- ii. Si la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo es igual o posterior al 31 de octubre del año que transcurre, el Prestador de Servicios entregará a PEP, el primer Programa Anual de Servicios para el resto del año que transcurre y hasta el 31 de diciembre del Año inmediato siguiente.

Si el Plan de Desarrollo propuesto excede en actividades al Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, o considera actividades diversas, difiere en niveles de inversión y/o producción de acuerdo con las previstas en dicho plan, y PEP las considera técnica y económicamente viables, entonces:

- PEP solicitará la modificación del Plan de Desarrollo a la CNH de conformidad con los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.
- En el supuesto que la CNH no apruebe la modificación propuesta por PEP, prevalecerá el último del Plan de Desarrollo autorizado por la CNH para el Periodo de Desarrollo.
- El Prestador de Servicios deberá entregar 30 (treinta) Días antes de la terminación del Periodo Primario, un Programa de Trabajo por los Primeros 180 Días del Periodo de Desarrollo, para el Área Contractual; éste deberá ser aprobado por PEP en un plazo máximo de 15 (quince) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador de Servicios lo haya presentado.

En el entendido de que PEP no deberá rechazar el Plan de Desarrollo propuesto, ni el Programa de Trabajo por los Primeros 180 Días, sin causa justificada.

En caso de que PEP no emita una resolución dentro de los plazos establecidos, se entenderá que el Plan de Desarrollo propuesto y/o el Programa de Trabajo por los Primeros 180 Días, según corresponda, han sido aprobados.

- (b) El Plan de Desarrollo propuesto y el Programa de Trabajo por los Primeros 180 Días deberán, (i) prever la utilización de métodos y procesos adecuados para obtener el perfil de producción de referencia, (ii) contar con el programa de aprovechamiento de Gas Natural correspondiente y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos, y (iii) determinar, entre otras, la manera en que se llevará a cabo la conservación y la administración eficiente de las Reservas correspondientes al Área Contractual de conformidad con lo previsto en la Normativa Aplicable y las Mejores Prácticas de la Industria.

El Prestador de Servicios será quien proponga las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al proyecto de Plan de Desarrollo propuesto para atender los comentarios, sugerencias o propuestas de PEP. Asimismo, PEP y el Prestador de

Servicios deberán sostener reuniones a efecto de aclarar cualquier diferencia técnica que exista respecto de las observaciones al proyecto del Plan de Desarrollo propuesto.

6.4. Observaciones al Plan de Desarrollo por Parte de PEP

Sin perjuicio de la facultad que tiene PEP de aprobar el Plan de Desarrollo, PEP podrá emitir comentarios, sugerencias o propuestas al Plan de Desarrollo propuesto por el Prestador de Servicios, de manera enunciativa más no limitativa, cuando determine que:

- (a) Incumple con el Plan de Desarrollo de Referencia para el Área Contractual;
- (b) Se modifique el perfil de producción a la baja;
- (c) Se modifiquen los sistemas y/o Puntos de Medición;
- (d) Se modifiquen los programas de aprovechamiento de Gas Natural;
- (e) Su ejecución implique la Extracción de las Reservas a tasas excesivas o insuficientes;
- (f) De su ejecución, derive una pérdida excesiva de presión en el yacimiento o no se cumpliera con la distancia óptima de separación entre Pozos de conformidad con la Normativa Aplicable;
- (g) No sea consistente con las Mejores Prácticas de la Industria, incluyendo estándares en seguridad industrial, seguridad operativa, protección ambiental y de salud en el trabajo;
- (h) No incluya un programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional y uno de transferencia de tecnología, conforme a lo previsto en el Contrato;
- (i) Incumpla con alguna otra de las estipulaciones de este Contrato;
- (j) Incumpla con la Normativa Aplicable;
- (k) Asuma un nivel de riesgo operativo y ambiental que no sea aceptable conforme a la Normativa Aplicable;

El Prestador de Servicios deberá proponer en un plazo no mayor a 10 (diez) Días, las soluciones operativas y los ajustes correspondientes al proyecto de Plan de Desarrollo para atender los comentarios, sugerencias o propuestas de PEP. Asimismo, PEP y el Prestador de Servicios deberán sostener reuniones a efecto de aclarar cualquier diferencia técnica que exista respecto de las observaciones al proyecto del Plan de Desarrollo.

Queda entendido que la aprobación a las modificaciones al Plan de Desarrollo, están sujetas a la autorización que, a su vez, realice la Autoridad Gubernamental competente, conforme a la Normativa Aplicable. En caso de no aprobación de la modificación propuesta por PEP, prevalecerá el Plan de Desarrollo vigente.

6.5 Programas Anuales de Servicios subsecuentes durante el Periodo de Desarrollo

Los Programas Anuales de Servicios subsecuentes correspondientes deberán cumplir con el Plan de Desarrollo aprobado y contener una descripción de los Servicios que se deberán realizar en el periodo correspondiente, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) las actividades de Abandono, (ii) las actividades correspondientes a los programas de capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, desarrollo sustentable, (iii) pronósticos de producción mensual y trimestral por Pozo, Campo y Área Contractual para el periodo correspondiente, (iv) pronósticos de producción anualizados para los 5 (cinco) Años posteriores a cada periodo hasta la terminación de los Servicios, y (v) la producción total esperada en la vida útil del Área Contractual.

El Prestador de Servicios deberá presentar a PEP los Programas Anuales de Servicios subsecuentes a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior; no obstante, para efectos de planeación de PEP, el Prestador de Servicios presentará una versión preliminar del programa operativo y financiero anual de trabajo del próximo Año a más tardar el 30 de junio del Año inmediato anterior.

PEP formulará y comunicará al Prestador de Servicios cualquier objeción u observación que pueda tener respecto del proyecto de Programa Anual de Servicios correspondiente, en un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha de recepción de éste; el Prestador de Servicios tendrá 5 (cinco) Días después de la recepción de la notificación para atender y presentar nuevamente el Programa Anual de Servicios. PEP tendrá 10 (diez) Días después de la presentación por parte del Prestador de Servicios del nuevo proyecto del Programa Anual de Servicios para notificar la aprobación o rechazo del mismo.

En caso de que PEP no emita la notificación correspondiente, de conformidad con los términos aquí establecidos, se entenderá que el Programa Anual de Servicios ha sido aprobado.

CLÁUSULA 7. PLAN DE EXPLORACIÓN

Si derivado de los Servicios, el Prestador de Servicios identifica la posibilidad de realizar servicios de Exploración, podrá presentar una solicitud a PEP para llevar a cabo actividades de Exploración.

Si PEP considera la posibilidad de realizar servicios de Exploración, solicitará a la Autoridad Gubernamental los derechos para poder realizar actividades de Exploración. En caso de que a PEP se le autorice dicha modificación, los Servicios a realizar, de conformidad con el Plan de Exploración que al efecto proponga el Prestador de Servicios, iniciarán conforme a las actividades autorizadas por PEP y por la Autoridad Gubernamental, y estarán encaminadas a la Evaluación del potencial de Hidrocarburos, incorporación de Reservas, así como la caracterización y delimitación de yacimientos descubiertos, según resulte aplicable.

Una vez que la Autoridad Gubernamental haya aprobado la modificación al Título de Asignación u otorgue uno nuevo, el Plan de Exploración aprobado formará parte de este Contrato como Anexo 10. Y adicionalmente a lo establecido en el Anexo 11 se evaluará el desempeño del Prestador de Servicios con base en las actividades de este Plan de Exploración. Para efectos de la inclusión del Anexo 10 mencionado en este párrafo, se tomará en consideración lo estipulado en la Cláusula 42 "Modificaciones".

Si como resultado de las actividades ejecutadas por el Prestador de Servicios durante los Servicios de Exploración, se realiza un Descubrimiento Comercial de Hidrocarburos, PEP se

reserva el derecho de ejecutar el desarrollo del mismo a través del Prestador de Servicios o, en caso de no llegar a un acuerdo con éste, lo podrá realizar conforme lo determine.

7.1 Programas Anuales de Servicios del Plan de Exploración

Para la subsecuente ejecución del Plan de Exploración, el Prestador de Servicios deberá entregar a PEP los Programas Anuales de Servicios, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior; no obstante, para efectos de planeación de PEP, el Prestador de Servicios presentará una versión preliminar del Programa Anual de Servicios del siguiente Año, a más tardar el 30 de junio del Año inmediato anterior.

PEP formulará y comunicará al Prestador de Servicios cualquier objeción u observación que pueda tener respecto del proyecto de Programa Anual de Servicios correspondiente, en un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha de recepción de éste; el Prestador de Servicios tendrá 5 (cinco) Días después de la recepción de la notificación para atender y presentar nuevamente el Programa Anual de Servicios. PEP tendrá 10 (diez) Días después de la presentación por parte del Prestador de Servicios del nuevo proyecto del Programa Anual de Servicios para notificar la aprobación o rechazo del mismo.

En caso de que PEP no emita la notificación correspondiente, de conformidad con los términos aquí establecidos, se entenderá que el Programa Anual de Servicios ha sido aprobado.

7.2 Trabajos de Reconocimiento y Exploración Superficial consistentes en Estudios Técnicos

Como parte de los Programas Anuales de Servicios, el Prestador de Servicios desarrollará la actualización de los modelos estáticos y dinámicos, el reprocesamiento de la sísmica 3D y los estudios técnicos dentro del Área Contractual, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 10.

En el supuesto de que PEP determine que existen posibilidades para realizar actividades de Exploración distintas a las antes referidas, previo cumplimiento de los requisitos que para tales efectos establezcan las Autoridades Gubernamentales y, en caso de que las Partes determinen que dichas actividades las realice el Prestador de Servicios el pago de los mismos se realizará en términos de lo estipulado en la Cláusula 7.4. , Asimismo el Prestador de Servicios deberá presentar un Plan de Exploración, y en consecuencia PEP podrá autorizar al Prestador de Servicios a llevar a cabo dichas actividades como parte de los Servicios.

7.3 Descubrimiento Comercial

En caso de que el Prestador de Servicios realice un Descubrimiento como resultado de los Servicios de Exploración antes referidos, el Prestador de Servicios deberá notificar a PEP en un plazo no mayor a 90 (noventa) Días dicho Descubrimiento, a efecto de que sea éste quien determine si se trata o no de un Descubrimiento Comercial. La notificación deberá contener un reporte con todo el soporte técnico necesario, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, análisis de resultados de la perforación y terminación de Pozos exploratorios, reinterpretación de registros geofísicos y datos sísmicos, resultados e interpretación de análisis de núcleos, resultados e interpretación de análisis de muestras de fluidos, mapas de configuración estructural, mapas de isopropiedades, secciones sísmicas, secciones estratigráficas y estructurales, registros de presión, resultados e interpretación de pruebas de

presión-producción y una estimación del volumen de Reservas a incorporar. Asimismo, el reporte deberá incluir una propuesta técnico-económica del posible desarrollo de dicho Descubrimiento, con la documentación que soporte los costos realizados a valor de mercado y debidamente acreditados.

En el supuesto de que PEP considere que se trata de un Descubrimiento Comercial, se reserva el derecho de ejecutar el desarrollo de dicho Descubrimiento a través del Prestador de Servicios o, en su caso lo podrá realizar por cuenta propia o a través de un tercero. PEP le notificará al Prestador de Servicios si se trata de un Descubrimiento Comercial, así como su decisión de realizarlo con el Prestador de Servicios o con un tercero, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) Días a partir de haber recibido la notificación del Descubrimiento.

En caso de que PEP acepte que los Servicios los realice el Prestador de Servicios, éste contará con un plazo de 30 (treinta) Días a partir de la determinación de PEP de la existencia de un Descubrimiento Comercial, para presentar la inclusión de dicho Descubrimiento en el Plan de Desarrollo asociado al nivel de Reservas a incorporar, en términos de la Normativa Aplicable.

Dicha inclusión del Descubrimiento Comercial en el Plan de Desarrollo deberá contener al menos una propuesta del número de Pozos y la infraestructura que el Prestador de Servicios considera necesaria para su puesta en producción.

En caso de que PEP determine, con causa justificada, que no se trata de un Descubrimiento Comercial, deberá comunicarlo al Prestador de Servicios 30 (treinta) Días después de haber recibido la notificación correspondiente

7.4 Resultado de los Servicios de Exploración

7.4.1 Si los Servicios de Exploración no resultan exitosos, es decir, no se realiza un Descubrimiento Comercial, el Prestador de Servicios entregará a PEP por escrito un informe de resultados que incluya el soporte técnico (análisis de resultados de la perforación y terminación de Pozos exploratorios, reinterpretación de registros geofísicos y datos sísmicos, resultados e interpretación de análisis de núcleos, resultados e interpretación de análisis de muestras de fluidos, mapas de configuración estructural, mapas de isopropiedades, secciones sísmicas, secciones estratigráficas y estructurales, registros de presión, resultados de pruebas de presión-producción, entre otros), así como un aviso de conclusión de los Servicios de Exploración a más tardar sesenta (60) días posteriores a la terminación de los mismos. El informe de resultados deberá incluir también la documentación que soporte los costos realizados a valor de mercado y debidamente acreditados para todos los Servicios de Exploración ejecutados. PEP realizará el pago de los Servicios de Exploración de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 7.5.

7.4.2 Si los Servicios de Exploración resultan exitosos, es decir, se realiza un Descubrimiento Comercial, aplicará lo dispuesto en la Cláusula 7.3 del Contrato.

7.4.2.1 En caso de que PEP decida realizar el desarrollo del nuevo Descubrimiento por su cuenta o a través de otro Prestador de Servicios. El Prestador de Servicios comunicará a PEP por escrito un informe de resultados, que incluya todo el soporte técnico (análisis de resultados de la perforación y terminación de Pozos exploratorios, reinterpretación de registros geofísicos y datos sísmicos, interpretación de análisis de núcleos, interpretación de análisis de muestras de fluidos, mapas de configuración estructural, mapas de isopropiedades, secciones sísmicas,

secciones estratigráficas, registros de presión, resultados de pruebas de presión-producción, entre otros), así como un aviso de conclusión de los Servicios de Exploración a más tardar sesenta (60) días posteriores a que PEP le comunique por escrito su decisión. El informe de resultados deberá incluir también la documentación que soporte los costos realizados a valor de mercado y debidamente acreditados para los Servicios de Exploración ejecutados. PEP realizará el pago de los Servicios de Exploración de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 7.5.

7.4.2.2 En caso de que PEP y el Prestador de Servicios lleguen a un acuerdo para que el Prestador de Servicios realice el desarrollo del nuevo Descubrimiento, se establecerán nuevos servicios. Dichos servicios se pagarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.5.

7.5 Pago de los Servicios de Exploración

7.5.1 Si los Servicios de Exploración no resultan exitosos

En caso de que, como resultado de los Servicios de Exploración, el Prestador de Servicios no realiza un Descubrimiento Comercial, de conformidad con lo establecido en la Normativa Aplicable, PEP pagará a éste el cincuenta por ciento (50%) de las inversiones realizadas por Servicios de Exploración ejecutados utilizando el menor entre los gastos que acredite el Prestador de Servicios y los costos de mercado, mientras que el cincuenta por ciento (50%) restante lo absorberá el Prestador de Servicios.

Las Partes acuerdan que el pago por los Servicios de Exploración se realizará a través de los propios ingresos del CSIEE, sin embargo, éste no afectará la Remuneración del Prestador de Servicios ni el porcentaje de FED de PEP.

En el caso de que durante la perforación de un Pozo exploratorio no se alcance el objetivo de interés petrolero por cualquier causa, el Prestador de Servicios absorberá el cien por ciento (100%) de los costos de éste.

7.5.2 Si los Servicios de Exploración resultan exitosos, es decir, se realiza un Descubrimiento Comercial, aplicará lo dispuesto en la Cláusula 7.3 del Contrato

7.5.2.1 En caso de que PEP decida realizar el desarrollo del nuevo Descubrimiento por su cuenta o a través de otro Prestador de Servicios.

En caso de que, como resultado de los Servicios de Exploración, el Prestador de Servicios realiza un Descubrimiento Comercial, de conformidad con lo establecido en la Normativa Aplicable, PEP pagará a éste el cien por ciento (100%) de las inversiones realizadas por Servicios de Exploración ejecutados de acuerdo con costos de mercado.

Las Partes acuerdan que el pago por los Servicios de Exploración se realizará a través de los propios ingresos del CSIEE, sin embargo, éste no afectará la Remuneración del Prestador de Servicios ni el porcentaje de FED de PEP.

En el caso de que durante la perforación de un Pozo exploratorio no se alcance el objetivo de interés petrolero por cualquier causa, el Prestador de Servicios absorberá el cien por ciento (100%) de los costos de éste.

7.5.2.2 En caso de que PEP y el Prestador de Servicios lleguen a un acuerdo para que el Prestador de Servicios realice el desarrollo del nuevo Descubrimiento

En caso de que PEP y el Prestador de Servicios lleguen a un acuerdo para que el Prestador de Servicios realice el desarrollo del nuevo descubrimiento, se establecerán nuevos Servicios los cuales se pagarán a través de un nuevo Porcentaje de Flujo de Efectivo Disponible que PEP determinará, diferente al pactado en el Contrato, el cual reconocerá el cien por ciento (100%) de las inversiones realizadas por los Servicios de Exploración a valor de mercado, previa comprobación mediante la presentación de la documentación correspondiente, así como las inversiones futuras de acuerdo con el Plan de Desarrollo aprobado por PEP, y será el resultado de los ingresos provenientes del desarrollo y explotación del nuevo descubrimiento.

CLÁUSULA 8. INSTALACIONES DE ENTREGA

El Prestador de Servicios deberá utilizar la infraestructura existente en el Área Contractual que PEP ponga a su disposición, en la medida en que la misma pueda ser utilizada para la ejecución de los Servicios.

El Prestador de Servicios deberá llevar a cabo trabajos de mantenimiento y utilizar todas las Instalaciones de Entrega de manera oportuna y eficiente; así como dar atención y cumplimiento a todas las observaciones de auditorías y no conformidades en materia de SSPA, no preexistentes al inicio del Periodo Primario, conforme a la Línea Base prevista en la Cláusula 6.

En el supuesto de que existan Instalaciones de Entrega en el Área Contractual, que hayan sido construidas con anterioridad a la Fecha Efectiva, el Prestador de Servicios deberá proponer a PEP el uso, mantenimiento o Abandono correspondiente de dichas Instalaciones, tomando en consideración las acciones que deberán ser adoptadas para tales efectos de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria.

CLÁUSULA 9. MANEJO DE PRODUCCIÓN NO CONTRACTUAL

El Prestador de Servicios estará obligado a realizar los servicios necesarios para el manejo de Producción No Contractual de Hidrocarburos. El manejo de la Producción No Contractual se realizará a solicitud de PEP de acuerdo con la capacidad de infraestructura de recolección, transporte, acondicionamiento y almacenamiento de las Instalaciones a cargo del Prestador de Servicios.

Para recuperar el costo por los servicios por manejo de Producción No Contractual, se tendrá que establecer una tarifa de pago que no estará sujeta al Flujo de Efectivo Disponible (FED), ni tampoco generará ganancia alguna al Prestador de Servicios. El pago que el Prestador de Servicios recibirá, lo establecerá PEP de acuerdo con el Gasto de Operación en que haya

incurrido el Prestador de Servicios y de conformidad con la metodología para el uso compartido de infraestructura de PEP.

El Prestador de Servicios manejará la producción de Hidrocarburos de acuerdo con la siguiente prioridad:

- (a) Hidrocarburos Producidos dentro del Área Contractual.
- (b) Hidrocarburos producidos de manera externa al Área Contractual, provenientes de otras áreas de asignación, y crudo que adquiera PEP.
- (c) Hidrocarburos producidos de manera externa al Área Contractual provenientes de contratos para la exploración y extracción (CEE) donde PEP tenga participación.
- (d) Hidrocarburos producidos de manera externa al Área Contractual, provenientes de CEE donde Petróleos Mexicanos no tenga participación.

PEP tendrá la facultad de modificar la prioridad en cualquier momento y únicamente la notificará al Prestador de Servicios.

CLÁUSULA 10. CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES

Si derivado de las Operaciones de PEP, se requiere conectarse con las Instalaciones de producción que hayan sido puestas a disposición del Prestador de Servicios, PEP notificará al Prestador de Servicios la conexión propuesta con al menos 30 (treinta) Días de anticipación. El Prestador de Servicios podrá posponer la conexión propuesta por razones operacionales hasta por 30 (treinta) Días, mediante notificación enviada a PEP con 15 (quince) Días de anticipación a la fecha en que se haya solicitado se realice la conexión correspondiente. El Prestador de Servicios y PEP deberán tomar todas las medidas necesarias para encontrar un punto de conexión y/o las condiciones operativas que no afecten las operaciones de ambos; así como facilitar la conexión de las Operaciones de PEP con las Instalaciones de producción existentes que hayan sido puestas a disposición del Prestador de Servicios en términos de lo previsto en el Contrato.

En caso de que, durante dicha conexión, la producción de Hidrocarburos del Prestador de Servicios se vea disminuida temporalmente, éste deberá comprobar técnica y operativamente las Instalaciones y/o los Pozos que han sido afectados, así como cuantificar la pérdida de producción; PEP deberá compensar al Prestador de Servicios por dicha pérdida de producción hasta por un máximo de 10 (diez) Días de producción anualmente.

CLÁUSULA 11. MODIFICACIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL

11.1 Reducción del Área Contractual

El Área Contractual donde no existan Hidrocarburos o actividades a desarrollar por parte del Prestador de Servicios, podrá ser reducida por PEP o porque así sea indicado por la Autoridad Gubernamental. Queda entendido que con la reducción de Área Contractual no se afectarán las áreas donde el Prestador de Servicios esté realizando los Servicios objeto del Contrato,

por lo que no se disminuirá la obligación de cumplir con el Programa Anual de Servicios aprobado que corresponda.

11.2 Ampliación del Área Contractual

El Prestador de Servicios podrá solicitar a PEP la ampliación del Área Contractual. En este caso, el Prestador de Servicios deberá presentar a PEP, para su aprobación, un Plan de Desarrollo del área a incorporarse al Área Contractual.

La aprobación de la extensión del Área Contractual estará sujeta a: (i) que corresponda a un área de asignación de PEP; ii) que la ampliación no exceda cien por ciento (100%) el tamaño del Área Contractual referida en el Anexo 1; (iii) la ampliación sea contigua al Área Contractual; y (iv) que la ampliación no forme parte del área contractual donde PEP tenga celebrado uno de los denominados contrato integral de exploración y producción (CIEP) o un contrato de servicios integrales de exploración y extracción (CSIEE) con otro prestador de servicios.

11.3 Unificación

En caso de que toda o una porción del Área Contractual sea unificada de conformidad con la Normativa Aplicable, PEP se compromete a que el Prestador de Servicios continuará prestando los Servicios en la parte que le corresponda a PEP del Área Contractual en términos del acuerdo de unificación que se celebre o la resolución que al efecto emita la Autoridad Gubernamental.

El Prestador de Servicios deberá llevar a cabo todos los actos que PEP le solicite por escrito a efecto de que este pueda cumplir con los requisitos y demás requerimientos que para tales efectos se establezcan en la Normativa Aplicable y/o aquellos que sean determinados por la Autoridad Gubernamental competente.

CLÁUSULA 12. NOMINACIÓN, MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS

12.1 Volumen y Calidad

El volumen y la calidad de los Hidrocarburos Netos deberán medirse, monitorearse y determinarse de forma continua en los Puntos de Medición de acuerdo con el Manual API y el Anexo 7. Ocasionalmente, de manera aleatoria, y sólo como referencia, PEP podrá solicitar la medición de volumen y calidad de los Hidrocarburos a boca de Pozo o en baterías, en cuyo caso, el Prestador de Servicios deberá suministrar e instalar el equipo adicional necesario para llevar a cabo dichas mediciones.

12.2 Nominación

La nominación de Hidrocarburos Netos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 7.

12.3 Recepción de Hidrocarburos Netos

Los Hidrocarburos se entregarán a PEP de conformidad con lo establecido en el Anexo 7.

12.4 Procedimientos de Recepción

A partir de la Fecha Efectiva, las Partes deberán reunirse para convenir y determinar los procedimientos de entrega/recepción de los Hidrocarburos Netos. Dichos procedimientos deberán regular la programación, almacenamiento, medición y monitoreo de calidad de los Hidrocarburos Netos entregados en los Puntos de Medición. Las Partes podrán acordar modificar o establecer nuevos procedimientos.

Los procedimientos deberán cumplir con lo previsto en este Contrato, en el Manual API y la Normativa Aplicable. Para tales efectos, las Partes deberán cumplir con las Mejores Prácticas de la Industria y desarrollarán, entre otros, los siguientes temas: (i) definición de pronósticos de producción promedio diario para el Año correspondiente por Pozo, Campo, Área de Asignación y Área Contractual; (ii) programación de entrega/recepción; (iii) medidas de seguridad y protección ambiental, (iv) calidad de los Hidrocarburos Netos de acuerdo a lo que se establece en el Anexo 7, (v) manejo del agua residual, y (vi) obligaciones y responsabilidades en los Puntos de Medición.

12.5 Equipo de medición

El equipo de medición será suministrado por el Prestador de Servicios y deberá haber sido previamente aprobado por PEP, quien, a su vez, verificará que el equipo de medición cumpla con las Mejores Prácticas de la Industria y con los requisitos establecidos en la Normativa Aplicable.

12.6 Instalación, mantenimiento y calibración del equipo de medición

La instalación, mantenimiento, calibración, estimación de incertidumbre y confirmación metrológica de los equipos de medición estarán a cargo del Prestador de Servicios, bajo la estricta autorización y supervisión de PEP. La confirmación metrológica y la calibración-ajuste deberán realizarse a través de una entidad acreditada ante una entidad oficial en metrología y aceptada por PEP.

PEP podrá instalar medidores adicionales para verificar el funcionamiento de los medidores instalados por el Prestador de Servicios.

12.7 Certificación del equipo de medición

Los equipos de medición deberán contar con el certificado original correspondiente. La confirmación metrológica de que los equipos de medición son aptos y miden los volúmenes y la calidad de Hidrocarburos dentro de los parámetros de exactitud establecidos por PEP, se realizará cada Mes, con cargo al Prestador de Servicios, por una compañía independiente y acreditada ante una entidad oficial en metrología y aceptada por PEP. El Prestador de Servicios se cerciorará de que dicha compañía acreditada entregue a PEP los resultados de cada calibración-ajuste a más tardar 3 (tres) Días después de realizada.

12.8 Registros

El Prestador de Servicios deberá llevar registros completos y exactos de todas las mediciones de los Hidrocarburos Netos, debiendo entregar a PEP copia fiel de dichos registros, según se

lo solicite PEP. En todo momento, los representantes de PEP tendrán acceso a dichos registros y derecho a inspeccionar y examinar los equipos de medición y gráficos, así como a ser testigos, junto con el Prestador de Servicios, de las pruebas de calibración en los periodos acordados con la finalidad de establecer los factores admisibles de corrección por temperatura, presión, gravedad específica y otros. Todos los registros que se utilicen para efectos de pago deberán contar con la aprobación de PEP.

12.9 Mal funcionamiento del equipo de medición

Si como resultado de cualquier examen o prueba, cualquiera de los componentes de los equipos de medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o ajustado incorrectamente, el Prestador de Servicios bajo su propio costo, deberá repararlo inmediatamente y asegurarse de que se encuentra en correcto estado de funcionamiento en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas luego de haberse detectado el desperfecto o de recibir la comunicación de este hecho por parte de PEP.

En caso de que no se subsane el mal funcionamiento del equipo de medición en el tiempo indicado, se diferirá el pago por Remuneración al Prestador de Servicios hasta que se encuentre en correcto estado de funcionamiento.

En los términos de esta Cláusula, en ningún caso se permitirá que el flujo de Hidrocarburos se efectúe sin control. Si (i) una prueba o inspección establece que un medidor es inexacto o impreciso por más/menos del porcentaje previsto en la Normativa Aplicable o (ii) un medidor no ha estado funcionando, entonces, las Partes realizarán un ajuste para corregir la inexactitud o imprecisión de las mediciones hechas por el medidor defectuoso en el periodo durante el cual se encuentre la inexactitud o imprecisión o el medidor haya estado sin funcionar. En caso de que el periodo de inexactitud o imprecisión o de la falla en el funcionamiento no pudiere ser determinado mediante pruebas o inspección, deberá ser utilizada la siguiente metodología:

- (a) Las Partes tratarán en convenir un ajuste apropiado, considerando las Mejores Prácticas de la Industria.
- (b) Si las Partes no llegaren a un acuerdo en cuanto al ajuste apropiado en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de que se hubiere descubierto la inexactitud o falla en el funcionamiento, según sea el caso, la medición se realizará mediante la utilización de medidores de respaldo apropiados y proporcionados por PEP, siempre que dichos medidores hubieren sido instalados y probados de la misma forma que los medidores instalados por el Prestador de Servicios.
- (c) En caso de que PEP no proporcione medidores de respaldo o de que los proporcionados presenten fallas o inexactitudes por un porcentaje mayor al permitido en la Normativa Aplicable, la medición se realizará usando medidores de respaldo apropiados proporcionados por el Prestador de Servicios, siempre que dichos medidores de respaldo hubieren sido instalados y probados de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- (d) En caso de que el Prestador de Servicios no proporcione medidores de respaldo o que los proporcionados presenten fallas o inexactitudes por más del porcentaje permitido en la Normativa Aplicable, se deberá ajustar el volumen de Hidrocarburos a ser reconocidos por PEP, a favor o en contra, según sea el caso.

En los casos a que se refieren los incisos b), c) y d), se recalculará la cantidad de Hidrocarburos conforme a lo siguiente: (i) el tiempo transcurrido desde la última prueba correcta del medidor será dividido entre dos y (ii) se ajustarán las cantidades de Hidrocarburos correspondientes a la segunda mitad conforme al volumen promedio diario de los Hidrocarburos medidos durante los siguientes 10 (diez) Días a partir de que se cuente con los medidores en correcto funcionamiento.

En la medida en que el periodo de ajuste incluya un periodo de entrega respecto del cual se hubiera pagado la Remuneración, las mediciones ya corregidas de conformidad con esta Cláusula 12 serán utilizadas para calcular la diferencia por el periodo de inexactitud. Si, como consecuencia de la aplicación de las mediciones corregidas, PEP es requerido a pagar cualquier cantidad al Prestador de Servicios, PEP deberá pagar dicha cantidad junto con el pago de la siguiente factura sujeto a las condiciones de remuneración establecidas en el Anexo 3.

En caso de que, como resultado de la aplicación de las mediciones corregidas, se requiera al Prestador de Servicios el pago de cualquier cantidad a PEP, dicha cantidad será pagada por el Prestador de Servicios a PEP más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya comunicado por escrito al Prestador de Servicios sobre el pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de PEP. El Prestador de Servicios cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de PEP, de lo contrario, PEP procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

12.10 Reemplazo del equipo de medición

Si el Prestador de Servicios decide, por causas debidamente justificadas, reemplazar cualquier instrumento, aparato de medición o software relacionado con los mismos, lo comunicará a PEP con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación para que sus representantes estén presentes cuando la operación se lleve a cabo y para que PEP pueda obtener las autorizaciones que, en su caso, sean necesarias o realizar las notificaciones que resulten necesarias de conformidad con lo establecido en la Normativa Aplicable, y el reemplazo en mención deberá realizarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de que PEP confirme haber obtenido las autorizaciones o realizado las notificaciones procedentes.

CLÁUSULA 13. DISPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN

13.1 Hidrocarburos de Insumo

El Prestador de Servicios podrá utilizar Hidrocarburos Producidos para la ejecución de los Servicios como combustible, reciclamiento, inyección, bombeo neumático, entre otros, sin costo alguno y hasta por los niveles autorizados por escrito por PEP.

En caso de que el volumen de los Hidrocarburos de Insumo exceda el nivel autorizado por PEP de 4.507 MMpcd, el valor comercial de dicho volumen excedente, según lo determine PEP, será descontado al Prestador de Servicios de la Remuneración.

En caso de que PEP no pueda suministrar los Hidrocarburos de Insumo, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Prestador de Servicios tendrá que realizar la adquisición de los mismos, así

como efectuar la adquisición de materiales y/o servicios, instalación de equipos y/o construcción de la infraestructura en el Área Contractual bajo su propio costo.

13.2 Entrega

Los Hidrocarburos serán entregados a PEP, medidos y analizados en el Punto de Medición de la Estación de Recolección y Compresión de Gas Torrecillas I. Si derivado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o de un incumplimiento con la calidad de los Hidrocarburos Contractuales en términos de la Cláusula 12.1 PEP no pueda recibir los Hidrocarburos Contractuales, el Prestador de Servicios dispondrá de dichos Hidrocarburos de conformidad con la Normativa Aplicable y el Anexo 7.

CLÁUSULA 14. INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO

PEP llevará a cabo una evaluación del desempeño del Prestador de Servicios en la ejecución de los Servicios a través del cálculo de los Indicadores Clave de Desempeño de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.

El Prestador de Servicios deberá entregar a PEP un informe de todos los Servicios ejecutados durante los Periodos Primario y de Desarrollo, a más tardar diez (10) Días después del término de un hito de evaluación especificado en el Anexo 11 de Indicadores Clave de Desempeño.

CLÁUSULA 15. REMUNERACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

El Prestador de Servicios recibirá una contraprestación equivalente a un porcentaje de Flujo de Efectivo Disponible (FED). Esta contraprestación constituye la obligación de pago a ser efectuada por PEP con motivo de la prestación de los Servicios, será pagada mensualmente, y siempre en efectivo, en términos de lo estipulado en el Anexo 3 y en la Cláusula 26. Queda entendido que PEP no garantiza al Prestador de Servicios en forma alguna ni (a) la rentabilidad del Contrato, ni (b) que recuperará todos los costos o Gastos de Operación en que incurra con motivo de la ejecución de los Servicios.

La Remuneración está sujeta a la entrega de Hidrocarburos Netos a PEP por parte del Prestador de Servicios en el Punto de Medición de conformidad con **el Anexo 7 “Puntos de Medición y Nominación”**, a la comercialización de los mismos y a la existencia de Flujo de Efectivo Disponible (FED).

CLÁUSULA 16. GOBERNANZA DEL CONTRATO

16.1 Gobernanza del Contrato y supervisión de actividades

Sin perjuicio de la obligación del Prestador de Servicios de garantizar que todos los Servicios se realicen conforme a lo previsto en el Contrato, se conformará un Comité Directivo y un Equipo de Soporte.

16.2 Comité Directivo

Las Partes constituirán un Comité Directivo el cual estará integrado por cuatro (4) representantes de PEP con nivel jerárquico de gerente o superior, dos (2) de forma permanente de las subdirecciones de Producción Regional Norte y la de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones o las que correspondan conforme al Estatuto Orgánico de PEP y dos (2) atendiendo a los temas de forma enunciativa más no limitativa de las subdirecciones Técnica de Explotación, la Coordinación Operativa y Comercial, de Administración del Portafolio y de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; y tres (3) del Prestador de Servicios de nivel directivo con capacidad de toma de decisiones, el cual deberá quedar constituido a más tardar en la Fecha Efectiva. En la Fecha Efectiva PEP dará a conocer al Prestador de Servicios quién será el secretario del Comité Directivo.

Cualquiera de las Partes puede cambiar a cualquiera de sus representantes en cualquier momento, cuando sea necesario, a través de comunicación escrita a la otra Parte, en términos de la Cláusula 50.

16.2.1 Facultades

El Comité Directivo contará con facultades para revisar, resolver y acordar sobre las decisiones generales, y particulares siguientes:

- (i) situaciones donde el Equipo de Soporte no cuente con especialidad, soporte técnico o legal;
- (ii) casos de incumplimiento del personal operativo de PEP relacionadas con la prestación de los Servicios;
- (iii) modificaciones propuestas al Plan de Desarrollo, y
- (iv) las demás que las Partes acuerden por escrito.

16.2.2 Reuniones

El Comité Directivo se reunirá en los casos en que sea requerido durante el Plazo de Ejecución de los Servicios, pero cuando menos una vez al Año. En caso de que alguno de los miembros solicite al secretario que convoque a alguna reunión del Comité Directivo y este no lo haga en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique, cualquiera de los miembros del Comité Directivo podrá realizar la convocatoria correspondiente.

16.2.3 Convocatoria

El miembro del Comité Directivo que desee solicitar alguna reunión deberá enviar su solicitud por escrito al secretario del Comité Directivo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de: (i) una sugerencia de la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la reunión, (ii) una agenda que indique los asuntos a ser considerados en la reunión, y (iii) la documentación requerida para que el Comité Directivo se allegue de la información necesaria sobre los temas a tratar. Una vez recibida la solicitud, el secretario del Comité Directivo deberá programar una reunión en una fecha que no exceda de 5 (cinco) Días después de haber recibido la solicitud, en el entendido de que en caso de que algún miembro del Comité Directivo comunique al secretario del Comité Directivo que no podrá asistir a la reunión convocada, el secretario del Comité Directivo deberá

reprogramar la reunión a la siguiente fecha disponible y aceptable para los miembros pero en ningún caso después de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha originalmente programada. Las Partes podrán hacer uso de cualquier medio disponible para llevar a cabo las reuniones, incluyendo videoconferencias y conferencias telefónicas.

16.2.4 Acta

El secretario deberá levantar actas de los acuerdos de cada reunión del Comité Directivo, las cuales serán firmadas por todos los miembros del mismo, un ejemplar de estas deberá ser enviado a PEP, a través de la Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Norte (o el área que la sustituya), durante los 30 (treinta) Días siguientes a la correspondiente reunión. Las actas incluirán los nombres de los representantes presentes, la Parte a la que representan y cualquier acuerdo en relación con los asuntos resueltos por el Comité Directivo.

16.2.5 Resoluciones

Las resoluciones de los temas sometidos al Comité Directivo requerirán del consentimiento de la mayoría simple de sus miembros. Cualquier recomendación o asunto resuelto por el Comité Directivo no limitará el derecho de las Partes de someter dichos asuntos al mecanismo de solución de controversias conforme a la Cláusula 52.

16. 3 Equipo de Soporte

El Comité Directivo establecerá un equipo que estará integrado por cuatro (4) representantes de PEP y tres (3) del Prestador de Servicios, el cual deberá quedar constituido a más tardar en la Fecha Efectiva (el Equipo de Soporte). De los cuatro (4) representantes de PEP, dos (2) serán de forma permanente, uno de la Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Norte y otro de la Administración del Activo de Producción Reynosa o las que correspondan conforme al Estatuto Orgánico de PEP y dos (2) atendiendo a los temas de forma enunciativa más no limitativa de la Gerencia de SSTPA Regional, las Subdirecciones de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones, Técnica de Explotación, Regional de Producción Norte, de la Coordinación Operativa y Comercial y de Perforación y Mantenimiento de Pozos dependiendo de la especialidad que se requiera tomando en cuenta los Servicios.

16.3.1 Facultades del Equipo de Soporte

El Equipo de Soporte contará con facultades para revisar, recomendar y reportar decisiones generales de acuerdo con los siguientes criterios:

- (i) revisar programas operativos a los que se refiere el Anexo 8 y actividades diarias;
- (ii) revisar propuestas de Servicios y actividades del Prestador de Servicios;
- (iii) recomendar modificaciones a los programas operativos y actividades diarias relacionados con los Programas de Trabajo y Programas Anuales de Servicios, y
- (iv) reportar al Comité Directivo.

16.3.2 Representantes operativos en campo

El Equipo de Soporte nombrará 1(un) representante operativo de PEP y 1 (uno) del Prestador de Servicios (los Representantes Operativos), a más tardar en la Fecha Efectiva.

El representante del Prestador de Servicios dará atención diaria a las operaciones en campo y tendrá como facultades (i) proponer actividades diarias relacionadas con los programas de trabajo aprobados y (ii) ejecutar actividades.

El representante operativo de PEP coordinará las operaciones en campo y tendrá como facultades (i) analizar, (ii) conciliar, (iii) aprobar las actividades diarias relacionadas con los programas aprobados propuestos por el Prestador de Servicios, (iv) presentar al Equipo de Soporte los programas operativos para su revisión relacionados con los programas de trabajo aprobados, y (v) fungir como enlace entre el Prestador de Servicios y Personal de PEP que realice actividades en el Área Contractual.

Adicionalmente los representantes operativos en campo nombrados por cada Parte serán los responsables de verificar la medición y revisar el cumplimiento del programa de nominación.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 Garantía de Cumplimiento del Periodo Primario

Para garantizar el debido, adecuado y pleno cumplimiento del Programa de Actividades del Periodo Primario, el Prestador de Servicios deberá entregar a PEP, previo a la firma del Contrato una póliza de fianza o carta de crédito incondicional e irrevocable, emitida en favor de PEP por una afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o institución bancaria mexicana autorizada o por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada según corresponda al instrumento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de USD\$69,650,000 (sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América), utilizando el formato de póliza de fianza o carta de crédito, según corresponda, que se adjunta como Anexo 5, y deberá mantenerse vigente hasta 90 (noventa) Días posteriores de la fecha de terminación del Periodo Primario, previa verificación por PEP del cumplimiento de todas las obligaciones relativas a dicho período. PEP tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Periodo Primario a fin de cobrar cualquier incumplimiento o Pena Convencional derivada del Programa de Actividades del Periodo Primario.

Al final del Periodo Primario, el Prestador de Servicios podrá solicitar la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Periodo Primario, una vez que PEP verifique el cumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios conforme a la Cláusula 6.2.

PEP podrá transferir la Garantía de Cumplimiento del Periodo Primario a cualquier cesionario, sin costo adicional para PEP y sin necesidad de notificar y/u obtener la autorización previa por parte del Prestador de Servicios.

17.2 Garantía de Cumplimiento en el Periodo de Desarrollo

Para garantizar el debido, adecuado y pleno cumplimiento por parte del Prestador de Servicios de todas las obligaciones del Contrato durante cada Año conforme a las actividades previstas en el Programa Anual de Servicios correspondiente, el Prestador de Servicios deberá entregar a PEP, a más tardar 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que PEP apruebe cada Programa Anual de Servicios una póliza de fianza o carta de crédito incondicional e irrevocable, emitida en favor de PEP por una afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o una institución bancaria mexicana autorizada o por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada según corresponda al instrumento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de las actividades del Programa Anual de Servicios que corresponda, utilizando el formato de póliza de fianza o carta de crédito que se adjunta como Anexo 5 (la “Garantía de Cumplimiento del Periodo de Desarrollo”) y deberá mantenerse vigente hasta 90 (noventa) Días posteriores de la fecha de terminación del Programa Anual de Servicios correspondiente.

Si el Prestador de Servicios no entregara a PEP una extensión o reemplazo de la Garantía de Cumplimiento del Periodo de Desarrollo, dentro de los 15 (quince) Días a que se refiere el párrafo que antecede, será considerado un incumplimiento del Prestador de Servicios a sus obligaciones conforme al Contrato.

En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, la Garantía de Cumplimiento del Periodo de Desarrollo deberá permanecer vigente durante los 12 (doce) Meses siguientes a la fecha en que se emita el Finiquito.

PEP podrá transferir la Garantía de Cumplimiento del Periodo de Desarrollo a cualquier cesionario, sin costo adicional para PEP, y sin necesidad de notificar y/u obtener la autorización previa por parte del Prestador de Servicios.

17.3 Garantía de Cumplimiento en el Plan de Exploración

Para garantizar el debido, adecuado y pleno cumplimiento por parte del Prestador de Servicios de todas las obligaciones del Contrato durante cada Año conforme a las actividades previstas en el Programa Anual de Servicios correspondiente, el Prestador de Servicios deberá entregar a PEP, a más tardar 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que PEP apruebe cada Programa Anual de Servicios una póliza de fianza o carta de crédito incondicional e irrevocable, emitida en favor de PEP por una afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o institución bancaria mexicana autorizada o por un banco extranjero y confirmada por una institución bancaria mexicana autorizada, según corresponda al instrumento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de las actividades del Programa Anual de Servicios que corresponda, utilizando el formato de póliza de fianza o carta de crédito que se adjunta como Anexo 5 (la “Garantía Plan de Exploración”) y deberá mantenerse vigente hasta 90 (noventa) Días posteriores de la fecha de terminación del Programa Anual de Servicios correspondiente o hasta que sea remplazada para cubrir el Programa Anual de Servicios para el Año siguiente.

Si el Prestador de Servicios no entregara a PEP una extensión o reemplazo de la Garantía de Cumplimiento del Plan de Exploración, dentro de los 15 (quince) Días a que se refiere el párrafo que antecede, será considerado un incumplimiento del Prestador de Servicios a sus obligaciones conforme al Contrato.

En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, la Garantía de Cumplimiento del Plan de Exploración deberá permanecer vigente durante los 12 (doce) Meses siguientes a la fecha en que se emita el Finiquito.

PEP podrá transferir la Garantía de Cumplimiento del Plan de Exploración a cualquier cesionario, sin costo adicional para PEP, y sin necesidad de notificar y/u obtener la autorización previa por parte del Prestador de Servicios.

17.4 Causas de ejecución

PEP tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías de Cumplimiento a que se hacen referencia en la presente cláusula para cubrir Penas Convencionales o cualquier incumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios en virtud del Contrato.

Además, PEP podrá hacer efectivas las Garantías de Cumplimiento para cobrar: (i) Daños y Perjuicios; (ii) reembolsos de sumas pagadas por PEP en exceso, así como cualquier otra obligación de pago o cantidad debida por el Prestador de Servicios a PEP por cualquier concepto en relación con el Contrato; e (iii) indemnizaciones debidas por el Prestador de Servicios a PEP de conformidad con el Contrato.

El Prestador de Servicios en este acto acepta que, en caso de que existan créditos a su favor contra PEP, renuncia a su derecho a compensar que le concede la Normativa Aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se hagan efectivas las Garantías de Cumplimiento otorgadas, así como cualquier otro saldo a favor de PEP.

[EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO

PEP tendrá derecho de retirar fondos, conforme a las Garantías de Cumplimiento, en caso de que cualquiera de las siguientes condiciones ocurra: (i) que haya ocurrido una condición de recuperación bajo las Garantías de Cumplimiento conforme al Contrato; (ii) PEP hubiera comunicado al Prestador de Servicios que el banco que emitió la Garantía de Cumplimiento correspondiente ya no califica como emisor de la Garantía de Cumplimiento aprobado, según fuera determinado por PEP, y el Prestador de Servicios no hubiera entregado a PEP un remplazo de dicha Garantía de Cumplimiento dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la entrega de dicho aviso; (iii) la Garantía de Cumplimiento fuese modificada sin el consentimiento previo y por escrito de PEP; o (iv) una disposición en la Garantía de Cumplimiento hubiera dejado de ser válida u obligatoria, o aplicable frente al garante o que el garante hubiera anulado una obligación conforme a la Garantía de Cumplimiento.]

En caso de que la Garantía de Cumplimiento sea a través de póliza de fianza, aplicará lo estipulado en el Anexo 5.

Lo estipulado en esta Cláusula seguirá vigente a la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

17.5 [Garantía Corporativa.

Simultáneamente a la firma del Contrato, el Prestador de Servicios entrega a PEP la Garantía Corporativa debidamente suscrita por su Garante. La Garantía Corporativa es emitida en los términos, montos y duración establecidos en el Anexo 18]

CLÁUSULA 18. INSTALACIONES

18.1 Propiedad y uso de las Instalaciones Principales

La propiedad de todas las Instalaciones Principales adquiridas, instaladas o construidas por el Prestador de Servicios conforme al Programa de Actividades del Periodo Primario, al Plan de Desarrollo y, en su caso, al Plan de Exploración aprobados por PEP, pasará de forma automática a PEP: (i) inmediatamente después de su instalación, o (ii) inmediatamente después de que se concluya su construcción.

El Prestador de Servicios deberá llevar a cabo cualquier acto necesario o apropiado para que se transmita la propiedad de dichas Instalaciones Principales en favor de PEP, para que se proceda con el registro de la transferencia de propiedad que se realizará. El Prestador de Servicios estará obligado a entregar a PEP, inmediatamente después de concluir la instalación y/o construcción, toda la información técnica, licencias, permisos, manuales, planos, diagramas y cualquier otra información que PEP requiera para su alta en los sistemas institucionales de PEP.

Lo previsto en esta Cláusula no será aplicable a los Materiales.

18.2 Uso de las Instalaciones

Durante el tiempo en que el Prestador de Servicios se encuentre prestando los Servicios, éste tendrá derecho de usar dichas Instalaciones Principales, sin cargo alguno, en el entendido de que deberá cubrir el costo de los servicios, reparaciones y mantenimientos asociados al uso de dichas Instalaciones Principales y no deberá usar dichas Instalaciones Principales para un objeto distinto a lo previsto en este Contrato.

Queda entendido que, el Prestador de Servicios no podrá ceder, gravar, vender o disponer de cualquier otra forma de las Instalaciones, salvo que acuerden lo contrario por escrito.

18.3 Arrendamiento

El Prestador de Servicios podrá arrendar Materiales para la prestación y realización de los Servicios.

18.4 Opciones

En aquellos casos en que el Prestador de Servicios tenga que arrendar bienes, hará su mejor esfuerzo para incluir en los contratos que celebre, la posibilidad de ceder en favor de PEP los derechos y obligaciones de dichos contratos. Para ello, el Prestador de Servicios deberá comunicar a PEP con suficiente anticipación los términos para llevar a cabo la cesión de derechos correspondiente.

18.5 Mantenimiento y Reparaciones

Durante el Plazo de Ejecución de los Servicios del Contrato, el Prestador de Servicios mantendrá todos los Materiales y todas las Instalaciones del Área Contractual o las que sean utilizadas para la prestación de los Servicios, en buen estado de funcionamiento de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria y las recomendaciones de los fabricantes de los equipos. Para tales efectos, el Prestador de Servicios se obliga a plena satisfacción de PEP,

a cumplir con todos los planes de mantenimiento predictivos y preventivos aplicables a los Materiales y se obliga a llevar a cabo todas las reparaciones que sean necesarias, a su cuenta y costo, a efecto de que los Materiales se mantengan en buen estado de funcionamiento durante todo el Plazo de Ejecución de los Servicios.

18.6 Devolución de las Instalaciones

Una vez que concluya el Plazo de Ejecución de los Servicios del Contrato, el Prestador de Servicios estará obligado a devolver la totalidad de las Instalaciones a PEP, en buen estado de funcionamiento, salvo por el desgaste normal que sufran por su uso. Para tales efectos se deberá levantar un acta de entrega/recepción de las Instalaciones, en donde se deberá establecer de manera específica los bienes que conforman dichas Instalaciones y el estado que guardan las mismas al momento de la entrega.

En caso de que alguna de las Instalaciones no se encuentre en buen estado de funcionamiento, el Prestador de Servicios deberá, a entera discreción de PEP, repararla(s) o sustituirla(s) él mismo.

18.7 Infraestructura o Instalaciones comunes

PEP podrá requerirle al Prestador de Servicios, mediante comunicación por escrito, que la infraestructura e Instalaciones que hayan sido puestas a su disposición, o construidas conforme a este Contrato, sean utilizadas para la producción derivada de uno de los denominados contratos integrales de exploración y producción (CIEP) o un contrato de servicios integrales de exploración y extracción (CSIEE) que PEP tenga celebrados con otro prestador de servicios.

Igualmente, PEP podrá requerirle al Prestador de Servicios, mediante comunicación por escrito, que coopere con PEP o con un tercero designado por PEP, en las operaciones necesarias para diseñar y construir, así como para conectar, infraestructura y/o instalaciones si en la ausencia de dicho diseño, construcción, conexión o utilización conjunta (i) un Campo en el Área Contractual no puede ser considerado comercial o (ii) un Campo que está dentro de un área a cargo de PEP o de un tercero prestador de servicios en alguno de los contratos mencionados en el párrafo que antecede, no puede ser considerado como comercial. Dichas operaciones deberán estar previamente aprobadas por PEP conforme a los correspondientes Programas Anuales de Servicios o similares, según sea aplicable.

Queda entendido que, el Prestador de Servicios continuará siendo el responsable, conforme a lo estipulado en este Contrato, de la infraestructura transferidas a este último, o construidas por él. Asimismo, el tercero deberá atender todas las medidas en materia de SSPA, y demás aplicables, que establezca el Prestador de Servicios para el acceso a dicha infraestructura o realizar las operaciones correspondientes. El tercero será responsable y deberá indemnizar a PEP y/o al Prestador de Servicios, según sea el caso, de todos los gastos y costos efectivamente erogados y documentados (incluyendo de manera enunciativa, multas, sanciones de la Autoridad Gubernamental, costos y honorarios de abogados) derivado del

incumplimiento del tercero a las reglas establecidas por el Prestador de Servicios, o por cualquier hecho u omisión que derive de la culpa, dolo o negligencia de dicho tercero.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES

19.1 Obligaciones adicionales del Prestador de Servicios

Con independencia de las demás obligaciones estipuladas en este Contrato, el Prestador de Servicios deberá:

- (a) contar con una organización apropiada para cumplir con el objeto del Contrato;
- (b) coordinar la prestación y ejecución de los Servicios de acuerdo con el Programa de Actividades del Periodo Primario, con el Plan de Desarrollo y los Programas Anuales de Servicios y, en su caso, con el Plan de Exploración, según corresponda. Asimismo, deberá ejecutar los Servicios de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria, el Anexo 15 y los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y en la Normativa Aplicable;
- (c) fondear y administrar el Fondo de Abandono, para llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el Abandono en el Área Contractual, en términos de los estipulado en la Cláusula 20.1 y el Anexo 12;
- (d) contar con y mantener durante la vigencia del Contrato, los recursos técnicos, financieros y demás recursos necesarios de cualquier otra naturaleza; así como, con el personal necesario para la ejecución de los Servicios;
- (e) obtener oportunamente todos los Materiales requeridos para la ejecución de los Servicios y asegurarse de que sean adecuados para su objeto;
- (f) obtener oportunamente y pagar todos los Permisos que, en su caso, lleguen a ser requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental y que sean necesarios para la prestación y/o ejecución de los Servicios; pero excluyendo los que expresamente no sean responsabilidad del Prestador de Servicios;
- (g) obtener los Derechos Inmobiliarios que se requieran para la Prestación de los Servicios, en nombre y representación de PEP
- (h) mantener en México y a disposición de PEP los registros completos de todos los Servicios prestados y/o ejecutados en el Área Contractual de conformidad con lo previsto en el Contrato;
- (i) entregar a PEP la información que en su momento le solicite por escrito de los datos e interpretaciones relacionadas con los Servicios, tales como: datos científicos y técnicos obtenidos en virtud de la prestación de los Servicios; perfiles eléctricos, sónicos, radiactivos; cintas y líneas sísmicas; muestras de Pozos; núcleos; formaciones; mapas; informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; químicos empleados en la perforación o fractura, así como cualquier otra información similar; y los informes de evaluación geológica, geofísica y del

yacimiento; entre otros, junto con los documentos correspondientes del Área Contractual y, en su caso, segregados por área de asignación;

- (j) entregar a PEP, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente, toda la información sobre la existencia de recursos mineros, hidráulicos y de otros tipos que se descubran como resultado de los Servicios, y, se abstendrá de extraer y de afectar de cualquier forma los recursos naturales distintos de los Hidrocarburos que se descubran en el Área Contractual;
- (k) entregar a PEP inmediatamente, toda la información que tenga sobre la existencia de vestigios arqueológicos que se descubran como resultado de los Servicios, y abstenerse de extraerlos y afectarlos de cualquier forma;
- (l) abstenerse de perforar, en el Área Contractual, Pozo alguno que pueda atravesar la proyección vertical de cada una de las áreas de asignación, sin el consentimiento expreso y por escrito de PEP. En caso de que lleve a cabo dicha perforación, el volumen de Hidrocarburos proveniente de dicho Pozo no será considerado como Hidrocarburos Producidos, ni se obtendrá Remuneración alguna en relación con los Hidrocarburos obtenidos de dicho Pozo. Cabe señalar que el Prestador de Servicios asumirá la responsabilidad total y absoluta por los Daños y Perjuicios que se susciten de esta actividad, además del costo de la defensa legal desplegada a favor de PEP;
- (m) proporcionar a PEP la información que éste le requiera dentro del plazo que para tales efectos le señale PEP, para que éste pueda cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones del Área Contractual frente a la CNH y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental., y, en su caso, segregados por área de asignación;
- (n) identificar cada Pozo de conformidad con la Normativa Aplicable e incluir dicha referencia en todos los mapas, planos y otros registros similares mantenidos por el Prestador de Servicios;
- (o) taponar, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria, los Pozos antes de su Abandono definitivo, así como el Abandono de las Instalaciones, de conformidad con lo previsto en el Contrato a fin de evitar contaminación, daños al medio ambiente o posibles daños a los depósitos de Hidrocarburos;
- (p) permitir que los Representantes de PEP y de cualquier Autoridad Gubernamental, o las Personas que para tales efectos designen; puedan realizar las inspecciones de los Servicios y de las Instalaciones, Materiales, oficinas, registros y libros contables, así como de la información relacionada con los Servicios;
- (q) permitir el acceso al Área Contractual a aquellas Personas que sean titulares de autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial expedidas por la CNH, para realizar sus actividades, cuando así sea notificado por PEP;
- (r) asegurar que los Hidrocarburos Producidos en el Área Contractual no se derramen o desperdicien de cualquier forma; para lo cual, entregará a PEP cada vez que éste se lo solicite por escrito, un estudio para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos que pudieran presentarse para la recepción de Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición, considerando la situación de las Instalaciones después de los

Puntos de Medición, así como factores externos, fenómenos naturales y sociales, entre otros;

- (s) evitar el daño a los estratos y formaciones que contengan Hidrocarburos y a los mantos que contengan depósitos de agua, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria;
- (t) mantener informado a PEP sobre el desarrollo de los Servicios durante el Plazo de Ejecución de los Servicios, mediante los informes previstos en el Contrato o cualquier otro informe que resulte apropiado;
- (u) emplear para la ejecución de los Servicios personal calificado, así como Materiales y tecnología de punta, de acuerdo con las Mejores Prácticas de la Industria;
- (v) proveer a los representantes de PEP las facilidades necesarias para el ejercicio de sus derechos bajo este Contrato;
- (w) asegurarse que sus Subcontratistas adopten las medidas apropiadas, ajustándose al Anexo 15, para proteger, de conformidad con lo previsto en la Normativa Aplicable, la vida humana, los Derechos Humanos, el derecho de propiedad, sembradíos, cosechas, pesca, flora y fauna silvestre, vestigios arqueológicos y otros derechos vinculados a la protección social y del medio ambiente;
- (x) comunicar inmediatamente a PEP sobre cualesquiera procedimientos judiciales o administrativos en que se vea involucrado, directa o indirectamente, en relación con o derivado del Contrato o con los Servicios;
- (y) tomar las medidas pertinentes en situaciones de emergencia y, en caso de que se presente un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, mitigar sus efectos, para lo cual, deberá notificar a PEP de inmediato, con el detalle apropiado, la situación de emergencia y las medidas tomadas para tales efectos;
- (z) tomar las medidas pertinentes para prevenir o mitigar pérdidas o daños y remediar cualquier daño causado como resultado de la ejecución de los Servicios;
- (aa) suministrar a PEP y al certificador designado por PEP, el soporte técnico y la memoria de cálculo de la propuesta de Reservas por categoría (probadas, probables y posibles) de Hidrocarburos existentes, que considere los costos de inversión y operación para su desarrollo conforme a la Normativa Aplicable y, con base en el calendario oficial de PEP, respecto a la actualización y certificación de Reservas, así como la información requerida para su certificación por categoría con base en las Mejores Prácticas de la Industria y la Normativa Aplicable;
- (bb) reembolsar, indemnizar y sacar a PEP en paz y a salvo de todos y cualesquiera costos y gastos incurridos con motivo de cualesquiera penas, sanciones, multas, derechos, o cualquier otro gasto o pago en que PEP deba incurrir, con motivo del incumplimiento por parte del Prestador de Servicios a sus obligaciones bajo el Contrato o relacionadas con el mismo;

- (cc) mantener y acreditar, cuando le sea solicitado por PEP durante el Plazo de Ejecución de los Servicios al menos las mismas capacidades financieras, de experiencia, técnicas y de ejecución que fueron establecidas en las Bases de Concurso
- (dd) notificar a PEP con al menos 30 (treinta) Días de anticipación, cualquier Cambio de Control, a efecto de que, de ser aplicable, PEP verifique, entre otras cosas, si la sociedad que asumirá el Control cumple con las mismas capacidades técnicas, legales y financieras, así como con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso para, en su caso, poder otorgar el consentimiento a que se hace referencia en la Cláusula 32.1.

19.2 Obligaciones adicionales de PEP

Adicionalmente a las obligaciones estipuladas en este Contrato, PEP tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) proporcionar al Prestador de Servicios toda la información y datos que PEP tenga disponibles en relación con el Área Contractual y que resulte necesaria para la ejecución de los Servicios;
- (b) permitir el acceso y uso del Área Contractual al Prestador de Servicios para los efectos del Contrato, de conformidad con la Cláusula 6.1 del Contrato;
- (c) obtener oportunamente los Permisos que sean responsabilidad de PEP;
- (d) cooperar, a solicitud del Prestador de Servicios, en la obtención de los Permisos de acceso y ocupación superficial, derechos de paso y servidumbres requeridos para los Servicios, haciendo su mejor esfuerzo y hasta donde sean actos que se encuentren razonablemente bajo su control;
- (e) recibir, a su propio riesgo, con independencia de la infraestructura que en su caso tenga disponible, los Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición o en cualquier otra instalación designada para tal efecto, de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato; y
- (f) será responsable por las consecuencias que hubieren surgido por sus operaciones en el Área Contractual previas a la Fecha Efectiva, respecto de derechos de propiedad, sembradíos, cosechas, pesca, descubrimientos arqueológicos y otros derechos vinculados a la protección social, según sea determinadas durante el Periodo de Transición a que se refiere la Cláusula 6.1 del Contrato y de conformidad con la Línea Base Ambiental; que reflejará las condiciones preexistentes, por lo que PEP tendrá, en su caso, la obligación de restaurar o indemnizar a los Terceros afectados en la medida, forma y en la oportunidad requerida por la Normativa Aplicable y las Mejores Prácticas de la Industria.

CLÁUSULA 20. ABANDONO

20.1 Obligación de Abandono

El Prestador de Servicios estará obligado a llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el Abandono establecidas para los Periodos Primario y de Desarrollo del Contrato.

El Programa de Actividades del Periodo Primario, el Plan de Desarrollo, así como los Programas Anuales de Servicios del Periodo de Desarrollo y, en su caso, del Plan de Exploración, deberán contener un capítulo relacionado con el Abandono; dicho capítulo deberá contemplar todas las actividades necesarias para el taponamiento de Pozos, limpieza, retorno a su estado natural, desmantelamiento de Instalaciones, desinstalación de maquinaria y equipo, y entrega ordenada, libre de escombros y desperdicios en el Área Contractual; lo anterior deberá de llevarse a cabo al final de la vida útil de los Pozos, las Instalaciones y los Materiales conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y con la Normativa Aplicable.

20.2 Comunicación de Abandono

Antes de taponar algún Pozo o desmantelar la y/o de llevar cualquier actividad de Abandono de Instalación o Materiales, el Prestador de Servicios deberá de notificar por escrito a PEP con cuando menos 30 (treinta) Días de anticipación.

20.3 Responsabilidad por los Gastos de Abandono

El Prestador de Servicios será responsable en todo momento de los Gastos de Abandono, en el entendido de que dichos gastos serán cubiertos de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 20.4 y el Anexo 12.

20.4 Fondo de Abandono

Para garantizar el cumplimiento de la ejecución de las actividades de Abandono, el Prestador de Servicios deberá abrir una cuenta (el Fondo de Abandono) que genere intereses, la cual estará bajo el control de el Prestador de Servicios, en una institución bancaria mexicana autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), elegida por el Prestador de Servicios con la opinión favorable de PEP. Dicha cuenta será fondeada mediante aportaciones mensuales o cuotas de conformidad con lo estipulado en el Anexo 12. Los intereses devengados y cualquier beneficio obtenido serán propiedad de PEP.

Queda entendido que las Partes no podrán hacer uso de los recursos del Fondo de Abandono para cualquier otro propósito que no sea llevar a cabo las operaciones de Abandono establecidas durante los Periodos Primario y de Desarrollo y, en su caso, las actividades del Plan de Exploración del Contrato ni tendrán derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma del Fondo de Abandono.

Si al término del Contrato por cualquier causa y después de haberse realizado las actividades de Abandono existiese algún saldo remanente en el Fondo de Abandono, el Prestador de Servicios deberá entregar a PEP, dicho remanente, asimismo; entregará a PEP los intereses generados durante todo el Plazo de Ejecución de los Servicios exista o no el remanente a que se refiere este párrafo.

20.5 Fondos Insuficientes

La responsabilidad del Prestador de Servicios de cumplir, por su propia cuenta, con todos los trabajos de Abandono es independiente de que existan o no recursos suficientes en el Fondo de Abandono.

20.6 Sustitución por PEP

Antes de la terminación del Contrato por cualquier motivo, PEP podrá solicitar al Prestador de Servicios que se abstenga de llevar a cabo operaciones o actividades de Abandono específicas con respecto a determinadas Instalaciones, Pozos y/o Materiales. En dicho caso, el Prestador de Servicios deberá hacer la entrega física a PEP de las Instalaciones y/o de los Materiales correspondientes en buen estado de funcionamiento; en el entendido de que, a partir de ese momento, el Prestador de Servicios será considerado relevado de cualquier futura obligación en materia de Abandono en relación, única y exclusivamente, de dichas Instalaciones, Pozos y/o Materiales.

No obstante, lo anterior, el Prestador de Servicios continuará siendo responsable del Abandono, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, en relación con las demás Instalaciones, Pozos, Materiales y demás activos empleados para la ejecución de los Servicios objeto del Contrato.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Considerando el carácter de asignatario de PEP será responsable de los daños causados al medio ambiente y a Terceros con anterioridad a la Fecha Efectiva. En virtud de lo anterior, PEP será responsable de su correspondiente remediación, restauración y compensación de reclamos que se originen y estará obligado a efectuar las labores y a tomar las medidas que impongan las Autoridades Gubernamentales correspondientes, así como a realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación del sitio contaminado, sin perjuicio de su responsabilidad frente a Terceros y frente a las Autoridades Gubernamentales.

No obstante lo anterior, en caso de que los daños causados al medio ambiente de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula, sean consecuencia de actos ilícitos, negligencia, culpa o dolo cometidos por el Prestador de Servicios, PEP deberá repetir en contra del Prestador de Servicios por todo lo que haya tenido que pagar PEP como consecuencia de los daños ocasionados, quedando el Prestador de Servicios obligado a pagar a PEP la indemnización correspondiente. Sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del Prestador de Servicios, PEP, podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios en materia ambiental.

El Prestador de Servicios tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá ejecutar el objeto del Contrato preservando y conservando el medio ambiente sin causar daño a la propiedad pública o privada.
- b) Deberá contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las Instalaciones.

- c) Deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones ambientales y mantener sus equipos en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable de conformidad con la Normativa Aplicable.
- d) Deberá emplear personal calificado, equipos, maquinaria, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria, así como planes de manejo de los Residuos Peligrosos que se generen derivado de la ejecución del Contrato, aplicando el principio de la precaución o prevención, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y su personal.
- e) Deberá colaborar con las autoridades y los organismos, federales y estatales, encargados del cuidado del medio ambiente.
- f) Asimismo, el Prestador de Servicios será responsable de que sus Subcontratistas y sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en la Normativa Aplicable, los estándares o usos de la industria o los Permisos ambientales, así como que sean responsables de las afectaciones o los daños que causen al medio ambiente en la ejecución del Contrato en la medida y sujeto a las estipulaciones de esta Cláusula y la Cláusula 36 Indemnización.

No obstante, la responsabilidad ambiental del Prestador de Servicios, PEP podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios en materia ambiental.

CLÁUSULA 22 MATERIALES PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS

22.1 Obligaciones por parte del Prestador de Servicios

El Prestador de Servicios cumplirá, exigirá y se encargará de que los Subcontratistas cumplan con la Normativa Aplicable, los Permisos y las autorizaciones relacionadas con Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos, incluyendo las condiciones establecidas en la autorización de impacto ambiental correspondiente al Área Contractual.

Sin limitar la generalidad de lo anterior:

- (a) El Prestador de Servicios ejecutará los Servicios y hará que cada uno de los Subcontratistas lleven a cabo sus actividades de manera adecuada para evitar la afectación o la generación de algún Daño Ambiental derivado del uso, transporte, guarda, almacenamiento, custodia o disposición de Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos en lugares no destinados para ello.
- (b) El Prestador de Servicios no eliminará ni permitirá la eliminación o desecho de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato el transporte de Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos hacia o desde el Área Contractual, salvo si se realizan de conformidad con lo previsto en la Normativa Aplicable y los Permisos.

- (c) El Prestador de Servicios será responsable del manejo, transporte, almacenamiento y disposición adecuada de todos aquellos Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos que introduzca y/o los Subcontratistas introduzcan en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato. El Prestador de Servicios hará que todos los Materiales Peligrosos y los Residuos Peligrosos que introduzca y/o sean introducidos por los Subcontratistas en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato, si los hubiera, sean transportados únicamente por transportistas que cuenten con Permisos y que operen en cumplimiento con dichos Permisos y con la Normativa Aplicable.
- (d) El Prestador de Servicios se identificará como el generador de Residuos o como la Persona encargada del manejo integral de Residuos y se obliga a que los mismos sean tratados únicamente en instalaciones de tratamiento, almacenamiento y disposición final que mantengan Permisos y que operen en cumplimiento con lo dispuesto en dichos Permisos y en la Normativa Aplicable en relación con Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos.
- (e) El Prestador de Servicios presentará a PEP una lista de todos los Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos que serán introducidos o generados en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato. El Prestador de Servicios mantendrá a PEP informado en relación con el estado de los Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos que se encuentren y/o se relacionen con el Área Contractual, así como sobre la disposición y la eliminación de todos los Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos generados en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato. Salvo pacto en contrario, el Prestador de Servicios no será responsable del manejo de los Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos que sean generados por PEP o por otro prestador de servicios.
- (f) Si el Prestador de Servicios o cualquier Subcontratista maneja Materiales Peligrosos o genera Residuos Peligrosos, en o desde el Área Contractual, o tuviera conocimiento de que alguna Persona hubiera almacenado, generado o desechado Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos, en o desde el Área Contractual, o descubre que cualquier Material Peligroso y Residuo Peligroso ha sido introducido, generado, almacenado o desechado en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato, el Prestador de Servicios lo comunicará de inmediato por escrito a PEP.
- (g) El Prestador de Servicios no tomará, y no permitirá que sus Subcontratistas tomen, ninguna acción que pudiera causar la dispersión de Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos en el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato.
- (h) El Prestador de Servicios será el único responsable de limpiar y, en su caso, remediar la contaminación que se cause y/o genere en virtud de lo anterior. Si así lo requiere PEP, el Prestador de Servicios cooperará con PEP y entregará el Área Contractual o cualquier otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato a los otros prestadores de servicios de PEP o a las Personas que PEP designe para tales efectos, para que tomen las acciones necesarias para limpiar y, en su caso, remediar el Área

Contractual o en otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato que no sea responsabilidad del Prestador de Servicios, asumiendo PEP dicho costo.

- (i) Si los Servicios ejecutados por el Prestador de Servicios o por sus Subcontratistas generan la liberación de Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos en el Área Contractual o en otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato, ya sea de forma negligente o accidental, el Prestador de Servicios detendrá de inmediato cualquier parte de los Servicios en dicha área y procederá de manera inmediata y diligente a tomar todas las medidas necesarias para la contención, recuperación y limpieza del que fueran afectadas. Una vez concluidas estas acciones, el Prestador de Servicios procederá a caracterizar el área y, en su caso, remediarla en los términos que establezcan los Anexos 14 y 15 y la Normativa Aplicable, para liberarla de cualquier contaminación generada por el Prestador de Servicios. El Prestador de Servicios responderá por los sitios contaminados con materiales y Residuos Peligrosos que le sean atribuibles por la ejecución de los Servicios, conforme las Cláusulas 21 y 36 denominadas “Responsabilidad Ambiental” e “Indemnización”, inclusive en fecha posterior a la ejecución de los Servicios

El Prestador de Servicios responderá por las afectaciones con Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos que le sean atribuibles por la ejecución de los Servicios, inclusive con posterioridad a la conclusión del Contrato por cualquier causa y estará obligado a realizar las acciones necesarias de remediación de los sitios afectados.

22.2 Disposición de Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos

El Prestador de Servicios dispondrá de todos los Materiales Peligrosos y Residuos Peligrosos para su retiro o desecho tan pronto como le sea posible, y, en su caso, incluso una vez terminado el Contrato.

22.3 Prevención de pasivos ambientales

Todos los actos del Prestador de Servicios realizados antes o después de la terminación del Contrato, tendrán como objetivo prevenir la generación de pasivos ambientales o sitios contaminados en el Área Contractual o en otra área prevista para la ejecución de los Servicios del Contrato

El Prestador de Servicios designará una Persona dedicada exclusivamente a supervisar y garantizar que la ejecución de los Servicios cumpla con todas las disposiciones previstas en los Permisos y en la Normativa Aplicable y con los requisitos en materia de protección y cuidado al medio ambiente previstos en el Contrato.

Los costos y gastos que se generen o que deriven de las actividades señaladas en esta Cláusula, serán a cargo del Prestador de Servicios sin costo alguno para PEP.

CLÁUSULA 23. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Prestador de Servicios se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y Subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo 15 de este

Contrato, el cual contiene las obligaciones de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

CLÁUSULA 24. SEGUROS

El Prestador de Servicios será el único responsable de contar con las pólizas de seguro que estime necesarias durante toda la vigencia en relación a los alcances del Contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad, contratar los límites de aseguramiento, términos, condiciones y alcances de las coberturas, así como los deducibles o exclusiones, que con base en su análisis de riesgo considere convenientes, por lo que PEP no será responsable de la suficiencia o insuficiencia que las condiciones de aseguramiento de las pólizas de seguros contratadas puedan presentar.

Asimismo, el Prestador de Servicios será el único responsable por la totalidad de los Daños y Perjuicios que directamente ocasione, así como por los que sus Subcontratistas o Terceras Partes ocasionen a PEP o a terceros durante el desarrollo de los Servicios.

CLÁUSULA 25. CONTRIBUCIONES

Las Partes pagarán todas y cada una de las Contribuciones que conforme a la Normativa Aplicable tengan la obligación de cubrir durante la ejecución y cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de que PEP realice, de los pagos que haga al Prestador de Servicios, las retenciones que conforme Normativa Aplicable le correspondan. No obstante, lo anterior, cada Parte será individualmente responsable, ante todas las Autoridades Gubernamentales correspondientes, de la declaración, retención o pago, según fuera el caso, de todos los Impuestos y demás obligaciones en materia fiscal que le correspondieran a dicha Parte conforme a la Normativa Aplicable.

El Prestador de Servicios deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a PEP respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del Prestador de Servicios de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si PEP recibe un requerimiento de Autoridades Gubernamentales solicitando el pago de las Contribuciones de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del Prestador de Servicios, PEP deberá comunicarlo de inmediato al Prestador de Servicios, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia PEP es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del Prestador de Servicios los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que PEP podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al Prestador de Servicios.

CLÁUSULA 26. FACTURACIÓN, PAGO Y MECANISMO DE PAGO

26.1 Facturación y pago

A partir del inicio del Periodo Primario que el Prestador de Servicios realice la entrega de los Hidrocarburos Netos, deberá presentar a PEP, dentro de los veinte (20) Días siguientes a la terminación de cada Mes, el monto de la Remuneración sustentado con base en los volúmenes resultantes de la medición basada en la Metodología de Balance de Hidrocarburos a que se refiere el Anexo 7, conciliados por las Partes en el Punto de Medición de Referencia, Punto de Medición de Transferencia y registros de los volúmenes de Hidrocarburos Netos a que se refiere el Anexo 7.

PEP será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la Bóveda de Documentos Electrónicos (BDE) del COPADE (Codificación de Pagos y Descuentos), previa verificación de la recepción y aceptación de los Servicios en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los Servicios.

La firma en la Bóveda de Documentos Electrónicos permitirá la generación de una notificación electrónica al Prestador de Servicios junto con la prefactura y la adenda para que éste genere la factura electrónica y la envíe a través de la BDE.

El Prestador de Servicios deberá enviar su factura a través de la BDE dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la Codificación de Pagos y Descuentos, abarcando períodos de cortes mensuales.

El Prestador de Servicios, efectuará todos sus trámites de pago a través de la BDE, mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

Cuando por casos excepcionales la facturación se emita en forma documental, el Prestador de Servicios, deberá presentar la factura en la ventanilla única que le corresponda; adjuntando en un dispositivo externo el PDF de la representación gráfica y el archivo XML del CFDI, adicionando copia de la COPADE o copia de la adenda.

El plazo que transcurra entre la notificación electrónica de rechazo de una factura y la fecha en que el Prestador de Servicios presente ésta corregida, no se computará para efectos del plazo para el pago.

La condición de pago se computará a partir de la confirmación de aceptación de la factura en la BDE y su registro financiero en el sistema.

Cuando la fecha de vencimiento sea día inhábil bancario en la plaza de pago se aplicará el siguiente criterio:

Vencimiento inhábil	Pago
Domingo	Día Hábil posterior
Sabado	Día Hábil anterior
Lunes a Jueves	Día Hábil posterior
Viernes	Día Hábil anterior
Días feriados consecutivos	Día Hábil posterior

Las facturas serán pagadas por parte de PEP a los 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que el Prestador de Servicios ingrese el CFDI en la Bóveda Electrónica y la Adenda o el número de COPADE autorizado.

Una vez realizado el pago de la Remuneración, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto de dicho pago. Si el Prestador de Servicios no presenta reclamación alguna dentro del plazo antes mencionado, el pago de la Remuneración se considerará aceptado por parte del Prestador de Servicios y sin derecho a ulterior reclamación.

El pago de la Remuneración se calculará en Dólares pagaderos en moneda nacional.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los Servicios, ya que PEP, se reserva el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Lo antes previsto aplicará salvo que las Partes acuerden el mecanismo de pago establecido en el Anexo 4 del Contrato.

El Prestador de Servicios consiente que PEP podrá suspender los pagos a los que el Prestador de Servicios tenga derecho, cuando así le sea requerido a PEP por Autoridad Gubernamental como consecuencia de que el Prestador de Servicios haya simulado operaciones a través de la emisión de facturas o CFDI o haya incumplido sus obligaciones fiscales. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo PEP.

PEP, a través de su representante, comunicará al Prestador de Servicios el requerimiento de la Autoridad Gubernamental para la suspensión de pagos, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho requerimiento.

26.2 Mecanismo de Pago

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula [___], 32.2 PEP ha dispuesto un mecanismo de pago para el Contrato, por lo que si el Prestador de Servicios acepta el mismo deberá ceder el 100% (cien por ciento) de los derechos de cobro que se deriven del Contrato, de conformidad con el Anexo 4 y con las condiciones que PEP establezca respecto de la formalidad del acto. La aceptación por parte del Prestador de Servicios se hará constar mediante una carta dirigida al Representante de PEP.

CLÁUSULA 27. SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

El Prestador de Servicios consiente que PEP podrá suspender de inmediato el ejercicio del Contrato y los pagos a los que el Prestador de Servicios tenga derecho, cuando se encuentre en situación de presunto en el listado que emita la Autoridad Gubernamental o aparezca en el listado de contribuyentes global definitivo en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Dicha suspensión se mantendrá hasta que el Prestador de Servicios aclare su situación ante la Autoridad Gubernamental y se encuentre en el listado de sentencias favorables que

publique dicha autoridad. La suspensión de pagos prevista en esta Cláusula en ningún caso generará gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PEP.

En caso de que no resuelva su situación y aparezca en el listado de contribuyentes global definitivo las partes acuerdan que se estará a lo dispuesto en la Cláusula 38.4 de este Contrato, y el Prestador de Servicios será responsable de los Daños y Perjuicios derivados de la imposibilidad de dar efectos fiscales a los comprobantes que hasta el momento haya emitido en favor de PEP.

[EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA UN CONSORCIO:

En caso de que la Autoridad Gubernamental resuelva en definitiva que el miembro del Consorcio que emite las facturas o comprobantes fiscales digitales por los Servicios objeto del Contrato incurrió en simulación de operaciones, PEP solicitará al Prestador de Servicios que dicho miembro deje de formar parte del Consorcio, y las obligaciones que tenía dicha empresa serán asumidas de manera solidaria por las demás que forman parte del Consorcio, o bien, éstas podrán solicitar la incorporación de una nueva empresa que asuma las obligaciones de la empresa que ha dejado de formar parte del Consorcio. El Consorcio deberá nombrar a la empresa miembro de éste que, en lo sucesivo emitirá las facturas que correspondan, sin perjuicio de lo anterior PEP tendrá derecho a rescindir el Contrato en términos de la cláusula [38.4].

CLÁUSULA 28. RESPONSABILIDAD LABORAL

28.1 Responsabilidades del Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus Subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

El Prestador de Servicios reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como contratista independiente, que él y sus Subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que sus empleados, trabajadores y demás persona o de cualquier Subcontratista no serán considerados, en cualquier caso, empleados, trabajadores, agente, representante o personal de Petróleos Mexicanos o de sus empresas productivas subsidiarias, en consecuencia nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el Prestador de Servicios, incluyendo sus trabajadores o los de sus Subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y PEP.

Por lo anterior, el Prestador de Servicios acepta que PEP deducirá de los pagos a los que tenga derecho el Prestador de Servicios, el monto de cualquier condena de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de PEP por

cualquiera de las Personas antes mencionadas del Prestador de Servicios o sus respectivos vendedores y/o Subcontratistas,

En caso de que se condene a Petróleos Mexicanos y/o a sus Empresas Productivas Subsidiarias a la reinstalación del trabajador, el Prestador de Servicios deberá pagar al trabajador una indemnización a cambio de dicha reinstalación.

El Prestador de Servicios se obliga a entregar, y hará que sus Subcontratistas entreguen a sus trabajadores, identificaciones con su nombre y cargo para que puedan ser identificados como Personal del Prestador de Servicios, o de los Subcontratistas, según fuera el caso. Por lo anterior, el Prestador de Servicios o Subcontratista se obliga a no utilizar el nombre, insignias o logotipo de Petróleos Mexicanos o de sus Empresas Productivas Subsidiarias, en la ropa de trabajo, la expedición de identificaciones, o de cualquier documento que les entregue a sus trabajadores, los cuales deberán identificarse en todo momento como Personal del Prestador de Servicios. Lo anterior, independientemente de las obligaciones establecidas en la cláusula 48.2 denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL".

El Prestador de Servicios se obliga a sacar en paz y a salvo a PEP respecto de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con las obligaciones descritas en la presente Cláusula, que pueda afectar los intereses de PEP o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal reclamación, demanda o contingencia laboral.

28.2 Responsabilidad laboral de PEP y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

PEP y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana serán responsables del personal sindicalizado; así como PEP respecto del personal de confianza, es decir, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o patronales que provengan o emanen de la Normativa Aplicable, del Reglamento de Trabajo de Personal de Confianza y sus Empresas Productivas Subsidiarias vigente, de los contratos individuales, y/o del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

PEP se obliga a sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios libre de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con su personal de confianza y perteneciente al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana adscrito al Área Contractual, en términos de la Normativa Aplicable.

PEP es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos laborales individuales y/o Contrato Colectivo vigente, disposiciones internas de la empresa, demás preceptos aplicables de la Ley Federal del Trabajo y ordenamientos en materia de seguridad social, para con sus trabajadores.

28.3 Personal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

El personal de operación y mantenimiento sindicalizado que se encuentre adscrito al Área Contractual en la Fecha de Suscripción del Contrato continuará laborando para el desarrollo de la misma. La responsabilidad laboral respecto de dicho personal seguirá siendo de PEP, quien, con base en el correspondiente Programa de Actividades del Periodo Primario o Programa Anual de Servicios aprobado para el Área Contractual, deberá coordinar las actividades que realice su personal para el Área Contractual, a través de personal que cuente con las facultades para tal fin.

PEP será el único responsable de responder de cualquier acción, reclamo, juicio, pérdida, Daños y Perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos relacionados con, u ocasionados por su personal perteneciente al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana adscrito al Área Contractual; asimismo, mantendrá al Prestador de Servicios libre de cualquier responsabilidad que surja en relación con dicho personal.

28.4 Formación de capital humano de PEP.

El Prestador de Servicios conviene que, en relación con los Servicios, capacitará a Personal de PEP, incluyendo personal sindicalizado. Durante el Plazo de Ejecución de los Servicios, como parte de cada Programa Anual de Servicios, el Prestador de Servicios incluirá a propuesta de PEP, el programa anual de capacitación del Personal de PEP aplicable durante el siguiente Año. Este programa anual de formación no sustituye la obligación de PEP en materia de capacitación del personal sindicalizado y no sindicalizado.

CLÁUSULA 29. AUDITORÍA

El Prestador de Servicios mantendrá y hará que los Subcontratistas mantengan todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de Servicios, según fuera requerido por la Normativa Aplicable y los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, aplicados de manera consistente.

El Prestador de Servicios estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a PEP durante un período de (i) 6 (seis) Años contados a partir de la fecha en que se haga el último pago de la Remuneración, o (ii) el período máximo dispuesto por la Normativa Aplicable para obligaciones con respecto a impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por PEP para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Autoridades Gubernamentales.

PEP y sus representantes autorizados, entre los que se encuentra la auditoría interna de Petróleos Mexicanos, tendrán derecho a inspeccionar y auditar estos libros y registros contables durante el horario laboral regular, previo aviso enviado al Prestador de Servicios con por lo menos 15 (quince) Días de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la inspección correspondiente.

CLÁUSULA 30. CONTENIDO NACIONAL

En lo relativo al contenido nacional, el Prestador de Servicios deberá cumplir con las siguientes obligaciones en términos de lo establecido en el Anexo 16.

- a) programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional;
- b) reporte de contenido nacional; y
- c) verificación de contenido nacional.

El Prestador de Servicios deberá entregar a PEP, a más tardar en el mes de febrero de cada Año, toda la documentación que corresponda al Año o ejercicio fiscal inmediato anterior, para que a su vez PEP lo complemente, si es el caso, y reporte a la Autoridad Gubernamental en los plazos establecidos en el Anexo 16. En caso de ser requerido, PEP podrá solicitar en cualquier momento al Prestador de Servicios que proporcione información sobre el estatus o avance del contenido nacional aun cuando no hayan concluido los plazos o etapas del programa de contenido nacional.

Si fuera requerido, el Prestador de Servicios deberá entregar y documentar en los sistemas disponibles para tal fin, información correcta, completa, veraz y verificable en términos Normativa Aplicable. En caso de ser requerido por PEP, el Prestador de Servicios deberá presentar información adicional, correcciones, modificaciones y/o aclaraciones respecto de la información reportada.

En caso de que la Autoridad Gubernamental solicite en cualquier momento a PEP que proporcione información sobre el porcentaje de Contenido Nacional, PEP solicitará la información al Prestador de Servicios en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles, una vez recepcionada la notificación. El Prestador de Servicios deberá dar respuesta en un plazo de 40 (cuarenta) Días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación realizada por PEP.

CLÁUSULA 31. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

31.1 Liberación de responsabilidad

Ninguna de las Partes será responsable, o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicho incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) la Parte que reclame la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, lo deberá notificar a la otra Parte, en un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se presente el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, describiendo los detalles de la causa y naturaleza del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la demora estimada debido al Caso Fortuito o Fuerza Mayor y cualquier otro efecto en relación con el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte en virtud del Contrato;
- (b) no obstante lo anterior, las Partes podrán revisar un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aun cuando se rebase el plazo máximo establecido en el párrafo anterior y no se haya aportado la información completa requerida, siempre que concurren causas justificadas por el propio Caso Fortuito o Fuerza Mayor y se haya notificado, al menos, la existencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior;

- (c) cualquier suspensión de las obligaciones del Prestador de Servicios por los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor no será de mayor alcance ni durará más que el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor que originó la suspensión;
- (d) la Parte afectada por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos razonables por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato debido a dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- (e) no obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos razonables, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que no sea comercialmente razonable, o de asumir obligación alguna, o responsabilidad que no fuera comercialmente razonable. Ningún Caso Fortuito o Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- (f) cuando la Parte afectada por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor tenga la capacidad de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, dicha Parte deberá comunicarlo a la otra Parte a más tardar en el plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la cesación de los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- (g) el Caso Fortuito o Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado (como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo), en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de la Normativa Aplicable por dicha Parte, cualquier Subcontratista o por el incumplimiento de dicha Parte a sus obligaciones bajo el Contrato; y
- (h) el incumplimiento de la Parte que reclame el Caso Fortuito o Fuerza Mayor de lo estipulado en la presente Cláusula constituirá una renuncia a cualquier reclamo como resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de los Permisos, la Parte que invoque Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá acreditar, entre otras cosas, que: (i) presentó ante la Autoridad Gubernamental correspondiente en tiempo y forma la solicitud del Permiso; (ii) en su caso, desahogo en tiempo y forma cualquier requerimiento o prevención; (iii) que no haya transcurrido el plazo de 3 (tres) Meses que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo sin obtener respuesta; y (iv) que ha agotado todas las instancias jurisdiccionales correspondientes para obtener respuesta por parte de la Autoridad Gubernamental.

31.2 Terminación anticipada debido a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Un Caso Fortuito o Fuerza Mayor no podrá, por cualquier motivo o circunstancia, afectar los derechos de las Partes de terminar el Contrato conforme a los términos del mismo. En el caso de que uno o varios Casos Fortuitos o Fuerza Mayor ocasionen una suspensión durante 180 (ciento ochenta) Días consecutivos, el Contrato se dará por terminado anticipadamente, salvo que las Partes determinen lo contrario. Si la terminación ocurriera debido a dicha suspensión, ninguna de las Partes demandará el pago de Daños y Perjuicios que surjan del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y que resulte en la terminación del Contrato.

31.3 Controversia en relación con un Caso Fortuito o Fuerza Mayor

En el caso de controversia entre las Partes en relación con la existencia u otros aspectos relacionados con un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dicha controversia será resuelta conforme a lo estipulado en la Cláusula 52, agotando previamente la instancia del Comité Directivo.

31.4 Pagos durante un Caso Fortuito o Fuerza Mayor

PEP no estará obligado a efectuar el pago de la Remuneración si como consecuencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor se suspende la producción.

31.5 Situaciones de Emergencia

En casos de emergencia o siniestros que requieran acción inmediata, el Prestador de Servicios deberá informar inmediatamente a PEP y llevar a cabo todas las acciones necesarias y adecuadas conforme al plan de respuesta a emergencias de PEP para controlar la situación, lo más pronto posible a fin de preservar la integridad física de las Personas, proteger el medio ambiente, los Hidrocarburos, las Instalaciones y los Materiales.

El Prestador de Servicios notificará a PEP las acciones realizadas dentro de 6 (seis) horas, después remitirá el reporte correspondiente por escrito en un periodo máximo de 2 (dos) Días, en el entendido que, en caso de que PEP o cualquier Autoridad Gubernamental competente no esté satisfecho con las acciones tomadas por el Prestador de Servicios, se estará a lo siguiente:

- a. PEP podrá intervenir directamente y realizar las acciones convenientes, en cuyo caso, todo gasto en que incurra PEP será reembolsado por el Prestador de Servicios; o
- b. PEP podrá requerirle al Prestador de Servicios que lleve a cabo acciones adicionales para mitigar o controlar la emergencia o para reparar los daños, sin costo para PEP.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra atribución o facultad que a cualquier Autoridad Gubernamental le corresponda, conforme a la Normativa Aplicable.

CLÁUSULA 32. CAMBIO DE CONTROL, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

32.1 Cambio de Control

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste durante la ejecución del Contrato, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

Si el Prestador de Servicios pretende realizar un movimiento corporativo, entre empresas del mismo grupo o distintas a éste que impliquen un Cambio de Control, ya sea por una fusión, escisión o cualquier otro movimiento corporativo, deberá obtener el consentimiento previo de PEP. A efectos de emitir el consentimiento a que se refiere esta Cláusula, PEP ante un Cambio de Control, deberá realizar, en su caso, las evaluaciones necesarias a fin de constatar que se cuente con las capacidades técnicas, económicas y financieras para garantizar el cumplimiento del Contrato, tomando en consideración el Plazo de Ejecución de los Servicios restante.

Para el caso de un movimiento corporativo, entre empresas del Grupo del Prestador de Servicios o distintas a éste que no impliquen un Cambio de Control, ya sea por una fusión, escisión, operaciones por ventas en mercado de valores, o cualquier otro movimiento corporativo el Prestador de Servicios deberá informar a PEP en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales movimientos.

No obstante, cualquier movimiento corporativo o Cambio de Control, el Prestador de Servicios está obligado a cumplir con las obligaciones objeto del Contrato.

32.2 Cesión

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el Prestador de Servicios, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP.

El Prestador de Servicios deberá acreditar que la Persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato cuenta con las capacidades técnicas, financieras, de ejecución y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato. En dicho supuesto, la cesión se deberá formalizar mediante convenio modificatorio y se deberán sustituir las garantías originalmente otorgadas.

No se considerará como cesión de derechos y obligaciones del Contrato la transferencia de acciones o partes sociales con motivo de fusiones o escisiones, ni los movimientos corporativos entre empresas que formen parte del mismo grupo corporativo.

32.2.1. Cesión de derechos y obligaciones del Contrato por PEP. PEP podrá, en cualquier momento, ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato en forma total o parcial en favor de Petróleos Mexicanos o a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o Filiales, sin el consentimiento del Prestador de Servicios, previo aviso por escrito a este último. En dicho supuesto, PEP formalizará con el cesionario el convenio de cesión correspondiente, con la comparecencia del Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios reconoce y acepta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones a que se refiere la presente Cláusula, todos y cada uno de los derechos y obligaciones de PEP consignados en el Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a PEP, en su carácter de cedente, de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

32.2.2 Cesión de derechos de cobro

El Prestador de Servicios podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP, con la intervención del área jurídica, así como de la obtención por parte del Prestador de Servicios de la validación financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos,

obligándose el Prestador de Servicios a cumplir con las condiciones que dichas áreas le requieran.

La autorización para ceder los derechos de cobro del Contrato se otorgará siempre y cuando al momento de autorizar la misma, no exista impedimento legal o administrativo y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa institucional de Petróleos Mexicanos.

El Prestador de Servicios podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, y PEP otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse el correspondiente CFDI, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

Sin menoscabo de lo anterior, no se considera una cesión de derechos de cobro cualquier operación que de forma privada realice el Prestador de Servicios con posterioridad a que reciba los pagos en la cuenta registrada en el Contrato, operaciones respecto de las cuales PEP no es obligado solidario ni aval.

32.3 Subcontratación

El Prestador de Servicios podrá subcontratar cualquier parte de los Servicios, a cualquier Subcontratista, con el consentimiento previo y por escrito de PEP. PEP se reserva el derecho de revisar y aprobar a los Subcontratistas antes de la suscripción por el Prestador de Servicios de los contratos correspondientes con cada uno de ellos.

El Prestador de Servicios deberá abstenerse de considerar propuestas o celebrar contratos con Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción VI del artículo 76 de la Ley de Pemex y del artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias o las que las sustituyan, cuyo mecanismo de control será la verificación de tal condición en el portal de la Secretaría de la Función Pública.

En caso de requerir algún tipo de información sobre algún supuesto, deberá solicitarlo a PEP.

En este sentido, cada Subcontrato deberá incluir expresamente el derecho incondicional de cesión de la posición contractual del Prestador de Servicios a PEP, a solicitud de PEP.

La existencia de un Subcontrato no liberará al Prestador de Servicios de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades en relación con PEP conforme al Contrato y la Normativa Aplicable.

El Prestador de Servicios se obliga a verificar durante la ejecución del Contrato, que sus Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en materia fiscal, laboral, seguridad social, seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, confidencialidad y compromiso contra la corrupción, en términos de las Cláusulas correspondientes del Contrato.

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario, el Prestador de Servicios no podrá subcontratar la administración, dirección y control de los Servicios.

32.3.1 Pago a los Subcontratistas

El Prestador de Servicios pagará a cada uno de sus Subcontratistas, conforme a los términos acordados entre el Prestador de Servicios y sus respectivos Subcontratistas, el monto que cada Subcontratista tenga derecho a recibir (incluyendo todos los Impuestos y retenciones aplicables de acuerdo con la Normativa Aplicable) conforme a su respectivo Subcontrato. Ninguna de las Cláusulas del Contrato creará ninguna obligación, responsabilidad, compromiso ni ningún otro tipo de relación entre PEP y los Subcontratistas.

32.3.2 Responsabilidad del Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios es y será el único responsable de sus obligaciones bajo el Contrato. Los Subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de cualquier miembro del Grupo de PEP; por lo tanto, el Prestador de Servicios se obliga a sacar en paz y a salvo a cualquier miembro del Grupo de PEP de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratista por la ejecución del Contrato.

Asimismo, el Prestador de Servicios será responsable, y procurará que sus Subcontratista sean conjunta y solidariamente responsables con éste, del pago de todas las indemnizaciones por despido, remuneraciones laborales, beneficios, ventajas económicas, derechos, sueldos, bonificaciones, pagos laborales, prestaciones laborales e Impuestos que deban ser pagados por los Subcontratistas, sin excepciones ni limitaciones, de conformidad con la Normativa Aplicable. De igual manera, el Prestador de Servicios se obliga a cubrir todos los pagos a los Subcontratistas en virtud de cada Subcontrato, haciéndose responsable de cualquier atraso o impacto al Contrato por la falta de pago a los Subcontratistas.

El Prestador de Servicios incluirá en todos sus Subcontratos, la aplicación del proceso de Debida Diligencia a fin de prevenir Hechos de Corrupción por parte de sus Subcontratistas, así como medidas que se requieran adoptar para prevenir riesgos de corrupción.

CLÁUSULA 33. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

33.1 El Prestador de Servicios será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en el Contrato, conforme al mismo y sus Anexos.

Los Daños y Perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la Parte que los provoque, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 36 denominada “Indemnización” y 21 denominada “Responsabilidad Ambiental”.

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí o frente a sus grupos por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

33.2 Alcance de Responsabilidad de PEP

La responsabilidad de PEP, derivada de cualquier incumplimiento bajo el Contrato, en ningún caso podrá exceder del monto de la Remuneración que se encuentre pendiente de pago en el momento en que se presente el incumplimiento correspondiente.

33.3 Límite de Responsabilidad Contractual del Prestador de Servicios.

Sujeto a las excepciones expresamente establecidas dentro del Contrato o en la Normativa Aplicable, el límite de responsabilidad contractual del Prestador de Servicios frente a PEP derivado de cualquier incumplimiento bajo el Contrato no podrá exceder de la cantidad USD \$ 297,300,000 (doscientos noventa y siete millones trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América)

La limitación de responsabilidad contractual del Prestador de Servicios establecida en esta Cláusula no se aplicará a: (i) cualquier Daño y Perjuicio que PEP sufra y surgiera de, o en relación con, un fraude, declaración falsa o incorrecta, negligencia, mala fe, o ilicitud de parte del Prestador de Servicios; (ii) las obligaciones de indemnización del Prestador de Servicios conforme al Contrato y; (iii) incumplimiento a las obligaciones sobre combate a la corrupción.

33.4 Responsabilidad de las Partes frente a Terceros

Cuando alguna de las Partes cause un daño a un Tercero y éste demande la reparación del mismo a la Parte que no es responsable según el Contrato y así se haya determinado por resolución judicial o arbitral o administrativa, la Parte quien es responsable bajo el Contrato deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, Contribuciones, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

33.5 Estabilidad de la Responsabilidad

Cualquier monto que reciba el Prestador de Servicios de las compañías de seguros de conformidad con las pólizas de seguro que estimó pertinentes bajo el Contrato, no reducirán la responsabilidad del Prestador de Servicios conforme al Contrato, ni la limitación de responsabilidad del Prestador de Servicios establecida en esta Cláusula liberará a los garantes o aseguradores del Prestador de Servicios de sus obligaciones por los riesgos asegurados.

33.6 No Limitación de la Cobertura Bajo las Pólizas de Seguros

Las Partes manifiestan expresamente y aceptan que la limitación de responsabilidad del Prestador de Servicios establecida en la Cláusula 33.3, no deberá interpretarse como limitación de la cobertura bajo las pólizas de seguro que estimó pertinentes conforme a la Cláusula 24 y los montos recuperados por PEP bajo dichas pólizas de seguro, no reducirán la limitación de responsabilidad del Prestador de Servicios establecida en esta Cláusula.

Las estipulaciones de esta Cláusula seguirán vigentes a la Rescisión de pleno derecho o terminación anticipada del Contrato.

33.7 Responsabilidad en Caso Fortuito o Fuerza Mayor

No existirá responsabilidad alguna entre las Partes por Daño Ambiental o contaminación para ninguna de las Partes, cuando sea consecuencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLÁUSULA 34. DAÑOS INDIRECTOS

Salvo lo previsto en la Normativa Aplicable, en ningún caso, la Parte que sea responsable frente a la otra Parte, ya fuera de forma contractual o extracontractual, o de otro modo, responderá del pago de cualquier daño indirecto, consecuencial, incidental o emergente, incluyendo, sin limitar, pérdida de ganancias, pérdida de inversiones, pérdida de productos o la interrupción comercial, independientemente del motivo.

CLÁUSULA 35. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el Prestador de Servicios incumpla sus obligaciones bajo este Contrato, independientemente de que PEP rescinda o no el Contrato, resultarán aplicables las siguientes Penas Convencionales, así como cualquier otra Pena Convencional prevista en el Contrato o los Anexos correspondientes.

35.1 Penas Convencionales.

35.1.1 Por incumplimiento al Programa de Actividades del Periodo Primario

Si el Prestador de Servicios incumple con el Programa de Actividades del Periodo Primario, deberá pagar a PEP una Pena Convencional equivalente al porcentaje restante de las inversiones necesarias para el cumplimiento del Programa de Actividades del Periodo Primario, de conformidad con el Anexo 6.

En dicho supuesto, además, PEP podrá a su elección iniciar el procedimiento de la Rescisión del Contrato en términos de lo estipulado en la Cláusula 38.4.

35.1.2 Por incumplimiento al Programa Anual de Servicios

Si el Prestador de Servicios incumple con el Programa Anual de Servicios aprobado, deberá pagar a PEP una Pena Convencional equivalente al porcentaje restante de las inversiones necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Servicios correspondiente.

Si el Prestador de Servicios incumple con los mantenimientos predictivos y preventivos autorizados, éste deberá pagar a PEP un monto equivalente al volumen total de la producción mensual diferida. El Prestador de Servicios admite que PEP, deduzca de la siguiente Remuneración el monto que resulte del cálculo de la producción diferida, utilizando las tarifas vigentes por Barril de Condensado y por millar de pie cúbico de Gas Natural No Asociado, por concepto de penalización. Adicionalmente, hasta que se cumpla con los mantenimientos predictivos y preventivos autorizados, se diferirá el pago por Remuneración al Prestador de Servicios.

En dicho supuesto, además, PEP podrá a su elección iniciar el procedimiento de la Rescisión del Contrato en términos de lo estipulado en la Cláusula 38.4.

35.1.3 Por incumplimiento del Anexo de SSPA

En caso de que el Prestador de Servicios no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del Anexo 15 del Contrato, PEP aplicará las Penas Convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo 15, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo 15 siguientes: “Guía de llenado”, “Reglas de aplicación del Formato 6 del Anexo 15 y “Clasificación de consecuencia a los requisitos con base a su riesgo”.

35.1.4 Por Rescisión del Contrato por parte de PEP

En el caso que PEP rescinda el Contrato de conformidad con la Cláusula 38.4 de Rescisión por parte de PEP, el Prestador de Servicios deberá pagar a PEP el monto de las inversiones no realizadas, así como la Pena Convencional dependiendo del Año en que ocurra la Rescisión, de conformidad con lo estipulado en la tabla 9.6 del Anexo 9.

35.1.5 Por incumplimiento en calidad y volumen de los Hidrocarburos

- a) Calidad. En caso de que PEP detecte un incumplimiento por parte del Prestador de Servicios en las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos Producidos en el Área Contractual a la llegada en la Estación de Recolección y Compresión de Gas Torrecillas I, el Prestador de Servicios deberá pagar a PEP el mismo monto con el que Pemex Transformación Industrial penalice a PEP en el proceso de compra-venta de los Hidrocarburos en la Central de Medición Km 19, durante los días que dure el evento de incumplimiento de calidad. Dicho monto será descontado de la Remuneración del Prestador de Servicios.
- b) Volumen. En caso de incumplimiento por el Prestador de Servicios en la entrega de los volúmenes de Hidrocarburos nominados en el programa de nominación aprobado por las Partes de acuerdo al Anexo 7, PEP aplicará al Prestador de Servicios el mismo monto con el que Pemex Transformación Industrial lo penalice en el proceso de compra-venta de los Hidrocarburos en la Central de Medición Km 19 durante los días en que se mantenga el incumplimiento del programa de nominación.

35.1.6. Por incumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional

En caso de la Autoridad Gubernamental determine un incumplimiento con el porcentaje de contenido nacional reportado, las sanciones y/o penalizaciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Título de Asignación A-0112-M-Campo Cuitláhuac y/o la Normativa Aplicable, podrán ser recuperadas por PEP o cubiertas por el Prestador de Servicios. El monto de las sanciones y/o penalizaciones que determine la Autoridad Gubernamental que corresponda, será el que **PEP** aplicará al Prestador de Servicios como sanción y/o penalización por incumplimiento al contenido nacional, el cual deberá ser deducido de cualquier cantidad debida o pagadera al Prestador de Servicios conforme al Contrato.

35.2 Pago de Penas Convencionales

Cualquier Pena Convencional pagadera conforme a la presente Cláusula será pagada por el Prestador de Servicios a favor de PEP, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones enumeradas por orden de prelación:

- (a) Los CFDI que se generen por la ejecución del Contrato;
- (b) cualquier crédito a que tenga derecho el Prestador de Servicios derivado del Contrato o de cualquier otro contrato que tenga celebrado con PEP en el que haya plena identidad de las partes;
- (c) mediante transferencia electrónica;
- (d) mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas; o
- (e) mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

35.3 Limitación de Penas Convencionales

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario en el Contrato, el Prestador de Servicios no será responsable por Penas Convencionales que excedan de USD\$ 297,300,000 (doscientos noventa y siete millones trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA 36. INDEMNIZACIÓN

36.1 Obligaciones de Indemnización de PEP

PEP será responsable y defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del Prestador de Servicios frente a los daños y perjuicios (tal y como dichos términos están definidos en la Normativa Aplicable) que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

1. daño o pérdida a la propiedad del Grupo de PEP, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo de PEP surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del Prestador de Servicios.
2. los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por PEP o el Grupo PEP, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, excepto cuando haya sido causado por Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del Prestador de Servicios;
3. los daños causados al Grupo del Prestador de Servicios o al Prestador de Servicios por el incumplimiento a la Normativa Aplicable o algún Permiso por parte de algún miembro de PEP o del Grupo PEP que le impida al Prestador de Servicios cumplir con las obligaciones de este Contrato;

4. los daños causados al Grupo del Prestador de Servicios o al Prestador de Servicios por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del Contrato, imputables a PEP o al Grupo PEP.
5. los daños o multas administrativas causados al Grupo del Prestador de Servicios o al Prestador de Servicios por el incumplimiento de parte de PEP de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del Contrato, incluyendo transporte, manejo y disposición de los Residuos o Materiales Peligrosos originados por el Grupo de PEP o de las actividades relacionadas con los Hidrocarburos, a menos que se generen por la Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier personal del Prestador de Servicios o del Grupo del Prestador de Servicios. En caso de que por estipulación expresa del Contrato, el Prestador de Servicios sea responsable de transportar, manejar o disponer dichos Residuos o Materiales Peligrosos originados por el Grupo de PEP o de las actividades relacionadas con los Hidrocarburos, el Prestador de Servicios será responsable de los daños o multas administrativas por sus incumplimientos en materia ambiental sin derecho a indemnización, excepto tratándose de Daños Ambientales, de los cuales el Prestador de Servicios será responsable en la medida en que se generen por la Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier personal del Prestador de Servicios o del Grupo del Prestador de Servicios;
6. los daños derivados de cualquier gravamen que se pretenda imponer o imponga al Grupo del Prestador de Servicios o al Prestador de Servicios, imputables a PEP o al Grupo de PEP con relación al Contrato y, como consecuencia, le impidan al Prestador de Servicios cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato;
7. los daños causados al Grupo del Prestador de Servicios o al Prestador de Servicios por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de alguna Contribución o multa que deba ser pagado por PEP o Grupo de PEP bajo el Contrato.

36.2 Obligaciones de indemnización del Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a PEP y a cada uno de los miembros del Grupo de PEP de y contra todos los reclamos por daños y perjuicios (tal y como dichos términos están definidos en la Normativa Aplicable) que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

1. daño o pérdida a la propiedad del Grupo del Prestador de Servicios, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del Prestador de Servicios surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo de PEP;
2. daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por el Grupo del Prestador de Servicios o el Prestador de Servicios, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, excepto cuando haya sido causado por Negligencia Grave o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo de PEP;

3. daños causados a PEP o al Grupo de PEP por el incumplimiento de la Normativa Aplicable o de algún Permiso por parte de algún miembro del Grupo del Prestador de Servicios o el Prestador de Servicios, que le impida a PEP cumplir con las obligaciones de este Contrato;
4. daños causados a PEP al Grupo de PEP o por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del Contrato, imputable al Prestador de Servicios o al Grupo del Prestador de Servicios;
5. daños conforme a la Cláusula 21 denominada "Responsabilidad Ambiental" o multas administrativas causados a PEP o al Grupo de PEP o por el incumplimiento de parte del Prestador de Servicios de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del Contrato;
6. daños derivados de cualquier gravamen que se pretenda imponer o imponga a PEP o al Grupo de PEP, imputables al Prestador de Servicios o Grupo del Prestador de Servicios con relación al Contrato y como consecuencia le impidan a PEP cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato.
7. daños causados a PEP o al Grupo de PEP por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de alguna Contribución o multa que deba ser pagado por el Grupo del Prestador de Servicios o el Prestador de Servicios bajo el Contrato.

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, si la Negligencia Grave o conducta dolosa, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios (tal y como dichos términos están definidos en la Normativa Aplicable) por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios (tal y como dichos términos están definidos en la Normativa Aplicable) serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de Negligencia Grave o conducta dolosa, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios (tal y como dichos términos están definidos en la Normativa Aplicable).

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por este Contrato.

Lo estipulado en esta Cláusula seguirá vigente conforme a la Normativa Aplicable, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA 37. SUSPENSIÓN

37.1 Suspensión

PEP podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución de los Servicios, en cualquier momento, mediante aviso por escrito al Prestador de Servicios en el supuesto de que se presente y acredite, en términos de la Cláusula 31, un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o conforme a lo establecido en la Cláusula 27 del Contrato.

El Prestador de Servicios no podrá retomar las obligaciones suspendidas sino hasta que PEP se lo comunique por escrito, en cuyo caso, el Prestador de Servicios retomará dichas obligaciones de manera inmediata.

Igualmente, se podrá suspender la ejecución de los Servicios total o parcialmente por acuerdo escrito entre las Partes. En este supuesto, las Partes deberán acordar los términos y condiciones que resulten procedentes, tales como: i) temporalidad de la suspensión, de ser posible; ii) Servicios que serán suspendidos; iii) fecha en que serán suspendidos tales Servicios; y demás necesarias.

37.2 Efectos de la suspensión

Durante el periodo que dure la suspensión, el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir la Remuneración a que tenga derecho conforme al Contrato por la producción de Hidrocarburos Netos que en su caso exista y sea entregada a PEP. El Prestador de Servicios, no tendrá derecho a recibir ninguna otra contraprestación.

Las Partes acuerdan que, con motivo de la suspensión no se realizará ningún ajuste al Plazo de Ejecución de los Servicios, Remuneración u otros términos del Contrato.

CLÁUSULA 38. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

38.1 Terminación anticipada por Suspensión

En el supuesto de que la suspensión a que se refiere la Cláusula que antecede exceda los 180 (ciento ochenta) Días consecutivos, el Contrato se dará por terminado anticipadamente, salvo que las Partes determinen lo contrario, dicho acuerdo deberá constar por escrito firmado por los representantes de las mismas.

38.2 Terminación anticipada por parte de PEP

PEP podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, dando previo aviso por escrito al Prestador de Servicios, en caso de que en un periodo igual o mayor a 180 (ciento ochenta) Días consecutivos, los ingresos por la comercialización de los Hidrocarburos no sean suficientes para cubrir el pago de impuestos y derechos, así como de los costos irreductibles.

Asimismo, PEP deberá dar por terminado anticipadamente el Contrato, dando previo aviso por escrito al Prestador de Servicios, en caso de que el Título de Asignación para realizar actividades de Exploración y Extracción relacionado con el Área Contractual, sea revocado por la Autoridad Gubernamental.

La terminación del Contrato será efectiva en el momento en el que el Prestador de Servicios reciba la notificación correspondiente, y se aplicará lo estipulado en la Cláusula 38.7.2 del Contrato.

38.3 Terminación anticipada por parte del Prestador de Servicios

El Prestador de Servicios podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo, dar por terminado el Contrato. Para efectos de lo anterior, el Prestador de Servicios deberá notificar

su intención a más tardar 90 (noventa) Días previos a la fecha pretendida de terminación y acompañar una póliza de fianza o carta de crédito por el monto de las inversiones pendientes del Programa de Actividades del Periodo Primario o Programa Anual de Servicios aprobado, según corresponda.

En caso de que el Prestador de Servicios decida dar por terminado el Contrato en términos de esta Cláusula, deberá observar lo siguiente:

- (a) En caso de que solicite la terminación durante el Periodo Primario, deberá pagar a PEP un monto equivalente a: (i) al monto restante de las inversiones necesarias para el cumplimiento del Programa de Actividades del Periodo Primario del Contrato aprobado, más (ii) el monto de la Pena Convencional establecida en la tabla 9.6 establecida en el Anexo 9 del Contrato.
- (b) En caso de que solicite la terminación durante el Periodo de Desarrollo, deberá pagar a PEP un monto equivalente a: (i) al monto de las inversiones necesarias para el cumplimiento del Programa Anual de Servicios aprobado correspondiente, más (ii) el monto de la Pena Convencional establecida la tabla 9.6 establecida en el Anexo 9 del Contrato.

38.4 Rescisión por parte de PEP

PEP podrá rescindir de pleno derecho el Contrato previo aviso por escrito al Prestador de Servicios, ante cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento del Prestador de Servicios”):

- (a) el incumplimiento por parte del Prestador de Servicios de pagar, al vencimiento del plazo establecido en el requerimiento, las Penas Convencionales establecidas en el Contrato;
- (b) el incumplimiento por parte del Prestador de Servicios del Programa de Actividades del Periodo Primario, Programa Anual de Servicios del Plan de Desarrollo o, en su caso, del Plan de Exploración;
- (c) de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 20 de este Contrato y el Anexo 12, el incumplimiento por parte del Prestador de Servicios en cubrir las cuotas de Abandono durante 3 (tres) Meses consecutivos o 6 acumulados a lo largo del Plazo de Ejecución de los Servicios;
- (d) el incumplimiento por parte del Prestador de Servicios en disponer de los recursos del Fondo de Abandono conforme a lo estipulado en la Cláusula 20.4 del Contrato y el Anexo 12;
- (e) no realice de manera injustificada las adecuaciones y/o modificaciones al Plan de Exploración, Plan de Desarrollo o Programa Anual de Servicios, según corresponda, señaladas para tales efectos por PEP, dentro de los plazos determinados;
- (f) PEP no acepte el Plan de Desarrollo por no cumplir con los requisitos establecidos para el mismo en términos del Contrato;

- (g) incumplimiento en la ejecución del Plan Exploración, en su caso;
- (h) incumplimiento en la ejecución del Plan de Desarrollo;
- (i) el incumplimiento de alguno de los Indicadores Clave de Desempeño establecidos en el Anexo 11 durante dos veces consecutivas o tres acumuladas;
- (j) incumplimiento del programa de porcentaje de contenido nacional;
- (k) cierre de Pozos o Instalaciones sin justificación técnico-económica y sin la autorización de PEP;
- (l) incrementar la producción de los Pozos como consecuencia de solo manipular válvulas y/o estranguladores, poniendo en riesgo la administración de la energía de los yacimientos;
- (m) si como consecuencia de auditorías y revisiones por parte de PEP se demuestra la falta de mantenimiento de los Materiales;
- (n) el Prestador de Servicios no pague a los Subcontratistas, a su vencimiento, aquellos montos debidos bajo los correspondientes contratos suscritos con dichos Subcontratistas;
- (o) el Prestador de Servicios suspenda, sin causa justificada, la ejecución de una parte o de la totalidad de las obligaciones bajo el Contrato;
- (p) en caso de que el Prestador de Servicios incumpla con cualquier obligación de pago o indemnización frente a PEP en relación con el Contrato dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la recepción del requerimiento por escrito correspondiente;
- (q) falsedad en las manifestaciones, declaraciones o reportes por parte del Prestador de Servicios conforme a este Contrato;
- (r) en cualquier circunstancia en la que el Prestador de Servicios (i) se encuentre insolvente (ii) se encuentre en calidad de concursado o quebrado en cualquier proceso de concurso mercantil, ya sea en etapa conciliatoria o en etapa de quiebra, independientemente de la Persona o motivo por el que hubiere iniciado la solicitud de concurso; o (iii) sea sujeto a cualquier tipo de procedimiento ya sea en México o en el extranjero bajo el cual se nombre a un interventor, síndico, liquidador o figura semejante respecto de los activos del Prestador de Servicios, o bajo el cual se difiera el cumplimiento de sus obligaciones, suspensión de pagos, o que implique una cesión general de sus bienes o activos; [PARA EL CASO DEL CONSORCIO O VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECÍFICO, INCLUIR CONCEPTO DE OBLIGADO SOLIDARIO.]
- (s) si el Prestador de Servicios transfiere o cede la totalidad o una parte sustancial de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato, salvo por las cesiones específicamente establecidas en el mismo;
- (t) si el Prestador de Servicios no mantiene vigentes los seguros o Garantías exigidos en el Contrato;

- (u) si ocurre cualquier Cambio de Control del Prestador de Servicios que no haya sido notificado anticipadamente a PEP, dentro del plazo establecido en la Cláusula 19.1. o, que no se haya obtenido el consentimiento previo de PEP en términos de la Cláusula 32.1.
- (v) si el Prestador de Servicios, durante la vigencia del Contrato, no mantiene y acredita la capacidad financiera, conforme a lo previsto en las Bases de Concurso, y cuando así se considere necesario, PEP solicite que demuestre y presente durante la ejecución del Contrato la documentación que acredite que dicha capacidad se conserva
- (w) si el Prestador de Servicios no observa, incumple o reincide en un incumplimiento bajo el Anexo 15 SSPA. Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en el Anexo 15, se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos diferentes, o por dos o más veces de un mismo evento;
- (x) cuando el Prestador de Servicios ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos señalados en el Formato 4 del Anexo 15 del Contrato;
- (y) cuando en la ejecución del Contrato, el Prestador de Servicios cause la muerte de una o más Personas, ya sea por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el Anexo 15, o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. En este supuesto PEP podrá iniciar el procedimiento de Rescisión una vez que la Autoridad Gubernamental, determine que la responsabilidad de este evento es imputable al Prestador de Servicios;
- (z) cuando el Prestador de Servicios incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del Anexo 15, a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;
- (aa) cuando, el Prestador de Servicios obtenga tres calificaciones menores a 90%, de conformidad con lo estipulado en el Diagrama 1 del Anexo 15;
- (bb) cuando en las revisiones mensuales del indicador de cumplimiento, el Prestador de Servicios obtenga consecutivamente tres calificaciones menores a 90%, conforme a lo establecido en el Anexo 15;
- (cc) si realiza Hechos de Corrupción en relación con el Contrato;
- (dd) si declara o confiesa haber realizado Hechos de Corrupción en relación con el Contrato;
- (ee) si incumple con cualquiera de las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex;
- (ff) si incumple con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción;
- (gg) si incumple con las MMRDD adoptadas por PEP como resultado del proceso de Debida Diligencia.

- (hh) Si PEP proporciona al Prestador de Servicios evidencia razonable de que ha habido un incumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y/o las obligaciones establecidas en esta Cláusula o cualquier Tercera Parte del Prestador de Servicios con respecto a este Contrato y cualquier contrato relacionado con el referido instrumento jurídico.
- (ii) cuando haya sido vinculado a un proceso administrativo, penal o de otra índole por autoridades competentes en México o el extranjero por incumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y/o las obligaciones establecidas en la presente Cláusula o cualquier Tercera Parte del Prestador de Servicios con respecto a este Contrato y cualquier contrato relacionado con este Contrato.
- (jj) si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por el incumplimiento de Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato;
- (kk) si declara con falsedad u omite proporcionar información durante el procedimiento de contratación, durante la vigencia del Contrato, o durante el proceso de Debida Diligencia;
- (ll) en general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o a la Normativa Aplicable;
- (mm) cuando la Autoridad Gubernamental resuelva en definitiva que el Prestador de Servicios incurrió en simulación de operaciones a través de CFDI;
- (nn) [en caso de que el Prestador de Servicios sea un Consorcio:
Cuando la Autoridad Gubernamental resuelva en definitiva que el miembro del Consorcio que emite las facturas o comprobantes digitales por los trabajos ejecutados objeto del Contrato incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) y continúa formando parte del Consorcio, no obstante, el requerimiento de PEP previsto en la Cláusula 27.]

La Rescisión por un Evento de Incumplimiento del Prestador de Servicios será efectiva desde la fecha en que el Prestador de Servicios reciba el aviso de Rescisión que establezca el Evento de Incumplimiento del Prestador de Servicios correspondiente. Desde la fecha de la Rescisión, el Prestador de Servicios no podrá realizar acción alguna para subsanar dicho Evento de Incumplimiento.

38.5 Periodo de Cura

En el caso de los eventos señalados en los incisos (d) y (m) de la Cláusula 38.4 anterior, el incumplimiento podrá ser subsanado por el Prestador de Servicios de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso del inciso (d) el incumplimiento deberá subsanarse dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de PEP.

- b) Para el caso del inciso (m) el incumplimiento deberá subsanarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de PEP

Para ambos casos, se podrá acordar una ampliación atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito suscrito por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado por el Prestador de Servicios dentro de los plazos mencionados en los incisos (a) y (b) o la ampliación acordada entre las Partes, PEP podrá rescindir el Contrato de pleno derecho.

38.6 Rescisión por incumplimiento de PEP

El Prestador de Servicios tendrá derecho a rescindir el Contrato, en caso de que PEP incumpla con las obligaciones de pago de conformidad con lo previsto en el Contrato. Para tales efectos, el Prestador de Servicios deberá de notificar a PEP sobre dicho incumplimiento, a efecto de que PEP pueda subsanar el mismo dentro de un plazo que no podrá exceder de los 180 (ciento ochenta) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación del Prestador de Servicios.

38.7 Consecuencias en caso de terminación o Rescisión del Contrato

38.7.1 Terminación anticipada por Suspensión

En caso de terminación anticipada por Suspensión, se procederá de la siguiente manera:

- (a) el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir la Remuneración que se hubiere generado hasta la fecha de terminación anticipada por Suspensión, calculada en términos del Anexo 3;
- (b) el Prestador de Servicios pagará a PEP cualquier monto que le adeude por cualquier concepto al amparo del Contrato, cantidades que PEP podrá compensar contra la Remuneración;
- (c) se procederá a la devolución a PEP de las Instalaciones y Materiales conforme a la Cláusula 18.6 y a la devolución del Área Contractual;
- (d) el Prestador de Servicios deberá entregar todos los reportes, información y documentos relacionados con el Contrato a la fecha efectiva de terminación;
- (e) a solicitud de PEP, el Prestador de Servicios procederá a la cesión de los Contratos, Permisos y derechos asociados con la ejecución de los Servicios, en forma y contenido satisfactorios para PEP; y
- (f) las Garantías de Cumplimiento deberán permanecer vigentes por un plazo de 12 (doce) Meses, siguientes a la fecha en que se emita el Finiquito.

38.7.2 Terminación anticipada de PEP

Salvo estipulación en contrario, en caso de que PEP dé por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 38.2, se procederá de la siguiente manera:

- (a) el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir (i) la Remuneración que se hubiere generado hasta la fecha de terminación anticipada, calculada en términos del Anexo 3 y (ii) la diferencia entre los gastos y costos, a valor de mercado, realizados y debidamente acreditados contra lo efectivamente pagado;
- (b) el Prestador de Servicios pagará a PEP cualquier monto que le adeude por cualquier concepto al amparo del Contrato, cantidades que PEP podrá compensar de la Remuneración;
- (c) se procederá a la devolución de las Instalaciones y Materiales conforme a la Cláusula 18.6 y a la devolución del Área Contractual;
- (d) el Prestador de Servicios deberá entregar todos los reportes, información y documentos relacionados con el Contrato a la fecha efectiva de terminación;
- (e) a solicitud de PEP, el Prestador de Servicios procederá a la cesión de los contratos, Permisos y derechos asociados con la ejecución de los Servicios, en forma y contenido satisfactorios para PEP; y
- (f) las Garantías de Cumplimiento deberán permanecer vigentes por un plazo de 12 (doce) Meses, siguientes a la fecha en que se emita el Finiquito.

38.7.3 Rescisión por Incumplimiento del Prestador de Servicios

En caso de que PEP rescinda el Contrato de conformidad con la Cláusula 38.4, se procederá a lo siguiente:

- (a) el Prestador de Servicios pagará a PEP cualquier monto que le adeude por cualquier concepto al amparo del Contrato, incluyendo costos y gastos legales incurridos por PEP con motivo de la Rescisión; cantidades que PEP podrá compensar de la Remuneración;
- (b) PEP hará efectiva la Garantía de Cumplimiento correspondiente;
- (c) el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir la Remuneración que se hubiere generado hasta la fecha de la Rescisión, calculada en términos del Anexo 3;
- (d) se procederá a la devolución de las Instalaciones y Materiales, conforme a la Cláusula 18.6 y a la devolución del Área Contractual;
- (e) el Prestador de Servicios deberá entregar todos los reportes, información y documentos relacionados con el Contrato a la fecha efectiva de la Rescisión;
- (f) a solicitud de PEP, el Prestador de Servicios procederá a la cesión de los contratos, Permisos, derechos asociados con la ejecución de los Servicios, en forma y contenido satisfactorios para PEP; y

(g) requerirá al Prestador de Servicios el pago de la Pena Convencional referida en la Cláusula 35.1.4.

38.7.4 Rescisión del Prestador de Servicios por incumplimiento de PEP

En caso de que el Prestador de Servicios rescinda el Contrato de conformidad con la Cláusula 38.6 se procederá de la siguiente manera:

(a) el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir (i) la Remuneración que se hubiere generado hasta la fecha de la Rescisión, calculada en términos del Anexo 3 y (ii) la diferencia entre los gastos y costos, a valor de mercado, realizados y debidamente acreditados contra lo efectivamente pagado;

(b) el Prestador de Servicios pagará a PEP cualquier monto que le adeude por cualquier concepto al amparo del Contrato, cantidades que PEP podrá compensar de la Remuneración;

(c) se procederá a la devolución de las Instalaciones y Materiales, conforme a la Cláusula 18.6 y a la devolución del Área Contractual;

(d) el Prestador de Servicios deberá entregar todos los reportes, información y documentos relacionados con el Contrato a la fecha efectiva de la Rescisión;

(e) a solicitud de PEP, el Prestador de Servicios procederá a la cesión de los contratos, Permisos y derechos asociados con la ejecución de los Servicios, en forma y contenido satisfactorios para PEP; y

(f) las Garantías de Cumplimiento deberán permanecer vigentes por un plazo de 12 (doce) Meses, siguientes a la fecha en que se emita el Finiquito.

CLÁUSULA 39. TRANSICIÓN A PEP

En caso de la terminación del Contrato por cualquier razón, el Prestador de Servicios cesará todos los Servicios, excepto aquellos que sean necesarios para el Abandono, para preservar y proteger las Instalaciones relacionadas con los Servicios ya en proceso o terminados, o para proteger los Materiales que se encuentren en el Área Contractual o en otra área indicada para la ejecución de los Servicios del Contrato o en tránsito hacia alguna de estas. El Prestador de Servicios deberá entregar a PEP la totalidad del Área Contractual, así como todos los Materiales utilizados en los Servicios. Las Partes llevarán a cabo la transición del Área Contractual, del Prestador de Servicios a PEP, la cual tendrá una duración de 1(un) mes. Durante la transición, las Partes llevarán a cabo las actividades que consideren necesarias para que PEP asuma la responsabilidad de las actividades y tome control de las Instalaciones del Área Contractual. Las Partes levantarán un acta en la que se señalen las incidencias relacionadas con la transición a PEP.

El Prestador de Servicios será responsable ante PEP por las responsabilidades ambientales existentes en el Área Contractual, según sean determinadas por las Partes durante la transición a que se refiere esta Cláusula y con base en un estudio ambiental final que deberá ser elaborado a costa del Prestador de Servicios. Con base en las conclusiones del estudio ambiental final, el Prestador de Servicios tendrá las obligaciones a que se refieren las

Cláusulas 22.1, 22.2 y 22.3. El estudio será realizado por un tercero especializado propuesto por el Prestador de Servicios y aprobado por PEP.

Para efecto de concluir con el Periodo de Desarrollo, será necesario que las Partes documenten formalmente la devolución a PEP de las Instalaciones, Pozos y los Materiales conforme a lo establecido en la Cláusula 18.6 del Contrato, mediante la firma de un acta de entrega/recepción, en la cual se deberá incluir una descripción específica del estado que guardan las Instalaciones, los Pozos y los Materiales.

En caso de que el Prestador de Servicios no comparezca a la firma del acta de entrega/recepción, PEP deberá proceder a levantar dicha acta de manera unilateral, y el Prestador de Servicios será responsable de los daños causados a las Instalaciones, Pozos y Materiales.

39.1 Cooperación en la transición

En caso de la terminación o Rescisión del Contrato por cualquier causa, el Prestador de Servicios, a solicitud de PEP, cooperará para facilitar la transición a PEP o cualquier prestador de servicios o a cualquier Tercero que haya sido contratado por PEP para sustituir al Prestador de Servicios.

CLÁUSULA 40. FINIQUITO

A la terminación del Contrato, por cualquier motivo, las Partes deberán elaborar dentro del término de 180 (ciento ochenta) Días desde dicha fecha, el Finiquito correspondiente. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para terminar las controversias que, en su caso, se hayan presentado y será suscrito por ambas Partes.

El plazo establecido en esta Cláusula 40 podrá ser ampliado por acuerdo suscrito entre los representantes de las Partes, hasta por un periodo igual al originalmente acordado. El documento donde conste el Finiquito será suscrito por los representantes de las Partes y formará parte del Contrato. En caso de que el Prestador de Servicios no comparezca al Finiquito, PEP procederá a realizarlo de manera unilateral y, en el supuesto que del Finiquito se desprenda que existe algún saldo a favor del Prestador de Servicios y éste se niegue a cobrarlo, PEP podrá consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El Prestador de Servicios deberá, a solicitud de PEP, ampliar la vigencia de las Garantías de Cumplimiento, a fin de garantizar las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del Contrato.

CLÁUSULA 41. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

41.1 Notificación del Representante de PEP

El Administrador del Proyecto designa a [_____] como Representante de PEP, quien será la Persona facultada para actuar en su nombre y representación para efectos del Contrato, la cual podrá ser remplazada en cualquier momento (el "Representante de PEP").

Dicha Persona será a quien el Prestador de Servicios consultará cuando fuera necesario, ya sea por escrito o a través de correo electrónico.

El Representante de PEP se asistirá de su representante operativo en campo y estará en contacto permanente con el Prestador de Servicios durante la ejecución de los Servicios del Contrato y será el único punto de contacto del Prestador de Servicios con respecto a la administración del Contrato en nombre de PEP; sin embargo, ni el Representante de PEP, ni su representante operativo en campo tendrán la facultad de modificar el Contrato, ni de liberar de responsabilidades con respecto al mismo. Por lo tanto, ninguna acción, consentimiento, certificación, comprobante o verificación, ni la omisión de los mismos, que el Representante de PEP o su representante operativo en campo pudiese realizar u otorgar constituirá la liberación de cualquiera de las obligaciones del Prestador de Servicios, ni la liberación de cualquiera de las responsabilidades por los Subcontratistas, ni por las acciones u omisiones de éstos.

41.2 Cambio de Representante de PEP

El cambio de Representante de PEP, o de alguno de sus representantes operativos en campo, será válido desde que PEP lo comunique por escrito al Prestador de Servicios.

41.3 Confirmación escrita de las instrucciones

PEP o el Representante de PEP, según fuera el caso, dará todas las instrucciones al Prestador de Servicios por escrito.

41.4 Representante del Prestador de Servicios

El Prestador de Servicios verificará la ejecución del Contrato y proveerá todo el personal de supervisión necesario para ese fin. El Prestador de Servicios designará por escrito a la Persona que lo representará y contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, de decisión y para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución del Contrato, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público (el "Representante del Prestador de Servicios").

El Representante del Prestador de Servicios y cualquier sustituto del mismo debe ser aprobado previamente por PEP, y estar debidamente calificado para esta posición. PEP no podrá negar, injustificadamente la aprobación de Representante del Prestador de Servicios. Si el Representante del Prestador de Servicios se ausentara temporalmente del sitio durante la ejecución de los Servicios, el Prestador de Servicios designará a un remplazo, comunicándolo por escrito a PEP, y sujeto a la aprobación previa y por escrito de PEP. El Representante del Prestador de Servicios será completamente responsable por el desarrollo de los Servicios. El Representante del Prestador de Servicios será el principal punto de contacto con PEP en nombre del Prestador de Servicios. Sin perjuicio de las responsabilidades del Representante del Prestador de Servicios conforme a esta Cláusula, el Prestador de Servicios será responsable de todas las obligaciones establecidas en el Contrato y en la Normativa Aplicable.

41.5 Derecho de PEP a Remplazar al Representante del Prestador de Servicios

PEP tendrá el derecho de requerir, por escrito al Prestador de Servicios, el remplazo del Representante del Prestador de Servicios. El requerimiento antes mencionado deberá indicar los motivos del mismo.

El Prestador de Servicios cuenta con un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles posteriores al requerimiento de PEP para manifestar lo que considere conveniente, y las Partes deberán acordar si se mantiene o se retira el Representante del Prestador de Servicios. En caso de no recibir respuesta alguna, PEP solicitará el reemplazo, en dicho caso el Prestador de Servicios deberá, en un plazo máximo de 5 (cinco) Días, designar a una Persona para reemplazar al anterior Representante del Prestador de Servicios quien deberá ser aprobado previamente por escrito por PEP. Cualquier Persona que, actuando como Representante del Prestador de Servicios, hubiera sido reemplazada a solicitud de PEP no podrá ser contratada para puesto alguno ni podrá realizar actividad alguna relacionada con la ejecución del Contrato.

El nuevo Representante del Prestador de Servicios deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones establecidos en esta Cláusula.

CLÁUSULA 42. MODIFICACIONES

42.1 Modificaciones

El Contrato únicamente podrá ser modificado por acuerdo por escrito entre las Partes. Las modificaciones que se hagan al Contrato en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones de las Partes.

El Prestador de Servicios deberá entregar a PEP, el endoso, ampliación o renovación a las garantías otorgadas para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

42.2 No alteración de otras disposiciones

El hecho de que un acuerdo por escrito establezca específicamente la modificación de una o más condiciones del Contrato, no afectará al resto de las disposiciones y condiciones del mismo.

CLÁUSULA 43. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a)** Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b)** Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con este Contrato.
- c)** Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.

- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en este Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de PEP al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes en relación con las actividades contempladas en este Contrato.

En caso de que durante la vigencia del Contrato, alguna de las Partes sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el Prestador de Servicios confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como a las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si PEP recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado con el Contrato, PEP podrá recuperar del Prestador de Servicios los montos solicitados por la Autoridad Gubernamental, más los gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo estipulado en este párrafo.

Las Partes acuerdan que PEP podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al Prestador de Servicios.

CLÁUSULA 44. DEBIDA DILIGENCIA

El Prestador de Servicios se obliga a dar cumplimiento a las MMRDD que se señalan en el Anexo "MMRDD" denominado Medidas de Mitigación de Riesgos de Debita Diligencia, que PEP adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debita Diligencia, que le sea practicado en términos de lo ordenado en las Políticas y lineamientos para el Desarrollo

de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, que forman parte de este Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el Prestador de Servicios, a efecto de prevenir y mitigar cualquier riesgo de corrupción que pudiera presentarse con motivo de la ejecución del Contrato. Dichas MMRDD se encuentran señaladas en el Anexo 17.

En caso de incumplimiento del Prestador de Servicios a las MMRDD adoptadas por PEP, se estará a lo estipulado en la Cláusula 38.4.

Adicionalmente PEP podrá:

- (a) Verificar la implementación de las MMRDD.
- (b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del Prestador de Servicios por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- (c) Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, PEP tiene derecho a realizar una auditoría al Prestador de Servicios con respecto a las actividades relacionadas con este Contrato, en caso de que PEP tenga fundamentos legales razonables de que el Prestador de Servicios (en sus actividades relacionadas con este Contrato) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para PEP. En tal caso, el Prestador de Servicios proporcionará un acceso razonable al Personal de PEP y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con este Contrato.
- (d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para PEP y solicitar al Prestador de Servicios, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

CLÁUSULA 45. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Conforme establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Petróleos Mexicanos o PEP es considerado como sujeto obligado a proporcionar a cualquier Persona bajo el principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de Datos Personales que son aplicables.

Lo anterior con independencia de la información que Petróleos Mexicanos o PEP se encuentra obligado a hacer pública en términos de la Normativa Aplicable y a poner a disposición del público en su sitio de internet o cualquier otro medio, sin previa solicitud, en aras de transparentar el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que posibilite el acceso a la información derivada de los contratos que celebre, incluyendo la divulgación de las

contraprestaciones, Contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato, con excepción de aquella que sea reservada o confidencial.

Por lo que la confidencialidad que existe en la relación jurídica entre las Partes, en ningún momento puede contravenir las obligaciones contenidas en las leyes antes citadas.

CLÁUSULA 46. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Petróleos Mexicanos o PEP es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las Partes manifiestan cumplir con la Normativa Aplicable vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los datos personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcionen o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución de los Servicios que presta a Petróleos Mexicanos o PEP, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, el Prestador de Servicios se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por Petróleos Mexicanos o PEP y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con Petróleos Mexicanos o PEP.

CLÁUSULA 47. PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Prestador de Servicios dará cumplimiento a las obligaciones en materia de Responsabilidad Social de conformidad con lo previsto en el Anexo 14.

CLÁUSULA 48. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

48.1 Propiedad de la Información

Toda la información relacionada con el Contrato será propiedad de PEP, o bien, de las Autoridades Gubernamentales, según sea el caso, en términos de lo dispuesto por la Normativa Aplicable.

En este acto, las Partes reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar, que el contrato de confidencialidad regulará cualquier aspecto relacionado con la Información de Hidrocarburos del Área Contractual durante el Plazo de Ejecución de los Servicios.

El Prestador de Servicios reconoce y declara que: (i) la Información de Hidrocarburos del Área Contractual es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación; (ii) el uso de la Información de Hidrocarburos del Área Contractual está regulado por la Normativa Aplicable, y la misma es considerada información estrictamente confidencial; (iii) PEP mantendrá, durante la vigencia de la Licencia de Uso, el derecho de uso no exclusivo de la Información de Hidrocarburos del Área Contractual; y (iv) Ninguna de las Partes puede comercializar, gravar o de cualquier otra forma disponer de la Información de Hidrocarburos del Área Contractual, con excepción de lo establecido en la Normativa Aplicable.

48.2 Propiedad Intelectual

48.2.1 Para el cumplimiento de sus obligaciones, las Partes podrán emplear información, procesos, software, tecnología y prácticas de su propiedad que sean considerados como derechos exclusivos de conformidad con la Normativa Aplicable. Ninguna de las Partes adquirirá derecho, título, propiedad o interés alguno sobre la información, procesos, software, tecnología y prácticas de la otra Parte por virtud del Contrato y deberán mantener la confidencialidad de los mismos.

Todos los procesos, tecnología, prácticas y propiedad industrial que se desarrollen en virtud del Contrato, serán propiedad conjunta del Prestador de Servicios y PEP (la “Tecnología del Contrato”). Cada una de las Partes podrá usar, ceder o licenciar la Tecnología del Contrato sin necesidad de consentimiento de la otra Parte. Sin embargo, en caso de que la Tecnología del Contrato sea comercializada por cualquiera de las Partes, los frutos de tal comercialización serán distribuidos entre las Partes en partes iguales. Asimismo, en caso de que cualquiera de las Partes decida utilizar la Tecnología del Contrato en conjunto con un Tercero, se considerará que está comercializando la Tecnología del Contrato y se aplicará lo establecido en el enunciado anterior. En cualquiera de estos casos, los términos y condiciones de cualquier comercialización deberán convenirse previamente por las Partes.

No obstante lo anterior, el Prestador de Servicios bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad

48.2.2 Si con motivo de la ejecución del Contrato, el Prestador de Servicios llegare a invadir derechos de Propiedad Intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrado PEP, el Prestador de Servicios se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, PEP lo comunicará al Prestador de Servicios, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PEP en relación con el asunto.

El Prestador de Servicios asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El Prestador de Servicios se compromete a informar a PEP respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de PEP de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

CLÁUSULA 49. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

49.1 Confidencialidad

Las Partes deberán conservar la confidencialidad de la información de Contrato. Por lo tanto, no deberán divulgarla parcial o totalmente a Terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, en el entendido de que las Partes podrán revelar la información del Contrato a sus Subcontratistas, Filiales, empleados, asesores legales, auditores o instituciones financieras que necesiten conocerla para efectos de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato, en el entendido que estas Personas deberán mantener la confidencialidad de dicha información. Cada una de las Partes deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus Subcontratistas, Filiales, empleados, asesores legales, auditores o instituciones financieras, según sea el caso, cumplan con las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes por 5 (cinco) Años después de la terminación del Contrato por cualquier causa. La Parte que incumpla con las obligaciones previstas en esta Cláusula deberá indemnizar a la Parte afectada por los Daños y Perjuicios que le hubiere ocasionado.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la obligación de confidencialidad no será aplicable a:

- (a) la información que sea del dominio público y que no haya sido hecha pública a través de un incumplimiento a los términos del Contrato;
- (b) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación por una de las Partes, sin que haya mediado violación de alguna obligación de confidencialidad;
- (c) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla, sin violar obligaciones de confidencialidad; y
- (d) la información que deba divulgarse por disposición de la Normativa Aplicable o por mandato de Autoridad Gubernamental competente, siempre que (i) el hecho de no divulgarla sujete a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (ii) la Parte requerida notifique a la Parte afectada de forma inmediata la solicitud de dicha divulgación.

CLÁUSULA 50. NOTIFICACIONES

Salvo que se estipule específicamente lo contrario, todas las comunicaciones que puedan o se deban realizar entre las Partes en virtud de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, se realizarán por escrito, en español, y se considerarán debidamente entregadas cuando sean enviadas y dirigidas a las Partes correspondientes a los domicilios indicadas en esta Cláusula, y:

- (a) Se entreguen personalmente o por servicio de mensajería privada con acuse de recibo;
o

- (b) Se transmitan por correo electrónico, siempre y cuando el destinatario emita un acuse de recibo por correo electrónico después de haberlo recibido, en el entendido de que el receptor tendrá la obligación de reconocer dicha recepción.

A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN:

Domicilio:

Correo electrónico: [*]

AL PRESTADOR DE SERVICIOS:

Domicilio: [*]

[*]

Correo electrónico: [*]

[*]

La comunicación oral no se considerará como notificación para efectos de este Contrato. Respecto a la comunicación por correo electrónico, los recibos de entrega automatizados no serán evidencia de notificaciones efectivas.

Cada Parte tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y /o a disponer que se dirijan copias de las notificaciones a otra Persona en otro domicilio, si lo notifica por escrito a la otra Parte con al menos [] Días de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula 42.

CLÁUSULA 51. ESTIPULACIONES GENERALES

[Cláusula de "Responsabilidad Solidaria"¹

EN CASO DE OBLIGADO SOLIDARIO

La empresa [] será solidariamente responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Prestador de Servicios conforme a este Contrato.]

EN CASO DE CONSORCIO

[Si el Prestador de Servicios fuese una sociedad, *joint venture*, vehículo de propósito específico u otro tipo de entidad sin existencia legal separada, formada por dos (2) o más entidades legales, entonces, cada socio, *joint venture*, vehículo de propósito específico o entidad legal, según sea el caso, será solidariamente responsable frente a PEP por la ejecución de todas las obligaciones del Prestador de Servicios bajo este Contrato. Los miembros de dicha sociedad, *joint venture*, vehículo de propósito específico u otra entidad legal designarán sólo a uno de sus miembros para ejercer el papel de representante y dicho miembro tendrá la capacidad legal suficiente y los poderes debidamente inscritos en el registro público correspondiente para legalmente vincular a todos los miembros de la sociedad, *joint venture*, vehículo de propósito específico u otra entidad, según sea el caso, para todos los efectos de este Contrato, todo ello de conformidad con la Normativa Aplicable. Tanto el poder concedido a dicho representante, como la Persona que lo ejerza, deberán ser satisfactorio para PEP en cuanto a su forma y contenido. La composición interna y la formación de la sociedad, *joint venture*, vehículo de propósito específico o entidad legal, según sea el caso,

¹ Nota: En caso de que el proyecto lo requiera, incluir esta cláusula.

no se modificará sin la autorización previa y por escrito de PEP, quien podrá denegar dicha autorización si lo considera oportuno.]

51.1 Renuncia

Ninguna de las Partes del Contrato podrá interpretar las palabras o conducta de la otra como una renuncia a cualquier derecho a menos que la renuncia conste por escrito y esté firmada por la Parte que otorga la renuncia.

Ninguna demora, incumplimiento o negación por cualquiera de las Partes en el ejercicio de los derechos establecidos en el Contrato o bajo la Normativa Aplicable podrá ser interpretado ni constituirá una renuncia al derecho de ejercer dichos derechos. Si alguna de las Partes no comunicara por escrito a la otra Parte acerca de una violación del Contrato, ello no constituirá una renuncia al mismo.

Cualquier renuncia de los derechos, facultades o recursos de una Parte conforme al Contrato deberá ser por escrito y firmada por un representante autorizado de la Parte que otorga dicha renuncia, la cual deberá especificar el alcance del derecho al que se renuncia.

51.2 Migración

PEP tiene derecho, sin necesidad de obtener el consentimiento, notificar, ni consultar al Prestador de Servicios, para migrar la Asignación relacionada con el Área Contractual a un CEE.

51.3 Autonomía de estipulaciones, divisibilidad y aplicabilidad

En el caso de que alguna estipulación o parte del Contrato, o su aplicación, fuera considerada ilegal, inválida o inexigible por parte de algún tribunal, tribunal de arbitraje o jurisdicción competente: (i) dichas estipulaciones o partes serán completamente divisibles; (ii) el Contrato será interpretado y ejecutable como si dicha estipulación o parte ilegal, inválida o inexigible nunca hubiera formado parte del Contrato, y (iii) las estipulaciones restantes del Contrato permanecerán en vigor y no se verán afectadas por ninguna estipulación o parte ilegal, inválida o inexigible o por su divisibilidad del Contrato. En virtud de lo anterior, en relación con la estipulación o parte ilegal, inválida o inexigible, las Partes negociarán de buena fe el remplazo de dicha estipulación o parte con términos económicos similares a los de dicha estipulación o parte ilegal, inválida o inexigible.

51.4 No habrá Terceros Beneficiarios

Las estipulaciones del Contrato son en beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados. Por tanto, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, ninguna Persona será considerada Tercero beneficiario para efectos del Contrato.

51.5 Integralidad del Contrato

El Contrato, incluyendo sus Anexos, constituye el Contrato completo, integrado y final y reemplaza a cualquier acuerdo, declaración, garantía o entendimiento anterior o actual de las Partes en relación con el objeto del Contrato, ya sea verbal, escrito o implícito.

51.6 Exigibilidad

El Contrato será obligatorio y exigible para las Partes y sus respectivos causahabientes, cesionarios autorizados y representantes conforme a sus términos.

51.7 Idioma

El idioma del Contrato es español. Todas las notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones hechas por escrito o de otra forma entre las Partes en relación con este Contrato deberán ser en español.

CLÁUSULA 52. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Contrato se regirá, interpretará y aplicará conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales correspondientes a la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiese corresponder en relación con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el Contrato.

CLÁUSULA 53. RENUNCIA DEL DERECHO DE INMUNIDAD SOBERANA

Cualquier Parte que ahora o en el futuro tenga un derecho a invocar inmunidad soberana para sí o para cualquiera de sus activos, por la presente renuncia a dicha inmunidad soberana en la máxima medida permitida por la Normativa Aplicable de cualquier jurisdicción aplicable.

Esta renuncia incluye inmunidad respecto de:

- (a) una determinación de un perito, mediación o proceso de arbitraje iniciado conforme a este Contrato;
- (b) cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo para ayudar en caso de una determinación de un perito, mediación o arbitraje iniciado conforme a este Contrato; y
- (c) cualquier esfuerzo por confirmar, hacer valer o ejecutar cualquier decisión, transacción, laudo, sentencia, diligenciamiento de notificaciones, orden de ejecución o embargo (incluido el embargo preventivo) que sea el resultado de una determinación de un perito, mediación o proceso de arbitraje o un proceso judicial o administrativo iniciado conforme a este Contrato.

Para los fines de esta renuncia, cada Parte reconoce que sus derechos y obligaciones de conformidad con el Contrato son de naturaleza comercial y no de índole gubernamental.

CLÁUSULA 54. DERECHOS HUMANOS

Las Partes se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

Ejemplares. Este Contrato se firma en [*] ejemplares, equivalente con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Contrato en la fecha mencionada en el principio del mismo.

[Firmas]